

DOCUMENTO No. 21

Bombardeo y entera destrucción de Greytown por las Fuerzas Navales de los Estados Unidos de América, el 13 de Julio de 1854. Publicado en París por la Tip. A. Lebon Rue de Hoyers, 8. - 1856.

* * *

BOMBARDEO Y ENTERA DESTRUCCION DE GREYTOWN

2o. Carta del Delegado de la población francesa de Greytown (Reino mosquito, América Central).

Al comercio francés, británico, sardo, español y alemán en general, y en particular a todos sus corresponsales de Francia, Inglaterra, España, Cerdeña, Alemania, Bélgica y de diferentes puntos del Continente y de las islas de América. — París. 20 de Setiembre de 1856.

París el 20 de Setiembre de 1856.

Señores:

Por mi carta del 15 de Junio de 1856, impresa en París el 20 de agosto siguiente, carta acompañada de los documentos auténticos más concluyentes, en favor de las infortunadas víctimas de la cruel destrucción de Greytown, el 13 de Julio de 1854; por la publicación del 20 de agosto último, habréis visto, señores, que, a pesar de los derechos más sagrados e incontestables de la justicia del Gobierno americano, el Gobierno de la Gran República parece haber olvidado totalmente, *después de 26 meses de perpetración*, el cruel acto del 13 de Julio de 1854 y también la fatal como deplorable situación de las víctimas de este acto infuero!

Sinembargo, las quejas elevadas de todas partes, como una llamada al deber del Poder de la Unión que antes del término legal de su existencia política, tenía que llenar un deber imperioso, deber al cual su reputación y su honor político se encontraban íntimamente ligados.

En efecto, qué había de hacer el Gobierno de la joven y ardiente República, para salir de la posición tan falsa y tan fatal, en que indignos agentes la han colocado, desvirtuando su religión?

No había nada qué decir: una trama culpable ha sido urdida, sin saberlo yo, contra Greytown, y los agentes que han engañado así a su Gobierno, deberán únicamente soportar todas las consecuencias morales de actos cometidos por error contra Greytown y sus habitantes. Cuanto a las consecuencias, materiales, las soportará la nación y todos los daños causados injustamente a los habitantes de Greytown, les serán generosa y honorablemente reembolsados.

Si la administración de la Unión hubiera procedido así, lo que le era tan fácil, ella habría sido saludada con respeto, no solamente por las víctimas de Greytown, sino también por las gentes honestas del globo y notablemente por los ciudadanos razonables y honestos de la Unión, que, yo quiero creer, forman la mayoría de esta gran nación, y por cierto, reparando así las faltas de sus agentes indignos o culpables, el Sr. Presidente F. Pierce habrá hecho una justa y noble acción que, inmediatamente haría olvidar y perdonar muchas culpas; y, seguramente, después de conducta semejante, muchos ciudadanos aquí en la Unión, que son ahora hostiles al Sr. Presidente F. Pierce, muchos de estos ciudadanos, al instante mismo vendrían a ser sus ardientes partidarios.

Por qué el Gobierno de la Unión no ha entrado o no entra en esta vía? Yo lo ignoro; pero por el honor de su reputación, yo quiero poder creer firmemente que terminará por entrar.

Esperemos pues, y no desesperemos completamente de la justicia del poder de la joven República, que, si quiere marchar franca y lealmente con las naciones civilizadas del viejo mundo, e imitar la prudencia y moderación de grandes potencias europeas, procurará en 6 meses más bienestar y grandeza a la joven, pero demasiado ardiente República, que lo que le pueden dar en diez años los modos excéntricos de un "go ahead" desenfrenado.

En fin, señores, para completar la obra a la cual yo me he consagrado y para teneros al corriente de los medios tomados

ó empleados por mí, para llegar a la solución de una cuestión que interesa muy seriamente nuestro comercio nacional, yo agrego a esta carta una serie de nuevos documentos, sobre los cuales llamo vuestra más seria atención.

En espera, señores, de poderos trasmitir bien pronto algunas buenas nuevas, yo os ruego aceptar la expresión de mis sentimientos más sinceros y absoluto respeto.

El Delegado de la población francesa de Greytown.

*Philippe - Auguste de Barruel
Beauvert.*

PRIMERA PIEZA

(No. 1650.)

París, el 1° de Setiembre de 1856.

El Delegado de la población francesa de Greytown, América Central, a Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros, en París.

“Señor Ministro:

“La última carta que yo he tenido el honor de escribir a Vuestra Excelencia, llevaba el No. 1582 y estaba datada en Greytown el 14 de junio de 1856.

“Esta carta con P. S. del 16 contenía cinco documentos originales, sobre cuyo tenor, me tomo la libertad de llamar toda su atención, señor Ministro, por que esta carta ha sido por mis cuidados personales, remitida y depositada en su gabinete, el 20 del mes de agosto último.

“La cruel posición de los franceses, víctimas de la destrucción de Greytown; la no menos fatal y lamentable de mi numerosa familia, me han hecho un imperioso deber de partir sin dilación para París, y yo he debido así separarme de mi cara familia, la cual queda sumergida en la desesperación y continuamente expuesta a todas las desgracias, lo mismo que a todos los crímenes que deben esperarse de parte de ciudadanos democrata-socialistas-libres de la Unión, que ningún freno y que ninguna ley divina o humana domina, y que la impunidad de sus primeros crímenes, los vuelve al contrario, día a día, más audaces y más peligrosos.

"Mi primer deber al llegar a París, es de dirigir a V. E. y bajo este pliego, las nuevas piezas siguientes:

"1°. Un boletín impreso, legal y auténtico, de documentos oficiales que ha sido publicado por el Gobierno de los Estados Unidos, inmediatamente después de la destrucción de Greytown, el 13 de Julio de 1854.

"Llamo la benevolente atención de S. E. sobre dos de estos documentos:

"El uno, la carta del Cónsul J. W. Fabens, con fecha 15 de Julio de 1854, dirigida a Mr. Marcy, Secretario de Estado, carta por la cual este funcionario declara al Ministro que, sobre el aviso publicado de parte del Comandante Hollins de querer bombardear la ciudad el 13 de Julio, *ninguna persona en Greytown, había dicho una sola palabra, ni hecho la menor observación*, sea a él, sea a Mr. Hollins, y por consiguiente, así como V. E. lo verá dentro de poco, tres casas europeas muy importantes, establecidos en Greytown, de las cuales la mía fué la primera en tomar esta iniciativa, habían remitido a ese mismo Cónsul Fabens, *desde el 12 de Julio de 1854, y sobre su recibo auténtico*, sus inventarios, casa por casa, almacenes por almacenes, y *sus protestas más enérgicas* contra todos los daños que pudieran serles hechos a consecuencia del aviso público y formal, emanado del Comandante del Cyane, de querer bombardear la ciudad, el día siguiente en la mañana, si los habitantes no pagaban a la Compañía del Tránsito 24 mil dollars.

El otro documento es el informe del señor Comandante del Cyane con fecha del 16 de Julio de 1854, al Secretario de Estado de la Marina en Washington, Mr. Dobbin, que dice: "*Que él había dado órdenes para evitar, si era posible, incendiar los establecimientos de la casa francesa A. de Barruel et Comp. por que esta casa había protestado y no se había mezclado jamás en negocios de la ciudad*".

Yo suplico a S. E. querer prestar toda su atención a estos dos informes *oficiales* sobre un mismo negocio, pero tan diferentes en la indicación de los mismos hechos!

La segunda pieza que tengo el honor de incluir a S. E., es un extracto del documento original y auténtico depositado por los señores A. de Barruel et Comp., negociantes franceses en Greytown, el 27 de Enero de 1855, en los archivos del señor Cónsul de S. M. Británica en Mosquitia, y cuyo documento, igualmente original y auténtico, prueban la completa falsedad

del informe de Mr. J. W. Fabens, que después de largo tiempo ha sido dirigido a vos por mis cuidados.

Esta pieza, prueba, pues, hasta la última evidencia, que el informe de Mr. J. W. Fabens, a su jefe, constituye un acto de los más culpables, lo que permitirá juzgar por inducción cuan odioso es todo este negocio, por que la conducta de Mr. J. W. Fabens, no tenía por único objeto mas que llegar a los fines deseados por la Compañía del Tránsito, todo buscando cómo disimular la abominación de su conducta criminal, en este deplorable negocio de Greytown; abominación, sin embargo, muy patente, y que resulta también de una carta escrita a este Cónsul, el 16 de junio de 1854 por Mr. J. White, abogado director de la Compañía del Tránsito, en Nueva York, carta que fué publicada el año último por la prensa entera de los Estados Unidos y en todas las lenguas. La traducción de esta carta ha sido agregada por mí al documento susodicho.

“La tercera pieza incluida, prueba de una manera auténtica que el sucesor de Mr. J. W. Fabens, no ha encontrado en los archivos de su predecesor, *ninguna traza de inventarios y protestas*, remitidos el 12 de Julio de 1854, por tres casas diferentes de Greytown.

El cuidado que ha tomado Mr. J. W. Fabens en hacer desaparecer toda traza de estas protestas, *de las cuales había dado, sin embargo, recibos motivados*, es muy significativo, porque yo creo necesario insistir más sobre este punto.

“La cuarta pieza incluida, es una certificación emanada de las principales casas de comercio de Greytown, certificación que indica las nuevas e inmensas pérdidas que todos los habitantes de esta ciudad, han tenido que soportar por consecuencia 1°. De su primera ruina, y 2°. Por consecuencia también del estado de destrucción y anonadamiento tan lamentable, en que los filibusteros socialistas, protegidos y reconocidos por el Gobierno de la Unión, han sumido a Nicaragua.

“La quinta pieza incluida, es una proclamación hecha por los principales habitantes de Greytown, con el fin de prevenir y evitar los efectos perniciosos de maniobras ocultas de los filibusteros derramados por el suelo de Nicaragua y particularmente de los de la compañía del tránsito americano, que ha *causado, provocado y traído* la primera destrucción de Greytown, compañía americana que apoyándose en la Doctrina de Monroe, persigue con una persistencia y un encarnizamiento increíbles,

su idea fija del anonadamiento completo de Greytown, pequeña colonia europea, compuesta de pacíficos comerciantes, y fundada por el Gobierno inglés en 1848.

“La sexta pieza, es una delegación auténtica, que los franceses de Greytown me han hecho, para reembolsarme, sobre las indemnizaciones que tendrán que recibir, de gastos considerables que mis funciones de Delegado me imponen, pero que yo no he aceptado, sinembargo, sino con *la condición expresa, dictada por mí mismo*, de invertir el excedente de mis expensas reales entre los indigentes de Francia.

“En fin, la sétima pieza inclusa, es la copia de una carta, que tuve el honor de escribir, el 30 de agosto último, al señor Almirante, Conde de Gueydon, Comandante de la División Naval de Su Magestad Imperial en las Antillas y en el Golfo de Méjico.

“Tengo el honor de poner a vuestra disposición, señor Ministro, el original de la carta del señor Capitán del barco de primera clase *Tarleton*, Comandante de la fragata de su Magestad Británica *Eurydice*, estacionada en Greytown, después de nueve meses, carta que me ha sido dirigida por este oficial superior, el 4 de Julio último, y de la cual yo he remitido copia a nuestro Almirante en la Martinica.

Tengo la esperanza, señor Ministro, que V. E. querrá hacerme el honor de contestar a mi última carta escrita de Greytown con fechas de 14 y 16 de Junio y también a la que tengo el honor de dirigiros hoy mismo; y si yo me tomo la libertad de pedir a V. E. querer contestarme bien porque creo haber cumplido mis deberes leal, consciente y completamente, como Delegado de una población hoy pronta a sucumbir bajo la estrechez de la miseria, de la pena y al mismo tiempo de la desesperación más violenta.

“Es poco menos que imposible, física y moralmente hablando, que las víctimas francesas de Greytown, que después de más de dos años, han bebido, consumiendo gota a gota un inmenso cáliz de amargura; es yo lo digo poco menos que imposible que esta infortunada población pueda resistir más largo tiempo a tantos sufrimientos y dolores inúcuos, y os suplico, señor Ministro, querer hacerme el honor de decirme, en respuesta a la presente, si estas infortunadas víctimas, pueden conservar la esperanza de ver llegar próximamente una compensación a tantas desgracias y a tantos afflictivos dolores!

Persuadido de que V. E. será conmovido con este simple esbozo de tan grandes desastres innmerecidos, y que mi demanda os parecerá completamente fundada, espero con confianza vuestra respuesta, señor Ministro, y os ruego aceptar las nuevas seguridades de mis sentimientos más respetuosos, con los cuales soy

De Vuestra Excelencia

El más humilde y obediente servidor,

(Firmado.) Philippe Auguste de Barruel
Beauvert”.

P. S. En el interés general de las víctimas de Greytown, y particularmente en el de nuestros nacionales, que han sufrido tanto por la inicua destrucción de esta ciudad, he creído deber publicar una carta, que, dirigida a todas las personas afectadas en este gran desastre, despertará en su favor las simpatías generales. Tengo el honor, señor Ministro, de dirigiros bajo este pliego, dos ejemplares de esta modesta publicación”.

SEGUNDA PIEZA

Esta segunda pieza, es la primera mencionada en la carta que precede. Este es el *Boletín Oficial* publicado por el Gobierno de los Estados Unidos enseguida de la destrucción de Greytown; y en este *Boletín Oficial*, están insertos todos los informes del Gobierno de la Unión, relativos al bombardeo de este lugar. El lector podrá ver este boletín en “The documental history for the year, 1854” (La Historia documental para el año de 1854), libro publicado en Washington, por orden del Gobierno en casa de Taylor y Maury, editores, en 1855 (ver en este libro de la página 297 al folio 368).

Yo me limitaré a extraer de estos *documentos oficiales*, los únicos pasajes siguientes:

Extrato del informe del señor Solon Borland, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la Unión, cerca del Gobierno de Nicaragua.

Este informe dirigido al señor Secretario de Estado Marcy, en Washington.

“Washington, 30 de Mayo de 1854”

(Historia Documental, pág. 347).

Después de ser largamente extenso sobre las disposiciones criminales que Mr. S. Borland quiere atribuir a la población entera de Greytown, fundándose a este respecto sobre las informaciones dadas a él por los señores *J. W. Fabens* y *Scott*; el señor Ministro Plenipotenciario dice: "*Me es imposible considerar esta población de Greytown de otra manera que como una guarida de piratas y de gentes fuera de la ley, cuyo castigo debe extenderse hasta la exterminación*".

He aquí ahora lo que Mr. J. W. Fabens, Cónsul de los Estados Unidos en Greytown, dice en su informe al señor Secretario de Estado Marcy:

"ABORDO DEL NAVIO DE GUERRA DE LOS ESTADOS UNIDOS "CYANE",
CONSULADO DE SAN JUAN DEL NORTE, 15 DE JULIO DE 1854.

(Historia Documental, pág. 359)

"Siento tener que deciros que la proclamación del Comandante Hollins, no ha producido ningún efecto sobre los habitantes de esta ciudad. *Ninguno de estos habitantes ha tenido la cortesía de hacerle una visita, y ni una palabra de explicación sobre los negocios o quejas ú observaciones contra los procedimientos del Gobierno de los Estados Unidos*, ha sido enviada, sea al Comandante Hollins, sea a mí mismo, exceptuada una *corta protesta* del señor James Geddes, vice-cónsul interino de S. M. B. en Greytown, Mosquitia".

Pero, aunque *muy corta*, Mr. *J. W. Fabens*, se abstuvo de hacer conocer a su gobierno, *esta protesta* del señor Cónsul de S. M. B., y sin duda, tuvo sus motivos para dejar ignorar de Mr. Marcy los términos de esta *tan corta* protesta!

Pero lo que es más grave cómo calificar, el olvido completo de parte de Mr. J. W. Fabens, que el 15 de Julio de 1854, escribía oficialmente a su gobierno, que ninguno de los habitantes había dicho una sola palabra de observación, sobre el aviso publicado, relativo a que la ciudad sería bombardeada el 13 de Julio; cómo calificar este olvido de Mr. J. W. Fabens, que el 15 de Julio *no recuerda* ya haber recibido, *tres días antes de tres casas europeas*, establecidas en Greytown, tres inventarios y tres protestas enérgicas, por cada una de las cuales dichas tres piezas y separadamente Mr. J. W. Fabens, *ha dado su recibo auténtico y motivado?*

Me limitaré ahora a extraer el pasaje siguiente del Informe hecho por el señor Geo N. Hollins, Comandante de la Corbeta

de los Estados Unidos de 26 cañones, *Cyane*, al señor Secretario de Estado en el Departamento de Marina, en Washington:

"AL ANCLA EN EL PUERTO DE SAN JUAN DEL NORTE,
NICARAGUA, 16 DE JULIO DE 1854
(Historia Documental, pág. 364)

A las cuatro de la tarde, un cuerpo bajo las órdenes de los tenientes Pickering y Fauntleroy, fué enviado a tierra para completar la destrucción de la ciudad por el fuego. La propiedad del señor de Barruel, francés, fué indicada para ser preservada de destrucción *si era posible, porque yo estaba entendido de que había protestado* y se había mantenido constantemente fuera de los negocios públicos de la ciudad".

I, sin embargo, a pesar de la posición excepcional, que me concedía el Comandante G. N. Hollins, *ocho* de mis más ricos y preciosos establecimientos, situados sobre cuatro puntos diferentes de la ciudad, y todos, *salvo uno solo*, enteramente aislados de ninguna otra habitación; *ocho* de mis más ricos e importantes establecimientos sobre los cuatro principales de los cuales, flotaba una inmensa bandera nacional, mis ocho más preciosos establecimientos, encerrando, sobre *precios de Europa, mucho más allá de cien mil dólares de mercancías*, fueron aniquilados por las teas del destacamento enviado por el señor Comandante Hollins, cuerpo a la cabeza del cual marchaban dos oficiales del ejército de los Estados Unidos, y también un Cónsul de esta gran República!

En esta ocasión, y para demostrar hasta qué punto de furiosa y deplorable demencia, habían llegado los hombres, que, engañando a su Gobierno y a su país, cometían un cruel atentado contra Greytown, debo recontar aquí una de las escenas aflictivas que tuvieron lugar el 12 de Julio de 1854.

Aquel día, a mediodía, un cuerpo de soldados y marinos fué enviado del "*Cyane*" a tierra, para ejecutar allí el saqueo y la destrucción del cuerpo de guardia de la policía local, puesto guardado por dos policiales, quienes, por prudencia, se retiraron al ver aproximarse la fuerza armada de los Estados Unidos. En efecto, este cuerpo, comandado por oficiales de la Unión, y a la cabeza del cual marchaba Mr. J. W. Fabens, procedió a la destrucción completa de las armas, municiones y mobiliario de este establecimiento; dos cañones de hierro pertenecientes a la ciudad, y una soberbia pieza de campaña en bronce, prestada a la ciudad, en 1848, por el Gobierno de S. M. B. fueron tomadas y conducidas a casa de Mr. Scott, este muy célebre agente de

la Compañía americana del tránsito, no sin embargo, sin que previamente, hayan sido rotas a golpes de martillo, las armas británicas que ornaban la pieza de bronce.

Tan pronto como fué cumplido este acto, el mismo cuerpo de soldados y marinos procedió al completo traslado de los muebles y mercancías del señor Cónsul J. W. Fabens, objetos que fueron trasportados al establecimiento de Mr. Scott, agente de la compañía del tránsito.

Al momento de retornar a bordo, los soldados y marinos de este mismo cuerpo, apercibiendo sobre la casa consular, el pabellón británico que flotaba encima de la oficina de correos del "correo real inglés", se dirigieron hacia ese punto donde saquearon completamente la oficina. Estos mismos hombres, sobre excitados por el "go ahead" incesante de Mr. J. W. Fabens, arrancaron de su mástil el pabellón británico, y en presencia de 400 habitantes, quienes melancólicos y estupefactos, asistieron a estos atentados; estos soldados y marinos vinieron a ser verdaderos locos, pisotearon y despedazaron el pabellón británico, profiriendo contra la Reina las más abominables imprecaciones; atentado tanto más horrible y cobarde, que la Reina de Inglaterra, como mujer y madre de familia, es de la manera más absoluta, para todas las gentes honestas del globo, una de las más virtuosas y respetables mujeres, al mismo tiempo que como soberana de un imperio inmenso y formidable, tiene derecho al respeto y a la consideración universal, y tanto más cuanto su gobierno, después de algunos años, ha adoptado una política completamente leal y sagaz.

TERCERA PIEZA

Esta tercera pieza, es la 2ª. de mi carta del 1º. de setiembre, a S. E. el Sr. Ministro, Secretario de Estado, en el Departamento de Negocios Extranjeros en París.

He aquí la traducción exacta y fiel de esta tercera pieza.

Extracto del documento original y auténtico depositado por los señores A. de Barruel y Comp. negociantes franceses en Greytown, el 27 de Enero de 1855, en los archivos del señor Cónsul de S. M. B. en este lugar.

A continuación del inventario de las propiedades de la casa francesa A. de Barruel y Comp. en Greytown, remitido el 12 de Julio de 1854, a los señores Cónsules de Estados Unidos de América y de S. M. B., en Greytown, se encuentra escrito lo que sigue:

“Nosotros, los abajo firmados, certificamos sincera y verdaderamente, el presente estado sumario de nuestro inventario, que hemos remitido este día a los señores Cónsules de S. M. B. y de Estados Unidos en este lugar, protestando de la manera más enérgica, contra todos los daños que nos puedan causar, por consecuencia del aviso del Comandante Hollins, de querer bombardear la ciudad *mañana en la mañana*.

Hecho en Greytown, el 12 de Julio de 1854.

Firmado

P. A. de Barruel

Beauver y Antonin de Barruel”

Aquí está escrito *auténtico*, lo que sigue:

“Agencia comercial de Estados Unidos de América, San Juan del Norte, *el 12 de julio de 1854*.

“Yo certifico, por la presente, que la copia del inventario anterior, ha sido depositada en este día, en los archivos de esta agencia.

“Firmado: J. W. Fabens, Agente Comercial de Estados Unidos”.

Enseguida, y también *auténticamente* escrito:

“Consulado Británico, Greytown, *el 12 de Julio de 1854*.

“Yo certifico, por la presente, que una copia del inventario anterior, ha sido este día depositada en este Consulado.

“Firmado: James Geddes, Vice-Cónsul interino de S. M. Británica, *en la Mosquitia*”.

“Nosotros, los abajo firmados, A. de Barruel y Comp., declaramos que el extracto que precede, está conforme al documento original y auténtico, depositado por nosotros, el 27 de Enero de 1855, en los archivos del señor Cónsul de S. M. B. en este lugar. En Greytown, el 21 de Junio de 1856. Firmado: A. de Barruel y Comp.”

Para regularizar lo que precede, he aquí lo que está establecido al pie del extracto anterior:

“Consulado Británico, Greytown, Mosquitia, el 26 de Junio de 1856.

"Yo certifico, por la presente, que el precedente extracto, firmado por los señores *A. de Barruel y Comp.* es una verdadera copia de un documento depositado en los archivos de este Consulado, por los señores *A. de Barruel y Comp.* y certificado por Mr. James Geddes, Vice-Cónsul de S. M. B. el 27 del mes de Enero de 1855. Firmado. James Green, Cónsul Británico".

(Aquí está puesto el sello del Consulado General de S. M. Británica, en *Mosquitia*).

A continuación de la pieza arriba copiada, yo he agregado una traducción fiel y exacta, de una carta escrita, al señor Cónsul J. W. Fabens, por Mr. J. White, abogado, director de la compañía del tránsito de Nicaragua, cuyo asiento está en New York, y los principales establecimientos sobre la orilla derecha del río San Juan, y enfrente de Greytown. Esta carta, la última, ha sido publicada en la prensa universal y en todos los idiomas. Hela aquí:

"Oficina de la línea de Nicaragua, New York, 16 de Junio de 1854, a Mr. J. W. Fabens, agente consular de los Estados Unidos en Greytown.

"El señor Capitán Hollins, comandante de la corbeta "Cyane", parte el lunes. U. verá sus instrucciones, que yo trascribo al margen, la necesidad de esperar que esta demostración no sea para mostrar la menor piedad, para la ciudad y la población.

"Si esos miserables, esos bribones, son severamente castigados, nosotros podemos tomar posesión de la ciudad, reedificarla para ser el centro de nuestros negocios, y colocar funcionarios nuestros, trasferir la jurisdicción y U. *sabe el resto*.

"Es de extrema necesidad, que la población aprenda a temernos. El castigo le servirá de lección. Enseguida U. podrá entenderse con él para la organización del nuevo Gobierno y de los funcionarios que lo deben componer. Al presente, todo depende de U. y de Hollins. El está seguro, él comprende perfectamente el ultraje que ha sido cometido, él no vacilará en darse satisfacción.

"Espero saber de U. que todo ha sido bien ejecutado.

"Soy suyo, Etc.

"J. L. White".

Esta cuarta pieza es la tercera mencionada en mi carta del 1º. de setiembre corriente, a S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, en París.

Esta pieza, que yo reproduzco testualmente, constata que tres inventarios y tres protestas enérgicas, remitidas separadamente a Mr. J. W. Fabens, Cónsul de los Estados Unidos en Greytown, por tres casas europeas, y para ser guardados en sus archivos, así como resulta de recibos motivados, dados por el señor Cónsul J. W. Fabens, *no han podido encontrarse*, y que estas piezas importantes no han dejado ninguna huella en los archivos del señor Cónsul J. W. Fabens.

He aquí esta pieza:

Copia de la carta original escrita al señor Cónsul de los Estados Unidos, con residencia en Greytown, por los señores *A. de Barruel y Comp., Francesco Isola, y Pietro della Torre*, el 25 de Junio de 1856, y de la respuesta *oficial* puesta al pie de la dicha carta, por Mr. B. Squiere Cotrell, agente de los Estados Unidos en San Juan del Norte, pieza, cuyo original auténtico, ha sido depositado este día, en los archivos del señor Cónsul General de S. M. B. en Greytown, por el Delegado de la población francesa de dicho lugar, quien ha rogado al Sr. Cónsul General de S. M. B. certificar seis copias de dicho documento, cuyo tenor es el siguiente:

“Greytown, 25 de Junio de 1856.

“Los suscritos: *A. de Barruel y Comp.*, negociantes franceses; *Francesco Isola* representante de la casa sarda Angel Solari y Comp.; y *Pietro della Torre*, asociado de la casa sarda M. Cordeviols y Comp.; los suscritos obrando tanto en su nombre personal, como en el de sus referidas casas, establecidos en este lugar, todos habiendo sufrido pérdidas muy considerables en la destrucción de Greytown, por las fuerzas de la corbeta de guerra de la República de los Estados Unidos de América, “*La Cyane*”, el 13 de Julio de 1854, al señor Agente Consular, representante del Gobierno de los Estados Unidos, en esta ciudad.

“Señor, los infrascritos, el *primero* y *último* en personas y el *segundo*, por los cuidados del Señor Román Rivas, entonces agente de la casa “Angel Solari y Comp.”, en este lugar, habiendo las dichas tres partes remitido, *desde el 12 de Julio de 1854*, cada una de su lado, un inventario *de mercancías y casas* que poseen en Greytown, inventarios a continuación de los cuales, están co-

locadas las protestas más enérgicas, de parte de cada una de las susodichas partes, contra todos los daños que pudieran sufrir por efecto del bombardeo que se proponía efectuar el Comandante de la "Cyane", contra Greytown; las susodichas partes, habiendo, emitido cada una de ellas separadamente, *el 12 de Julio de 1854*, y sobre una sola y misma pieza su inventario, por *mercancías y casas*, y sus protestas al señor Cónsul, representante de la República de Estados Unidos, en este lugar, con súplica expresada en cada una de estas piezas, de guardar estos documentos, los cuales eran tres por cada una de las partes; guardar, decimos nosotros, estos documentos en los archivos del Consulado de la Unión, así como eso resulta de *pruebas auténticas*, entre las manos de las susodichas partes, cuyos inventarios se elevaron:

"Por los señores <i>A. de Barruel y Comp.</i> con .	107,625	dollars;
"Por el señor <i>Román Rivas</i> , tanto en su nombre personal, como en el de representante de la Casa Angel Solari y Comp. de Génova y Greytown, con	69,250	"
"I por los señores Cordeviola y Comp., con . .	18,552	"

"Los suscritos, rogamos a U., señor Cónsul, que se digne remitirle a cada uno de ellos separadamente, mediante sus derechos o gastos, dos copias, certificados por U., de cada uno de los tres susodichos documentos remitidos a Mr. J. W. Fabens, Cónsul de los Estados Unidos, el 12 del mes de Julio de 1854, a las 4 de la tarde, para ser guardados en los archivos de este Consulado.

"Pero si contra lo que esperamos, su predecesor, *Mr. J. W. Fabens*, no había dado a estas importantes piezas, toda la atención debida, y que U. no pudiese encontrarlos en sus archivos, los suscritos, le rogamos en este caso, declararnos al pie de esta carta, que U. no ha podido encontrar estos documentos en sus archivos o que no existe ninguna mención en los registros llevados por sus predecesores.

"En espera de su respuesta, sírvase aceptar, señor Cónsul, nuestras muestras de aprecio.

"Firmado: *A. de Barruel y Comp.*, P. de la Torre, Francesco Isola".

Al pie de la carta anterior está escrito en inglés esto, cuya traducción fiel es:

"No. 91. Agencia Comercial de los Estados Unidos de América, San Juan del Norte.

“Yo, B. Squire Cotrell, agente comercial de los Estados Unidos de América, para este susodicho puerto, declaro por la presente que he buscado cuidadosamente en los archivos de esta agencia los documentos, indicados en la nota que precede, pero que me ha sido imposible encontrar ninguno de tales documentos, que han sido demandados e indicados.

“En testimonio de lo cual, yo he firmado de mi mano, y puesto el sello de esta oficina, este día 26 de Junio de 1856.

“Firmado: B. Squire Cotrell”.

“Yo, el suscrito, *Philippe-Auguste de Barruel Beauvert*, de la población francesa de Greytown, Mosquitia, declara haber depositado este día, en los archivos del Sr. Cónsul General de S. M. B., en este lugar, el documento oficial y original, del cual lo que precede es una copia exacta. Hecho en Greytown, este día 27 de Junio de 1856.

“Firmado: *Philippe Auguste de Barruel Beauvert*.

“Yo certifico, por la presente, que el Sr. *P. A. de Barruel Beauvert* ha depositado este día, en los archivos de este Consulado, un documento del cual lo que precede es una copia.

“Consulado británico, Greytown, 30 de Junio de 1856.

“Firmado: James Green, Cónsul de S. M. B.”

QUINTA PIEZA

Esta quinta pieza, que es la cuarta indicada en mi carta del 1º. de setiembre corriente, a S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, en París, es un certificado emanado de las principales casas de comercio de Greytown, atestando la grave y alta importancia de las nuevas pérdidas sufridas por el comercio de Greytown en razón de las inmediatas consecuencias de la destrucción del 13 de Julio de 1854, y enseguida, en razón directa de los males y desgracias causados en Nicaragua por efecto de la invasión de los filibusteros. He aquí esta quinta pieza.

“Nosotros, los infrascritos, principales negociantes en Greytown, certificamos que está en nuestros conocimiento que la casa francesa *A. de Barruel y Comp.*, de este lugar, ha recibido después de la destrucción de Greytown, cantidades muy considerables de mercancías de toda clase, que le han sido expedidas de Francia e Inglaterra, mercancías de los cuales, ciertas cantidades habían ya partido de Europa antes del 13 de Julio de 1854, pero

que por consecuencia del estado horroroso del país, por consecuencia de la miseria profunda, que la destrucción de Greytown, por las antorchas navales y militares de los Estados Unidos, ha producido y también por la *impasibilidad absoluta* que existe después de tan largo tiempo, de poder vender o expedir ninguna mercancía, sea en Nicaragua, sea en Costa Rica, la dicha casa *A. de Barruel y Comp.*, así como del resto, que todas las otras casas del comercio de este lugar están y son obstruidas de masas de mercancías que la mayoría de estas casas de Greytown, y notablemente los señores *A. de Barruel y Comp.*, no han recibido, que por consecuencia de la generosidad y de la amistad de sus corresponsales, quienes, viendo su cruel y dolorosa posición han querido ayudarles, mercancías que se elevan a sumas muy considerables, de las cuales, *en el estado actual y tan fatal del país*, es imposible poder sacar ninguna parte, viéndose obligados los mismos a realizar la venta, con el 60% menos que el precio de factura; lo que constituye para la casa *A. de Barruel y Comp.* así como para todos los otros negociantes de Greytown, *una verdadera y segunda ruina*, cuyas fatales consecuencias han sido apreciadas por los Gobiernos respectivos de las partes interesadas, y naturalmente imputadas a *quien corresponda*.

Hecho en Greytown, el 12 de Junio de 1856. La presente, escrita en *francés*, en *inglés* y en *español*, está firmada por los negociantes, cuyos nombres siguen: *Jean Mesnier. Aug. Knipping. - P. della Torre. - J. G. Wiedemann. - León Mancho. - Por A. Solari y Comp., Francesco Isola. - M. Cordeviola y Comp. - Félix Mancho. - Julius Wolff.*"

"Oficina del Magistrado en Jefe de Greytown, el 25 de Junio de 1856.

"Yo Certifico por la presente que yo estoy personalmente ligado con los señores *J. Mesnier, Wiedeman, M. Cordeviola, Aug. Knipping, della Torre, León Mancho, Francesco Isola, Félix Mancho*, y *Julius Wolff*, todos comerciantes respetables de Greytown, y que sus firmas, puestas al pie del documento precedente, son las que ellos usan.

"Firmado: - F. J. Martin, Magistrado en Jefe".

"Yo certifico que la firma anteriormente puesta, es la del señor F. J. Martin, Magistrado en Jefe de Greytown.

"Consulado Británico, Greytown, el 30 de Junio de 1856.

"Firmado: *James Green*, Cónsul de S. M. B.

SEXTA PIEZA

Esta sexta pieza, que es la quinta, dirigida por mí a S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros en París, es una proclamación al pueblo de Greytown, por los habitantes notables de esta ciudad, para ponerlo en guardia contra los ardides de un partido de filibusteros oculto que emplea todos los medios posibles para *comprometer* los habitantes de esta ciudad infortunada. He aquí esta pieza:

PROCLAMACION

“Los principales negociantes o habitantes de Greytown, a la población entera de esta ciudad.

“Queridos conciudadanos:

“Hemos oído decir que los empleados de la Compañía americana del tránsito, se quejan de que algunos individuos, más o menos extranjeros a este lugar, o más o menos enemigos del orden y la tranquilidad pública, intentan organizar un complot secreto, con el fin de causar a esta compañía americana del tránsito, molestias o daños, y eso, bajo pretexto de vengar todos los males y todos los desprecios que esta Compañía ha causado a Greytown, después que ella existe.

“Creemos de nuestro deber en esta circunstancia, en nuestra calidad de habitantes los más interesados en mantener el orden y la tranquilidad públicos, aunque sin embargo, ignoramos hasta que punto pueden ser fundadas las quejas proferidas por los empleados de la compañía del tránsito; creemos de nuestro deber excitar a todos los habitantes honestos de esta ciudad a que rechacen con indignación y menosprecio todas las ofertas que pudieran serles hechas para llegar a ejercer una venganza cualquiera contra los establecimientos de la Compañía del tránsito, y sobre todo, aconsejamos la más grande reserva y la más gran prudencia a todos aquellos obreros de esta Compañía, residiendo en Greytown, quienes pudieron tener las más justas quejas que elevar contra esta Compañía, para que todos rehusen hacerse pagar por ella salarios debidos a estos infortunados obreros y damos este consejo en atención a esta regla fundamental del Derecho más universal que impide a cualquiera hacerse justicia por su propia mano.

“Desconfía, pues, habitantes verdaderos y honrados de Greytown, desconfía de estos discursos engañosos y de estas ofertas

o promesas todavía más engañosas, que se os hacen con un fin péfido, porque no queremos que os comprometáis.

Y esa es, por lo demás, una vieja táctica que, gracias a los hombres justos que velan por los destinos de Greytown, no tendrá éxito.

“Así como vosotros, queridos conciudadanos, nosotros tenemos que deplorar bien amargamente todos los males que la Compañía del tránsito, y también otros hombres bien perversos y bien crueles, han causado constantemente a Greytown después ya de varios años; pero la hora de la justicia se aproxima, y esta justicia, conducida y preparada por Dios, que sabe todo, que ve todo, esta justicia será completa y ejemplar, no lo dudéis.

“Vuestras desgracias, vuestros sufrimientos y vuestra inocencia, son conocidos, y la perversidad de los hombres crueles y malvados, que han podido hacernos tanto mal, también lo es!

“Seguid, pues, nuestro ejemplo; esperad con paciencia, coraje y resignación, la justa reparación que os es debida, y por una conducta honesta y sagaz, continuad mereciendo la protección de vuestros gobiernos respectivos, que, *todos*, tienen hoy los ojos abiertos sobre Greytown!

“Hecha en Greytown, este día 24 de Junio de 1856 y anunciada por carteles en francés, inglés y español. Firmado: P. A. de Barruel Beauvert. - Antonin de Barruel. - Julius Wolff. - Félix Mancho. - León Mancho. - Jean Mesnier. - Aug. K. Knipping. - J. G. Wiedemann. - Francesco Isola. - Pietro della Torre. - Michele Cordeviola. - Pilar Esquibel. - Pedro Navas. - A. M. C. Wood. - T. J. Martin, Magistrado en Jefe”.

“Oficina del Magistrado en Jefe de Greytown, el 1º. de Julio de 1856”.

Yo certifico por la presente que la proclamación que precede es una verdadera copia de la proclamación original, firmada como esta dicho arriba y publicada y anunciada en carteles en esta ciudad. Firmado: T. J. Martin, Magistrado en Jefe de Greytown”.

SETIMA PIEZA

Esta sétima pieza, es la sexta indicada y contenida en mi carta del 1º. de setiembre de 1856, a S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, en París. Esta pieza es una delegación auténtica que los franceses de Greytown me han hecho, para re-

embolsarme, sobre las indemnizaciones que ellos tendrán que recibir, de gastos considerables que mis funciones de Delegado me imponen, pero que yo no he aceptado sin embargo, más que con la condición expresa, *dictada por mí mismo* de invertir el excedente de mis expensas reales, a los indigentes de Francia.

He aquí esta sétima pieza.

“Nosotros, los abajo firmados, haciendo parte de la población francesa de Greytown, queriendo, así como formalmente lo hemos prometido, indemnizar y cubrir a nuestro Delegado, Sr. *Philippe Auguste de Barruel Beauvert* de todos sus anticipos, gastos de correo, honorarios de abogados, notarios, derechos consulares por certificados, o todas las otras piezas que haya podido hacer hasta este día, o que sus amigos o corresponsales de Francia, han podido hacer igualmente hasta este día, así como todas las otras expensas y especialmente gastos de impresión de memorias o piezas por consultar, que pudieran todavía ser necesarias, para continuar las reclamaciones en favor de la población francesa de Greytown, víctima de la destrucción de esta ciudad infortunada, el 13 de Julio de 1854, por las fuerzas navales y militares de la República de los Estados Unidos de América; los suscritos:

1°.—Jean Mesnier, cuyas pérdidas reales se elevan a	66,850 dólares
2°.—Pierre Rouhand, representado por el Sr. Jean Mesnier, que es su mandatario, y cuyas pérdidas reales se elevan a	15,000 "
3°.—Augustin Sigand, representado por el Sr. Jean Mesnier, que es su mandatario, y cuyas pérdidas reales se elevan a	30,000 "
4°.—Pierre Nadand, representado por el Sr. Jean Mesnier, que es su mandatario y cuyas pérdidas reales se elevan a	1,500 "
5°.—Henry Sevallé, cuyas pérdidas reales se elevan a	5,900 "
6°.—Amedée Camín, cuyas pérdidas reales se elevan a	7,000 "
7°.—Ve. Rohrle, cuyas pérdidas reales se elevan a	2.000 "
8°.—Eugenio Costa, representado por el Sr. Jean Mesnier, que es su mandatario, y cuyas pérdidas reales se elevan a	2.000 "
TOTAL	<u>130.250 dólares</u>

"Los suscritos, *cuyas pérdidas reales no comprendiendo los justos daños e intereses, a los cuales tenemos derecho, perdidos reales que se elevan en conjunto a la suma de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLLARES*, así que el resultado del procedimiento verbal de la sesión, tenida por la comisión de once habitantes notables de Greytown, en fecha 25 de Octubre de 1854, pieza revestida de la atestación del Sr. Cónsul general de S. M. B., en este lugar, atestación que de la manera más auténtica declara, que los once miembros de esta comisión, son habitantes respetables de Greytown, todos enteramente dignos de fe; en fin, pieza o documento colocado después de varios meses; bajo los ojos del Gobierno de S. M. B.; nosotros, los suscritos, delegamos, abandonamos y trasmitimos formalmente por estas presentes, a nuestro Delegado, Sr. Philippe Auguste de Barruel Beauvert, *dos por ciento*, sobre el montante de nuestras pérdidas reales, y también sobre el montante de los daños, perjuicios é intereses, a los cuales tenemos derecho, y que deberán y podrán sernos abonados por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

"En consecuencia, damos por estas presentes, el poder más completo, el más formal y el más auténtico, al Sr. *Philippe Auguste de Barruel Beauvert*, delegado de la población francesa de Greytown, para que él reclame, reciba y dé recibo, o para que él haga reclamar, haga recibir o haga dar recibo, como mejor le pareciere, de la delegación de *dos por ciento*, que le hacemos por la presente acta, delegación que se deducirá de *todas las sumas*, que podamos tener que recibir del Gobierno de los Estados Unidos de América, por las causas explicadas anteriormente; la cual delegación de *dos por ciento*, deberá tener su efecto de preferencia en nosotros mismos.

Hecho en tres expediciones o copias, las cuales serán remitida al Sr. P. A. de Barruel Beauvert, después de haber sido revestidos de la legalización del Sr. Cónsul de S. M. B. en este lugar.

"En Greytown, Reino Mosquito, este día 14 de Junio de 1855.

"Firmado: Jean Mesnier, por mí, por el Sr. Pierre Rouhaud; por el Sr. A. Sigand; por el Sr. P. Nadaud; y por el Sr. Costa, por mandato de todos ellos; Henry Levallé, A. Comin, M. L. Rohrle".

"Yo, el infrascrito, Delegado de la población francesa de Greytown, acepto la Delegación de *dos por ciento*, sobre todas

las sumas que los franceses que han firmado la presente pieza, tendrán que recibir del Gobierno de los Estados Unidos de América, pero como consagrándome en cuerpo y alma, como yo lo he hecho, a los intereses de mis infortunados compatriotas, no he esperado jamás recibir ninguna indemnización o remuneración personal, declaro la *voluntad* y asumo formalmente el compromiso de publicar en los tres principales diarios de París, tan pronto como la asignación de *dos por ciento* que acaba de hacerse, haya sido cobrado, sea por mí, sea por mi apoderado, asumo el *compromiso formal de publicar en los tres principales diarios* de París:

1º.—La cifra que pueda producir la susodicha asignación;

2º.—La del total general de gastos hechos por mí o por mis corresponsales, en el interés de la población francesa de Greytown;

Y 3º.—Yo indicaré al mismo tiempo el excedente, cuyo *empleo inmediato* haré conocer, en *obras de caridad*, en provecho de los indigentes de Francia; empleo del cual yo haré, en el mismo aviso al público, la justificación, por mención de los recibos de los alcaldes y curas de las comunas y parroquias, donde estos socorros hayan sido remitidos por mis cuidados.

“Hecho en Greytown, este día 14 de Junio de 1855.

“Firmado: Philippe Auguste de Barruel Beauvert”.

Traducción de la legalización y del acta de depósito del referido documento, por el Sr. Cónsul de S. M. B. en Greytown.

“Consulado Británico, Greytown el 20 de Junio de 1855.

“Esto es para certificar, que las cuatro firmas puestas a ese susodicho documento, y además la firma del Sr. P. A. de Barruel Beauvert, delegado de la población francesa de Greytown, son las firmas de cinco residentes franceses de este lugar y dignas de crédito. Certifico además, que una cuarta expedición de este documento, de los cuales tres son certificados por mí, ha sido depositado por las partes, para ser guardado en los archivos de este consulado.

“Firmado: James Geddes, vice-cónsul de S. M. B.”

(Aquí está puesto el sello del Consulado general de S. M. B. en Mosquitia.)

OCTAVA PIEZA

Esta octava pieza, que es la sétima indicada y contenida en mi carta del 1º. de setiembre de 1856, a S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros en París, esta octava pieza es la copia de una carta que escribí el 30 de agosto último al Sr. Almirante de Gueydon, Comandante de la división naval de S. M. B. en las antillas y en el Golfo de Méjico.

Al pie de esta carta se encuentra la *copia de la* que el Sr. Capitán del barco de primera clase "*Tarleton*", comandando la fragata de S. M. B. *El Euridice*, estacionado en Greytown, *después de nueve meses*, me ha hecho el honor de escribirme el 4 de julio de 1856.

He aquí estos documentos:

París, el 30 de agosto de 1856.

El Delegado de la población francesa de Greytown, al Sr. Almirante Conde de Gueydon, Comandante en Jefe de la división naval de S. M. B. en las Antillas y en el Golfo de Méjico, en la Martinica.

Señor Almirante:

"Tengo el honor de dirigiros por este correo y adjuntaros dos ejemplares de una primera publicación que acabo de hacer en interés de las víctimas de Greytown y también del comercio general de Francia.

"Después de dos largos años de los más crueles y punzantes sufrimientos, tan injustamente impuestos a los habitantes de Greytown, he debido separarme de mi numerosa y querida familia, toda ella tan eminentemente francesa, he debido, digo, resignarme a esta dura separación, para venir a cumplir ante el Gobierno del Emperador, una tarea que la firmeza y la alta equidad del Jefe del Estado y de su digno Gobierno, volverán, yo lo espero, completamente fácil.

"Mi familia, Sr. Almirante, U. debe saberlo, por los informes que el Sr. Comandante del "*Achecon*" enviado en misión a Greytown, en Junio de 1855, hizo entonces a Su Almirante; mi familia entera y todas las víctimas francesas de esta ciudad infortunada, son completamente dignas de la mejor benevolencia del Gobierno de nuestra Patria, y en caso necesario, si esto no os fuere perfectamente conocido, podrá referirme a los diversos

informes del Sr. Comandante del *Achecon*, a su Almirante, vuestro predecesor, en Junio de 1855.

“Hoy, creería faltar a mi deber, y como el Delegado de los franceses de Greytown, y como Jefe de una numerosa familia francesa, si en el momento en que acabo de saber que el Empeñador, os ha confiado el comando de su división de las antillas y del Golfo de Méjico, a cuya jurisdicción pertenece Greytown, creería, digo, faltar a mi deber, si, en esta ocasión, no dejara de encareceros que acepteis mis más sinceros cumplimientos porque vuestro carácter enérgico y vuestra distinción personal, son garantía de seguridad para toda la población francesa colocada bajo vuestra protección.

“A fin de que U. pueda por U. mismo, Sr. Almirante, apreciar la posición que yo ocupé en Greytown, y también los términos en los cuales yo soy con uno de los más dignos y respetables oficiales superiores de S. M. B., el Sr. capitán del barco de primera clase “Tarleton”, comandante de la fragata *Euridice*, estacionada en Greytown *después de nueve meses*; tengo el honor de dirigiros, a continuación de la presente una traducción de una carta que este bravo y enérgico oficial me escribió el día mismo en que yo partía de Greytown.

“Supongo que a la hora actual, El *Euridice*, había dejado su larga estación en Greytown, estación sin embargo bien feliz para nosotros por que nos ha preservado de exacciones y puede ser también que de crímenes todavía peores, de parte de los bucaneros-filibusteros del Sr. Walker y otros; supongo, pues, que a la hora actual, “El *Euridice*” había dejado Greytown, y entonces, si como es muy probable U. vuelve a encontrar al Comandante Tarleton, dignaos tener la bondad de hacerle aceptar en vuestra calidad de Jefe de nuestra división naval, todos los agradecimientos que la población francesa de Greytown le debe, por la buena, franca, leal y tan enérgica protección que él le ha dado constantemente durante los nueve meses de su estada en medio de una ciudad arruinada, donde el infortunio y el dolor son afflictivos!

“Termino, Sr. Almirante, rogándoos de no olvidar la desgraciada población francesa de Greytown, que tanto sufrió después de más de dos años y que sufre todavía enormemente a consecuencia del fatal trato que le ha dado el “*go ahead youkec*”.

“Servíos aceptar, Sr. Almirante, la seguridad de la alta consideración, con la cual tengo el honor de ser vuestro humilde servidor.

“Firmado: Philippe Auguste de Barruel Beauvert.”

C O P I A

De la carta del Sr. Capitán del barco de primera clase "Tarleton", Comandante de la fragata de S. M. B. "Eurydice", estacionada en Greytown, *después de nueve meses.*

"Fragata de S. M. B. Eurydice, Greytown, 4 de Julio de 1856.

Al Sr. Philippe Auguste

"Querido Señor:

"Tengo la pena de saber su partida de este lugar, porque estoy persuadido que su influencia del lado del orden y buen Gobierno, se echará de menos durante su ausencia, entre los respetables habitantes de esta ciudad.

"En cuanto a mí, tengo que testimoniarle la alta posición que U. ha ocupado, no solamente como Delegado de la población francesa de Greytown, sino también como uno de los ciudadanos más respetables de esta ciudad, y gracias a su cordial cooperación, en reprimir el desorden en una comunidad tan mezclada como esta.

"Le deseo el más completo éxito en sus esfuerzos, para obtener la reparación de todos los daños que ustedes tan injustamente han sufrido, y le ruego creerme todo suyo sinceramente. Firmado: *J. W. Tarleton*, Comandante.

P. S. A la carta del Delegado de la población francesa de Greytown, al comercio universal en general, y particularmente a sus corresponsales de Europa y América; París, 20 de setiembre de 1856:

En el momento de hacer imprimir mi carta de este día, así como las piezas que yo he creído de mi deber agregar, considero como un deber imperioso para mí, apelar a su seria atención sobre mi publicación del 20 de agosto y también sobre la de hoy. La atenta lectura de estos dos pequeños folletos, deberá convenceros de la manera más absoluta, del derecho *moral y material*, que tienen todas las víctimas de Greytown, a una pronta y completa justicia de parte del poder, del Congreso y de la nación americana.

En los Estados Unidos, *la opinión pública y general*, entre las gentes honradas así como en la prensa sensata y honesta, no

tiene mas que voz, para condenar en los términos más *severos*, el atentado cometido contra Greytown.

Tomándolas al azar y entre más de sesenta cartas, que me han sido escritas de los Estados Unidos, y particularmente de New York, quiero, señores, someteros tres extractos solamente, y estos extractos de cartas, escritas por negociantes respetables, *todos ciudadanos de la Unión* os hablarán claramente de la opinión pública de la nación americana.

PRIMER EXTRACTO

Nueva York, 1º. de Junio de 1855.

“.....El Congreso ha recesado sin decidir nada para la reparación del *vergonzoso atentado de Greytown*, y esto no debe sorprendernos porque el Congreso estaba en mayoría, compuesto de demócratas exaltados, que no han visto en la destrucción de Greytown mas que un acto político dirigido únicamente contra la Gran Bretaña. El nuevo Congreso, que debe reunirse el 4 de Diciembre próximo, estará compuesto de hombres más razonables, y esperamos que se os hará completa justicia, porque aquí nadie duda de su buen derecho, pero se dice generalmente que Mr. Pierce, que al fin ha visto que había sido indignamente engañado por Solon Borland, J. W. Fabens, J. L. White y Scott tiende a no pagar muy prontamente a fin de que los furiosos demócratas, *a quienes quiere manejar con miras electorales*, no digan que él ha tenido miedo de Inglaterra o Francia”.

SEGUNDO EXTRACTO

Nueva York, 18 de Junio de 1855.

“.....U. me pide informe sobre los actos *vergonzosos y despreciables* de nuestro gobierno, actos que han consumado la destrucción de Greytown el 13 de Julio de 1854. El último congreso ha pasado una ley creando una Corte de reclamaciones, pero el poder de esta corte no se extiende a reclamaciones *internacionales y políticos* como la de Greytown. Está, pues, por delante, el próximo y nuevo Congreso, que se reunirá el 4 de Diciembre próximo, para tener sesiones hasta mayo o Julio de 1856, en que serán apreciadas y votadas las justas indemnizaciones anglo-francesas, debidas en reparación del acto de Hollins.

TERCER EXTRACTO

Nueva York, 24 de Junio de 1855.

La prolongación de la guerra de Oriente, es únicamente, la sola causa del retardo que las víctimas del *acto odioso* de nuestro Ejecutivo sufren en la reparación de sus pérdidas. Nuestros demócratas exaltados, ciegos por la pasión, esperan que el poder de Francia, y sobre todo, el de Inglaterra

... más notables. Esta exposición, cuyos hechos son de una rigurosa exactitud, se atribuye a uno de los escritores más ilustres, habituado a tratar las altas cuestiones de Economía Política. Sin ninguna duda este precioso documento hará época en la historia del *bombardeo de Greytown*.

Podría todavía, señores, empeñarme en releer, una serie de otros artículos, publicados en la prensa francesa, después de dos años, y todos tratando de la misma manera el atentado de Greytown, pero supongo que todos estos importantes artículos habían llamado en su tiempo, vuestra seria atención. Sin embargo, para terminar sobre este tema, debo señalar a vuestra atención especial el No. del 15 de Junio de 1856 edición 101 de la "Revista Contemporánea", donde, bajo el título de "Conflicto anglo-americano y del equilibrio del Nuevo Mundo" el Sr. Félix Belly, uno de los publicistas más distinguidos, *ha escrito* páginas elocuentes, dignas de todo vuestro interés.

La producción tan notable del Sr. Félix Belly, termina por una nota en la cual él reproduce lo que escribió, *hace diez años*, sobre la América Central, el Príncipe ilustre, que, para gloria, felicidad y prosperidad de nuestra Patria, preside hoy tan admirablemente los destinos de la Francia!

Me hago un deber de llevar a vuestro conocimiento, señores, estas líneas notables del Príncipe, quien entonces también bebía en esta inmensa copa de la adversidad y de la injusticia humana, pero cuyo genio profundo, había calculado y previsto los altos y futuros destinos del Estado de *Nicaragua*!

He aquí esas líneas proféticas:

"Existe en el Nuevo Mundo, un país tan admirablemente situado como Constantinopla: *este es el Estado de Nicaragua*.

Del mismo modo que Constantinopla es el centro del antiguo mundo, la ciudad de *León* o mas bien *Masaya*, es el centro

del nuevo; y si una cortadura fuera practicada a través de la lengua de tierra, que separa sus dos lagos del océano Pacífico, ella dominaría, por su posición central, todas las costas de la América del Norte y de la América del Sur. Como Constantinopla, *Masaya* está colocada entre dos grandes mares naturales, donde las mas grandes flotas, estarían en seguridad y al abrigo de todo ataque. Mejor todavía que Constantinopla, el Estado de *Nicaragua* puede venir a ser la ruta obligada del gran comercio del mundo, porque será para los Estados Unidos la ruta más corta, hacia la China y las Indias Orientales; y para la Inglaterra y el resto de Europa, hacia la Nueva Holanda, la Polinesia y toda la costa occidental de la América. El Estado de *Nicaragua* parece pues, destinado a un grado extraordinario de prosperidad y de grandeza.

Esto que hace, su efecto, su posición política más ventajosa que la de Constantinopla, esto es lo que las grandes potencias de Europa verían con placer, y no con celos, tomar en la escala de las naciones, tomar un rango no menos favorable a sus intereses particulares, que al comercio del mundo”.

Para terminar, creo de mi deber presentaros, señores, un estado real de las pérdidas sufridas por cada nacionalidad en la destrucción de Greytown, y por consecuencia del aniquilamiento del comercio de Europa en *Nicaragua*, y también por la destrucción o el robo de la propiedad particular, por los filibusteros, en *Nicaragua*.

La entera destrucción de Greytown, ha arruinado completamente las familias pertenecientes a diversas nacionalidades, cuyos nombres, por cada nacionalidad, son los siguientes:

- 11 familias francesas,
- 33 familias inglesas,
- 7 familias sardas,
- 9 familias alemanas,
- 3 familias españolas,
- 96 familias de *Nicaragua*,
- 5 familias de la Nueva Granada,
- 5 familias de Haití,
- 4 familias de Costa Rica
- 1 familia de Yucatán
- 11 familias de Estados Unidos de América,
- 16 familias de la Mosquitia,

Las pérdidas totales sufridas por <i>súbditos franceses</i> , o por el comercio francés, tanto por la destrucción de Greytown, como por las depredaciones de los filibusteros en Nicaragua, son de <i>tres millones quinientos mil francos</i>	3,500.000	fr.
Las pérdidas sufridas por <i>súbditos ingleses</i> o por el comercio británico, tanto por la destrucción de Greytown, como por las depredaciones cometidas por los filibusteros en Nicaragua, son de <i>siete millones de francos</i>	7,000.000	fr.
Las pérdidas sufridas por los <i>súbditos sardos</i> , o por el comercio sardo, tanto por la destrucción de Greytown, como por las depredaciones cometidas por los filibusteros en Nicaragua, son <i>tres millones de francos</i>	3,000.000	fr.
Las pérdidas sufridas por <i>súbditos alemanes</i> especialmente de las ciudades anséaticas, sea en Greytown, sea en Nicaragua, son de <i>un millón ochocientos mil francos</i>	1,800.000	fr.
Las pérdidas sufridas por <i>súbditos españoles</i> , sea en Greytown, sea en Nicaragua, se elevan a <i>novecientos mil francos</i> , sea	900.000	fr.
Las pérdidas sufridas por los <i>nativos de Nicaragua</i> , en Greytown y en su propio país, se elevan a <i>siete millones de francos</i> , sea	7,000.000	fr.
Las pérdidas sufridas por las gentes de <i>Nueva Granada</i> , se elevan a <i>cuarenta mil francos</i> , sea	40.000	fr.
Las de las gentes de <i>Haití</i> , se elevan a <i>doscientos cuarenta mil francos</i> , sea	240.000	fr.
Los de los <i>nativos de Costa Rica</i> en Greytown solamente, se elevan a <i>ciento cuarenta mil francos</i> , sea	140.000	fr.
Las pérdidas sufridas por una familia mejicana de Yucatán, en Greytown, se elevan a <i>sesenta mil francos</i> , sea	60.000	fr.
Las de <i>once familias</i> de los <i>Estados Unidos de América</i> , en Greytown solamente, pasan de <i>un millón ochocientos mil francos</i>	1,800.000	fr.
En fin, las de <i>seis familias mosquitas</i> , en Greytown solamente, se elevan a <i>cuarenta mil francos</i> , sea	40.000	fr.
Total general de pérdidas	25,520.000	fr.

Así la criminal destrucción de Greytown, y los actos odiosos de vandalismo de los filibusteros yankees en Nicaragua, han causado a las víctimas la enorme *pérdida de veinticinco millones quinientos veinte mil francos!!!*

Servios aceptar, señores mis cordiales salutations.

El Delegado de la población francesa de Greytown, Philippe Auguste de Barruel Beauvert.

TABLA DE MATERIAS

<i>Carta del Delegado de la población francesa de Greytown al comercio francés, británico, sardo, español y alemán en general etc. París 20 de setiembre de 1856 . . .</i>	<i>Pág. 3</i>
<i>Primera pieza. El Delegado de la población francesa de Greytown a S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, París el 1º. de setbre. de 1856 No. 1650</i>	<i>" 5</i>
<i>Segunda pieza. Boletín conteniendo los informes oficiales, de los agentes del Gobierno de la Unión americana, documentos relativos al bombardeo de Greytown .</i>	<i>" 10</i>
<i>Tercera pieza. Inventario de las propiedades mobiliarios é inmobiliarios de los señores A. de Barruel y Comp. y protesta de esta casa, remitida el 12 de Julio de 1854, a los señores Cónsules de S. M. B. y de los Estados Unidos de América en Greytown</i>	<i>" 14</i>
<i>Cuarta pieza. Carta colectiva de los señores A. de Barruel y Comp., Francesco Isola y Pietro della Torre, al Sr. Squire Cotrell, agente consular de los Estados Unidos en San Juan del Norte, Greytown, 25 de Junio de 1856 .</i>	<i>" 18</i>
<i>Quinta pieza. Certificado de los principales negociantes de Greytown, atestando la grave importancia de las nuevas pérdidas, sufridas por el comercio de este lugar, Greytown, 21 de Junio de 1856</i>	<i>" 21</i>
<i>Sexta pieza. Proclama dirigida al pueblo de Greytown, por sus notables habitantes para ponerlo en guardia contra las celadas de una partida oculta de filibusteros, Greytown, 24 de Junio de 1856</i>	<i>" 23</i>
<i>Sétima pieza. Delegación auténtica hecha el 14 de Junio de 1855 al Sr. P. A. de Barruel Beauvert, por los franceses de Greytown</i>	<i>" 25</i>

<i>Octava pieza.</i> Carta del Delegado: de la población francesa de Greytown, al Sr. Almirante, Comandante de la División naval francesa en la Martinica, París, 30 de agosto de 1856	" 29
<i>Carta</i> del Sr. Capitán del barco J. W. Tarleton, Comandante de la fragata de S. M. B. "Eurydice" al Sr. P. A. de Barruel Beauvert, Greytown, 4 de Junio de 1856	" 32
<i>Extracto</i> de una carta de un ciudadano americano, dotada en Nueva York el 1º. de Junio de 1855	" 33
<i>Extracto</i> de una carta de un ciudadano de Nueva York, del 18 de Junio de 1855	" 34
<i>Extracto</i> de una carta de un ciudadano de Nueva York, del 24 de Junio de 1855	" 34
<i>Artículo</i> del diario "El Constitucional", extractado del "Nueva York Herald" No. del 16 de febrero de 1856	" 35
<i>Opinión</i> personal de uno de los jefes de una poderosa casa bancaria de Nueva York, expresada en París, el 12 de septiembre de 1856	" 36
<i>Líneas proféticas</i> sobre los destinos futuros de Nicaragua, escritos y publicados en 1846, por S. A. I. el Príncipe Luis Napoleón	" 38
<i>Estado real</i> de las pérdidas sufridas por 201 familias, de todas nacionalidades, tanto en Greytown, como en Nicaragua	" 39

DOCUMENTO No. 22

Memorial sin firma, dirigido al Marqués de Pidal, Secretario de Estado, sobre el reclamo que han presentado los señores Félix y León Mancho y Pedro Pons, por los perjuicios sufridos con ocasión del incendio de San Juan del Norte, en donde fue escrito el 30 de abril de 1857 y la Minuta de respuesta a los herederos de don León Mancho. S. 19 - Madrid, 12 de julio de 1857. (Copiados del original que se conserva en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Madrid).

* * *

10 DE JULIO SE ESCRIBIO A WASHINGTON PARA QUE
SE APOYE LA RECLAMACION

Exmo. Sor.

El que suscribe natural de Navarra de la villa de Ochagavía tiene el honor de dirigirse á V. E. recordándole la comunicación que se honraron remitir desde este punto los tres Españoles Félix Mancho, León Mancho y Pedro Pons, el 18 de Noviembre de 1854 al Ministro de Estado entonces el Exmo. Sor. Dn. Joaquín Fco. Pacheco, referente á las reclamaciones que hicieron contra el Gobierno de los Estados Unidos con motivo del Bombardeo é incendio de esta Población ejecutado el 13 de julio de aquel mismo año.

Dos años y nueve y medio meses han pasado Exmo. Sor. desde que se cometió aquel atentado horroroso que se puede calificar, sin faltar á la verdad, por el mas bárbaro y pirático que jamás se haya visto; y sorprende Exmo. Sor. que una población compuesta de ciudadanos Yngleses, Franceses, Españoles, Ytalianos, Alemanes, de los mismos Estados Unidos y de varias Repúblicas de estas Américas Españolas, fuera destruida en su

totalidad de la manera mas injusta, y que los perjudicados no hayan sido todavía indemnizados.

Se nos dijo al principio que el Ministro de Estado Mr. Marcy había manifestado á los Ministros representantes de otras Naciones, su propósito de estudiar la cuestión pa. proponer al Congreso la solución que le pareciese al Gabinete Federal, pero no lo hizo seguramente por no verse comprometido á faltar á la verdad y quizá también por no hacerse cómplice ó instrumento de la conducta atrevida y de mala fe del Presidente de aquella República Mr. Franklin Pierce; dejando de este modo burladas las promesas hechas á otros Sres. Ministros de Negocios respetables.

Mas después se nos dijo Exmo. Sor. que en la inmediata reunión del Congreso se trataría de esta materia, y tampoco se habló una sola palabra, de manera que sucesivamente ha habido otros congresos, y ni por el honor del mismo Gobierno ni por el honor Nacional, absolutamente nadie ha tocado pa. nada esta cuestión escandalosa. Finalmente se nos dijo Exmo. Sor. que en el arreglo del tratado de Clarendon Dallas, acerca del Centro América, se estipularía la condición de que fuéramos indemnizados por el Gobierno de los Estados Unidos, pero tampoco se dice en él una sola palabra según se afirma.

Desengañados pues que el Gobno. Federal atiende con poco escrúpulo á esta cuestión, resolvió marcharse á París hace algún tiempo el Sor. Dn. Felipe A. de Barruel Beauvert comerciante Francés, una de las víctimas del incendio á presentarse personalmente al Emperador Napoleón pa. pedirle justicia.

Afortunadamente teniendo el Sor. de Barruel infinitas pruebas pa. hacer ver al mundo entero la conducta depravada del Gobierno Federal, ha logrado la simpatía de toda la Prensa Francesa después de haber publicado primeramente en tres cuadernos todos los acontecimientos que motivaron aquel hecho vandálico contra un pueblo indefenso que no había cometido falta alguna.

Pero lo que mas sorprende Exmo. Sor. y escandaliza á todo hombre honrado, es que en los periódicos de New York de los meses de Febrero y siguientes se ve el arresto y prisión de Mr. J. W. Fabens por los cargos que le hicieron las autoridades de aquella ciudad como cómplice en reclutar filibusteros en aquel país pa. las tropas del titulado General W. Walker en la República de Nicaragua en Centro América, faltando á las leyes de

neutralidad. El tal Mr. Fabens era en este Puerto de Greytown Agente Comercial de los Estados Unidos desde mucho tiempo antes del Bombardeo, y fué uno de los que sirvió de instrumento á los planes del Presidente Pierce, de la compañía del tránsito de Nicaragua y de algunos otros en sociedad pa. lograr el objeto que deseaban; y como es probable le hicieran una buena oferta en pago de sus viles servicios, la qe. sin duda no fue cumplida, ha descubierto al fin las intrigas ocultas qe. existían, si bien se sospechaba de ellas con demasiado fundamento. Aparece pues ahora qe. dho. Sor. Fabens en contestación á los cargos que le hicieron, ha manifestado qe. el Presidente de los Estados Unidos Franklin Pierce y sus dos secretarios privados el uno Mr. Sidney Webster y el otro también un Mr. Webster está altamente comprometidos en los asuntos y enredos de estos lugares del Centro América, y que podría manifestar cartas que demuestran la verdad de lo que decía. Se deduce de estas declaraciones de Fabens, que Mr. Pierce y sus colegas todos paisanos suyos, formaron planes hostiles pa. apoderarse de este país codiciado por la posición ventajosa del Ystmo, único puerto por el lado del Atlántico y poner en esta ciudad de Grey Town autoridades á personas fieles á sus miras ambiciosas pa. manejar todo a su gusto. Tenemos también Exsmo. Sor. otra carta escrita en New York el 16 de Junio 1854, un mes antes del Bombardeo, por Mr. J. White socio de dha. campa. del Tránsito, al mismo Mr. Fabens en la que se deja ver claramente los mismos planes, cuya carta está publicada en los cuadernos de Sor. de Barruel. De este infame plan provino sin duda alguna el Bombardeo é Yncendio de esta ciudad valiéndose al efecto de acusaciones las mas viles que no hay una palabra de verdad; y también provino la protección disimulada y escandalosa del Gobierno Federal á las hordas filibusteras contra Nicaragua, á quien han causado infinitos males.

Pero no satisfechos con haber destruido en su totalidad las propiedades y valiosas mercancías qe. había en los Almacenes de los comerciantes de este pueblo, quisieron también hacer desaparecer el prestigio Ynglés que muchos años ha tiene por estas costas de la Mosquitia, y pa. ello fue preciso también obrar contra todo lo que era Ynglés.

El 12 de Julio cuando por primera vez desembarcó en el pueblo la Marina de la Cyane al mando de algunos oficiales y del espresado Agente Comercial Mr. Fabens, arrojaron al agua las armas de fuego pólbora y demás qe. había en la casa de Policía que verdaderamente le pertenecía todo al Gobno. Ynglés

aunque estaba á la disposición y servicio del pueblo ó su policía; llevaron tres cañoncitos qe. también allí había, que por casualidad fueron rescatados después por haberlos dejado Hollins en los establecimientos de la compa. del Tránsito; y como se hallase tambn. el Retrato de la Reyna Victoria colocado en la pared del edificio, fué agarrado a tirones, arrojado al suelo y pisoteado hasta hacerlo mil pedazos, diciendo al mismo tiempo las palabras mas ofensivas contra aquella Sra. Reina.

El día sigte. 13 de Julio el Consulado Ynglés fue atravesado por una infinidad de cañonazos de la Cyane teniendo tremolada la bandera Consular, y estando el edificio frente al mismo buque y el mas cercano del pueblo. Por la tarde del mismo día fué quemada como todos los demás edificios del pueblo dándole fuego con antorchas encendidas que llevaban en la mano aquellos hombres feroces. A la protesta que le dirigió el Vice Cónsul Ynglés Mr. James Geddez á Mr. Hollins, no hizo caso. A la protesta que también le dirigió Mr. Jolly Comandante de la Goleta de Guerra Ynglesa la "Bermuda" le contestó en términos idénticos a un desafío. "simpatizo con Vd, dice Hollins á Jolly, por el riesgo qe. en estas circunstancias corren los súbditos e intereses Yngleses, y siento en extremo qe. la fuerza bajo su mando no sea doble de la de Cyane". ¿Y que ha hecho á todo esto el Gobierno Ynglés? Sensible es decirlo Exmo. Sor. que hasta ahora nada.

Sabemos qe. la especie de Protectorado que la Ynglaterra pretende egercer en el territorio Mosco, le da á aquel Gobierno mas autoridad que á ningún otro pa. emplear los medios de obligar al Gobno. Federal á que pague las reclamaciones de todos los perjudicados en esta población, pero el tiempo qe. ha transcurrido desde que se cometió aquel atentado cobarde á la vez que inhumano sin que todavía haya sido reparado, es este caso Exmo. Sor. bien triste y lamentable pa. los qe. sufrieron las pérdidas de sus propiedades adquiridas honradamente á fuerza de muchos años de trabajo.

Dispénsame V. E. reproduzca aquí unas pocas palabras de lo que dijo el Sor. de Barruel en una carta notable dirigida al Diario intitulado "The Shipping aud Mercantile Gazette de Londres" con fecha 14 de Noviembre del año pasado desde París en contestación á un artículo que otro periódico había insertado unos días antes acerca de esta cuestión. "Y si después de una serie de actos tan graves pensais aun que vuestro Gobierno no tiene qe. ocuparse de tal asunto, acabaré por creer que los Yankees filibusteros tienen razón al decir que por medio del

"Cottontree" (planta del algodón) harán impunemente á John Bull todo lo que quieran . . . ?" Y si esto es así como puede juzgarse por sus consecuencias, cremos Exmo. Sor. que es tiempo sobrado para que se tomen otras medidas enérgicas por las demás naciones cuyos súbditos han sufrido y siguen sufriendo privaciones difíciles de explicar.

Soy Exmo. Sor. uno de los muchos arruinados cargado de obligaciones con familia aquí y en mi casa nativa á quienes soporte hace muchos años pero que desde que me ven en esta triste posición privada de los recursos que antes tenía, se me ha hecho difícil cumplir á medida de mis deseos con deberes tan sagrados.

Sabemos Exmo. Sor. qe. el Ministro Francés en Washington hizo en el mes de Febrero pasado la reclamación oficial al Gobierno Federal pidiendo la indemnización por los súbditos Franceses; y cree el esponente que esta circunstancia tan favorable iniciada por aquel Gobierno respetable, debía aprovecharse para que también V. E., como protector de los Españoles ultrajados en países extranjeros, se digne comunicar á nuestro representante en Washington el Sor. Dn. Gabriel García Tarasa las instrucciones convenientes pa. lograr el objeto que con la mayor justicia pide el esponente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Greytown ó San Juan de Nicaragua Abril 30 de 1857.

Exmo. Sor. Marques de Pival Ministro de Estado. Madrid.

Sres. Herederos de Don León Mancho.

S-19

Madrid. 12 de Julio de 1857.

De orden del Sr. Mtro. de Estado participo á Uds. que se ha recibido en este Ministerio su instancia relativa á los perjuicios que, según dicen, causó á su difunto tío Don León Mancho el bombardeo del puerto de Greytown llevado á cabo el 13 de julio de 1854 por el buque "Cyane" de la Marina de Guerra de los Estados Unidos.

Dios etc.

El Subsecretario.

Fcho. Minuta.

Sello.

DOCUMENTO No. 23

Memorial a los Honorables Miembros del Congreso de los Estados Unidos firmado por los señores Samuel S. Wood, Comisionado y W. P. Kirkland, Procurador, a base de los reclamos por el bombardeo y destrucción del puerto de San Juan del Norte. Washington, febrero 1, 1860. (De hojas impresas, como para formar libro que ostentan la procedencia: H. Polkinhorn, Impresor, Washington).

* * *

MEMORIAL ENMENDADO DE LOS DAMNIFICADOS DE GREYTOWN

Febrero, 1860.

A los honorables miembros del Congreso de los Estados Unidos. Caballeros:

Nosotros, los suscritos comisionado y procurador, nombrados por y en nombre de los residentes y no-residentes de Greytown o San Juan del Norte, quienes sufrieron daños y pérdidas por la destrucción de dicho pueblo como consecuencia del bombardeo e incendio, efectuado por el comandante George N. Hollins, de la Corbeta Cyane de los Estados Unidos, el día 13 de Julio de 1854, respetuosamente manifestamos:

Que como consecuencia de la adquisición de California por los Estados Unidos, y de la apertura de la ruta de tránsito de Nicaragua entre los Océanos Atlántico y Pacífico, el puerto de San Juan del Norte, en la boca del Río San Juan, se convirtió en el terminal Atlántico de dicha ruta de tránsito, y lugar de interés inmediato e importancia pública para nuestros ciudadanos; y poco tiempo después, empresas americanas se dirigieron hacia ese lugar, y un número considerable de ciudadanos de los

Estados Unidos se estableció allí como comerciantes, o se dedicaron a negocios derivados o conectados con la apertura de dicha ruta, o a comerciar con el interior de la nación; mientras que un número menor de individuos, principalmente ciudadanos de los Estados Unidos, que no residían en Nicaragua, solicitaron y obtuvieron el derecho exclusivo de transportar pasajeros y cargar sobre esa ruta, por concesión del gobierno de Nicaragua, convirtiéndose así en una corporación extranjera no confinada por título a ciudadanos de los Estados Unidos, o reconocida en alguna forma o manera por las leyes de los Estados Unidos. Que dicha corporación de Nicaragua, conocida como "Compañía de Tránsito Accesorio de Nicaragua", por arriendo de cierta porción de terreno, que obtuvo de las autoridades Mosquitas, estableció una oficina en el puerto de San Juan, residiendo transitoriamente en ella un número de agentes y empleados de acuerdo con la naturaleza de sus trabajos en dicha oficina, y eran considerados, por virtud de tal residencia y especialmente por ejercer el derecho de sufragio en las elecciones municipales, como domiciliados en dicho pueblo.

Y vuestros memorialistas manifiestan además que, antes de la apertura de la ruta del tránsito, el gobierno de Gran Bretaña (enero de 1848) tomó posesión violentamente del puerto y pueblo de San Juan del Norte y del territorio adyacente, incluyendo Punta Arenas, (Sand Point), como perteneciendo y formando parte del territorio del Rey de la Mosquitia, de quien Gran Bretaña hasta ahora y entonces pretendió ser protector. Que Nicaragua reclamó dicho puerto y territorio como pertenecientes legalmente a ella y protestó por la acción de Gran Bretaña. Que Gran Bretaña, al ocupar dicho puerto, cambió su nombre por el de Greytown, y un oficial de ese puerto, con el título de Cónsul General de Su Majestad Británica en la Mosquitia, asumió y ejerció exclusivamente poder legislativo y ejecutivo sobre dicho puerto y territorio, incluyendo a Punta Arenas; y que después de dicha ocupación por Gran Bretaña, diversas personas, ciudadanos de los Estados Unidos y de otras naciones en el mes de Abril de 1851, habiendo adquirido propiedades reales y personales en Greytown, o conectadas con negocio en ese lugar, y también como consecuencia de ciertas estipulaciones de la convención entre los Estados Unidos y Gran Bretaña, conocida como el "Tratado Clayton-Bulwer" y debido al crecimiento de la población y negocios en Greytown, consideraron que la seguridad y la conveniencia pública requerían una policía más severa y una administración local más conveniente. Gran Bretaña cedió su poder legislativo y ejecutivo de facto,

y hasta donde alcanzaba, de jure, sobre el puerto y territorio, incluyendo Punta Arenas, a los propietarios residentes en Greytown, quienes se reunieron y acordaron formar un gobierno, y subsiguientemente una constitución, y adoptaron leyes y regulaciones para el gobierno y manejo de la "ciudad y puerto de Greytown" las cuales entraron en vigor y efecto el 15 de Abril de 1851, en cuyo tiempo y debido a que el número de ciudadanos de los Estados Unidos residentes en Greytown aumentó tanto que no pudo dárseles participación preponderante, la forma de gobierno últimamente mencionada fue remodelada más en armonía con las instituciones de los Estados Unidos, y se adoptó una nueva constitución, estableciendo los límites de dicha ciudad como sigue:

"Comienzan en la boca del Río Indio y siguen quince millas arriba a través del canal de dicho río; desde allí continúan en línea directa para incluir los Rápidos Machuca; se prolongan río abajo por el San Juan hasta la unión de éste con el río Colorado; de allí, sobre el río Colorado, al mar Caribe, incluyendo Punta Arenas".

Y también por dicha constitución se estableció un gobierno democrático, fundado por consentimiento popular solamente; la autoridad de la ley común y las decisiones de la Corte Suprema de los Estados Unidos fueron substituídas por el sistema anteriormente en vigor, y se hicieron estipulaciones para la debida administración de justicia, civil y criminal, dentro de dicho límites.

El gobierno últimamente mencionado comenzó a operar inmediatamente, y fue continuación de la organización municipal anterior, para mejor protección de vida, libertad y propiedad, de ciudadanos de los Estados Unidos y otros in Transitu, para cuya protección especial se incluyó dentro de los límites una gran extensión del Río San Juan, así como para proteger también a todos los residentes y otras personas a lo largo de los límites susodichos; que el gobierno mantuvo el orden y el respeto a la ley y los derechos de personas y propiedad, por medio de regulaciones sanas y una policía efectiva, y cumplió con su deber fielmente y bien, y fue efectivo para los fines de buen gobierno tan necesarios allí. Que los residentes en Greytown, quienes lo controlaban y administraban, constituían una comunidad pacífica y económica, empeñada en tareas legales y loables, y por tanto con derecho a respeto y protección; que la porción más influyente de la comunidad, que lo obedecían y lo habían formado, se componía de ciudadanos de los Estados Unidos; en

gran proporción, la propiedad e intereses de Greytown, pertenecían a nuestros ciudadanos, y generalmente sus habitantes, leyes y costumbres eran las de los Estados Unidos; que fue organizado por necesidad y deseo de ser protegidos por cualquier estado o cuerpo, y no por usurpación de los derechos de algún estado o cuerpo político existente, y para servir a ciudadanos de los Estados Unidos y otros in transitu, o residentes dentro de dichos límites; y que fue reconocido por los gobiernos de Gran Bretaña, Francia, Costa Rica, Nicaragua, las ciudades anseáticas, y por el consentimiento y aprobación de los Estados Unidos a través de sus agentes (naval y comercial) debidamente acreditados ante las autoridades locales; pero dicho gobierno era puramente provisional y de facto, pendiente de las negociaciones sobre el arreglo del problema centro americano, y así fue expresamente declarado y reconocido por los gobiernos de Estados Unidos y Gran Bretaña, entre quienes pendían dichas negociaciones.

Y vuestros memorialistas alegan además que la autoridad del gobierno de Greytown se extendía hasta el lugar llamado Punta Arenas por la "Compañía de Tránsito Nicaragüense", y lo comprendía; que como guardianes de ese puerto se hacía necesario tener jurisdicción sobre Punta Arenas por razones públicas (pilotaje policial, administración de justicia, preservación de la paz, castigo de culpables) y que la jurisdicción del gobierno de facto en ese entonces, sobre las aguas de dicho puerto, no constituía una extensión nueva de autoridad, pues había existido por muchos años y fue concedida por todos sus ocupantes, encontrándose entre ellos los agentes y empleados de la "Compañía de Tránsito Accesorio de Nicaragua", quienes votaron repetidamente en las elecciones municipales y se aprovecharon de las cortes locales, hasta que los intereses de la comunidad entraron en conflicto con los de dicha compañía, porque se les instó a limitar sus posesiones y operaciones dentro del espacio arrendado a ellos, y a cumplir con los términos del arriendo, y a comportarse de una manera ordenada y pacífica, por lo cual comenzaron a separarse de la autoridad de dicho gobierno, y obstaculizaron abiertamente a la autoridad que ellos habían ayudado a instaurar; en consecuencia, dicho gobierno buscó medios legales para hacer cumplir la ley y mantener la autoridad de sus cortes y castigar los designios ilegales y perversos de los agentes y sirvientes de la compañía, y hubiera tenido éxito sin ninguna dificultad, si no es por la interferencia desafortunada e inexcusable del Honorable Solon Borland, ministro retirado del gobierno de los Estados Unidos.

Vuestros memorialistas respetuosamente exponen, que por instancia de un Joseph L. White, ejecutivo y propietario de la "Compañía de Tránsito Accesorio de Nicaragua", el gobierno de los Estados Unidos por medio de su Agente Comercial, Joseph W. Fabens, el once de Julio de 1854, reclamó a la comunidad de Greytown, sin haber examinado los cargos hechos contra dicha comunidad, el pago de veinte y cuatro mil dólares, por pérdidas sufridas por la compañía como consecuencia de la remoción de cierto edificio; y también por pérdidas sufridas como consecuencia de un supuesto robo de provisiones cometido por dos empleados de la compañía las cuales, según se denunció, fueron puestas al cuidado de los vecinos del pueblo, y por la captura de dos empleados suyos, acusados de perturbar la paz pública; y se exigió diesen excusas por supuestos insultos al gobierno de los Estados Unidos en la persona del Honorable Solon Borland y una "promesa satisfactoria de la futura buena conducta" de dicha comunidad; estas exigencias no fueron cumplidas por razones que se expondrán después, y el comandante George N. Hollins, el 13 de Julio de 1854, procedió con las fuerzas estadounidenses bajo su mando, a bombardear la ciudad y en la tarde del mismo día completó su destrucción por incendio, sin encontrar resistencia.

Ahora vuestros memorialistas respetuosamente manifiestan a ese honorable cuerpo, que ellos pueden establecer más allá de toda duda que la comunidad de Greytown nunca perpetró ningún acto de agresión contra los intereses de dicha compañía, o contra cualquier individuo miembro de ella. Ni en ningún momento ni de ninguna manera ultrajaron u ofendieron al Gobierno de los Estados Unidos. Los insultos y la rudeza con que fue tratado el Honorable Solón Borland, cuando se dirigía hacia los Estados Unidos, fueron en gran medida el resultado de su impropia conducta y de sus excesivas amenazas y oposición abierta y armada al curso de la justicia, al impedir por la fuerza de las armas, un proceso para el arresto de un empleado de dicha compañía (no era ciudadano de los Estados Unidos) por asesinato premeditado dentro de la jurisdicción y límites judiciales de dicho gobierno municipal, y cuya causa defendió el Honorable Ministro, humillando enormemente a sus conciudadanos.

Vuestros memorialistas declaran abierta, solemne y sinceramente que pueden probar y probarán para satisfacción de toda mente honesta e inteligente, que Joseph L. White y sus favoritos conspiraron contra el gobierno de los Estados Unidos engañándolo para que Greytown fuera destruido, con el único propó-

sito de tomar posesión del puerto y territorio en virtud de la ficticia "Concesión Mosquita de Tierra", y se valieron de la importancia de la "Compañía de Tránsito Accesorio de Nicaragua" para ocultar sus propios designios ilegales y malvados; y que el testimonio proporcionado al gobierno de los Estados Unidos, es fruto de la conspiración maligna de Joseph L. White; que con base en este testimonio se procedió a destruir propiedades con un valor de más de un millón de dólares, que pertenecía principalmente a ciudadanos de los Estados Unidos residentes en Greytown y en otros lugares, dejando sin abrigo y subsistencia a más de mil hombres, mujeres y niños inofensivos y pacíficos, durante la época más inclemente del trópico, por lo cual varios han muerto y todos han sufrido y continúan sufriendo y existiendo con el sello ejecutivo de "Aventureros sin ley y piratas".

Y vuestros memorialistas respetuosamente controvierten la justicia de las conclusiones que contiene un mensaje ejecutivo reciente al 33avo congreso, en su segunda sesión, relacionadas con el gobierno y comunidad de Greytown y tratando de justificar el acto de violencia y destrucción en julio de 1854, efectuado por autorización del gobierno ejecutivo de los Estados Unidos, pues eran anteriores a esa fecha. Y afirman que dichas conclusiones estaban fundadas en evidencia insuficiente manufacturada por personas insidiosas y malvadamente predispuestas al engaño; y, al contrario de dichas conclusiones, vuestros solicitantes alegan y respetuosamente señalan e insisten y están preparados a mostrar, que los ciudadanos estadounidenses y otros residentes en Greytown, comerciantes etc., no eran aventureros, excepto por haberse ocupado de una empresa nueva y laudable, conforme y en armonía con nuestras instituciones y carácter nacionales; que nunca pretendieron actuar como "súbditos del soberano ficticio de los Indios Mosquitos"; al contrario, tanto se inclinaban al lado de Nicaragua que el honorable Daniel Webster, cuando era Secretario de Estado, los exhortó a obedecer implícitamente a las autoridades del Protectorado Mosquito. Tampoco repudiaron el control de ningún poder, ni "presumieron adoptar una organización política distinta", ni "aspiraron a ser un estado soberano independiente", exceptuando el manifestado anteriormente, formado con el consentimiento directo de los gobiernos de Gran Bretaña y los Estados Unidos. Que los habitantes de Greytown, durante los años 1852, 1853 y 1854, formaron una comunidad respetable y productiva, y así hubiera continuado, si no ha sido por los actos de interferencia antes dichos y por la destrucción efectuada el 13 de Julio del año mencionado últimamente. Que el gobierno de facto de Greytown nunca "pretendió

derechos infundados de jurisdicción civil en Punta Arenas"; simplemente mantuvo la autoridad que había sido ejercida en ese lugar por más de veinte años, y por el Protectorado Mosquito desde enero de 1848, siendo super-cedido este último al gobierno municipal local, con el consentimiento del gobierno y los gobernados. Las autoridades locales nunca negaron a los agentes y empleados de la Compañía de Tránsito, el beneficio de sus cortes, ejecutivos o policía. Ni participaron en ningún motín, o manifestaron ninguna intención de arrestar al Honorable Solon Borland. Lo contrario de tales cargos es religiosamente cierto.

Vuestros memorialistas, considerando las premisas, con pleno conocimiento de los hechos, respetuosamente insisten y declaran, que el bombardeo y destrucción de Greytown fue un acto de violencia, injusto e innecesario; que fue efectuado en contravención a la constitución y las leyes de los Estados Unidos. Que no fue un acto de guerra legal, o esencial a los fines de la justicia para reivindicar el honor nacional, asegurar la dignidad nacional, o reparar agravios, o justificable como represalia o retaliación, ni para prevención de amenazas o corrección de injurias cometidas; que fue, de hecho, un error evidente el cual debe repararse.

Vuestros memorialistas ruegan se les permita quejarse de la conducta del que fue Ejecutivo de los Estados Unidos, quien después de haber sido rudamente engañado por la conspiración maligna y la falsedad de Joseph L. White, ordenó la destrucción de Greytown y consecuentemente la ruina de cientos de hombres, mujeres y niños indefensos y pacíficos, muchos de los cuales eran compatriotas suyos, dejándolos sin abrigo, y sujetos a la caridad de un gobierno extranjero y distante para subsistir, quien, con el propósito de justificar un acto tan severo, envió a Joseph W. Fabens, instrumento de White, a la escena de destrucción y miseria, a buscar testimonio contra la desafortunada y damnificada comunidad. Lo cual fue llevado a cabo de una manera clandestina y secreta y tomado de hombres que eran empleados inmediatos de White, exceptuando a unos pocos negros, quienes fueron sobornados para que testificaran contra los blancos del lugar, prometiéndoles, para inducirlos a hacerlo, que serían indemnizados por sus pérdidas. Y el testimonio así obtenido fue considerado como base suficiente por el Ejecutivo Anterior para difamar a la comunidad doliente, al llamarlos, en su mensaje al 32avo congreso, "aventureros y piratas". Ahora bien, no deseamos afirmar que el Ejecutivo conocía la reputación y los objetivos de las personas que testificaron, o la influencia que los ro-

deaba, o el soborno que les fue ofrecido; pero si, nos quejamos de lo siguiente: que él haya castigado y destruído basándose solo en testimonio ex parte y examinado, si así puede llamarse, el caso hasta después de los sucesos. Y que haya escogido como procurador de evidencias a Joseph W. Fabens, quien estaba implicado en la conspiración para engañar al gobierno e inducirlo a cometer una acción imprudente.

Por estos motivos, los memorialistas suscritos, ciudadanos de los Estados Unidos, respetuosamente ruegan a vuestro honorable cuerpo, decreten una resolución autorizando al Ejecutivo para nombrar una comisión que se dirija a Greytown, e investigue allí los cargos por los cuales fue destruída la ciudad, y determine las pérdidas y daños sufridos por los reclamantes a quienes vuestros memorialistas tienen el honor de representar, con el propósito de reparar e indemnizar en lo justo y propio, según los resultados de la investigación rogada.

En la comunidad de Greytown, muchos son ciudadanos de los Estados Unidos, de buena posición, apegados a su gobierno con la afección de un hijo para con sus padres y confían que el congreso de su patria les dará oportunidad de ser oídos en defensa propia y reivindicará, por medio de una investigación completa, no solo sus propios derechos sino los de toda la nación.

Vuestros memorialistas, respetuosamente se suscriben

Vuestros humildes servidores

SAMUEL S. WOOD, *Comisionado*.

W. P. KIRKLAND, *Procurador*

Washington, Feb. 1, 1860.

DOCUMENTO No. 24

Memorial a los Honorables Miembros del Congreso de los Estados Unidos con motivo de los reclamos por la destrucción del Puerto de San Juan del Norte. Lo firma W. P. Kirkland, Procurador, en Washington, febrero de 1860. (De hojas impresas, como para formar libro que ostentan la procedencia: H. Polkinhorn, Impresor, Washington).

* * *

A LOS HONORABLES MIEMBROS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Caballeros: El asunto sobre el bombardeo y destrucción de Greytown, en América Central, en Julio de 1854, realizado por el comandante George N. Hollins, de la armada de los Estados Unidos, probablemente será sometido a vuestra consideración durante la presente sesión; el suscrito se toma la libertad de llamar vuestra atención a las siguientes conclusiones y hechos significativos, a saber:

Si la bandera Mosquita en Greytown, constituye un acto de piratería, el auto-llamado Soberano Mosquito y su aliado Británico, quienes tomaron posesión de ese territorio en Enero de 1848, y la izaron en los puertos de dicho territorio, antes de la formación del gobierno municipal de Greytown, son responsables de ello. No puede, de ninguna manera, considerarse responsable a la comunidad de Greytown, ya que dicho territorio fue establecido y mantenido por un poder supremo que reclamaba y ejercía soberanía.

El gobierno Mosquito y su protector tenían el deber de establecer y mantener leyes y autoridad para proteger vida, libertad y propiedad de los habitantes allí establecidos, mientras

ejercían soberanía, en lugar de la autoridad nicaragüense, que dichos poderes habían suspendido como consecuencia de la captura y posesión de dicho puerto y territorio. Una vez establecidas, los habitantes, nativos o extranjeros, tenían el deber de respetar y obedecer dichas leyes y autoridad.

Que mientras poseían dicho territorio, ellos tenían autoridad de dar poder a los habitantes para formar y conducir un gobierno municipal. Con este poder, las acciones y autoridad del gobierno municipal eran legales hasta la extensión de la autoridad conferida por el supremo poder soberano.

La concesión de un título, en 1851, a la Compañía de Tránsito, por el Gobierno de Nicaragua, y los privilegios en él contenidos, eran inoperantes y nulos, en lo referente a los puertos, aguas y territorio de la Mosquitia, mientras dicho territorio era separado de Nicaragua por un gobierno supremo.

El hecho de que los agentes de dicha corporación solicitaron y obtuvieron el arriendo de cierto terreno para almacén de la corporación, demuestra que Nicaragua no poseía ese territorio y que su control estaba bajo la jurisdicción de una potencia extranjera, y la inoperancia dentro del territorio de dichos privilegios incorporados.

La propiedad, empleados y agentes situados dentro del territorio eran responsables ante las leyes y autoridades allí constituidas.

La concesión y título de la "Compañía de Tránsito de Nicaragua" hacían de esta una corporación extranjera en relación a otras potencias, y la colocaban fuera de la jurisdicción, control y protección de cualquier poder en cuyos límites no estaba establecida, excepto si la misma pudiera estar comprendida en el "Tratado Clayton Bulwer", que autoriza a los respectivos gobiernos de los Estados Unidos y Gran Bretaña para proteger los intereses de sus ciudadanos y súbditos.

Los privilegios concedidos a la "Compañía Canalera del Atlántico y Pacífico" por el Estado de Nicaragua, no eran los mismos concedidos a la "Compañía de Tránsito de Nicaragua", como reclamaba Joseph L. White y agentes; ni las estipulaciones de dicho tratado comprenden a dicha compañía con la misma magnitud que a la Compañía Canalera.

Joseph L. White, uno de los propietarios y ejecutivos de dicha "Compañía de Tránsito Accesorio", alegó en las cortes

de la ciudad de Nueva York, que esta era una corporación extranjera y que no era responsable ante las leyes de ese estado o ante las de los Estados Unidos, lo cual demuestra que dicha compañía consideraba así su posición.

La jurisdicción del gobierno municipal de Greytown era aquella que existía previamente, y fue adquirida del gobierno existente en ejercicio de su soberanía, y sobrepasada por el voto expreso de sus habitantes, incluyendo a los habitantes de Punta Arenas, agentes, empleados y sirvientes de dicha "Compañía de Tránsito Accesorio".

El ejercicio de autoridad sobre el puerto de Greytown, Punta Arenas, y el río San Juan, era aquel ejercido previamente por el gobierno y supercedido al gobierno municipal, y solo podía ser objetado por los gobiernos de Nicaragua y Costa Rica los cuales reclamaban soberanía sobre ese territorio.

La violación de un contrato por los agentes de la "Compañía de Tránsito" y su resistencia abierta y armada a las autoridades, eran ofensas altamente censurables y estaban sujetas a las leyes de dicho gobierno municipal, así como también el asesinato de Antonio Paladino, dentro de los límites jurisdiccionales de dicho gobierno municipal, por un empleado de la compañía. El intento de capturarlo en el puerto de Greytown, era igualmente imperativo y justo.

La interferencia del Honorable Solon Borland, como ministro o como ciudadano, y su resistencia armada al curso de la ley, fue irregular e inexcusable. El asesino Smith, por ser un portugués nacionalizado, no tenía derecho a la protección de los Estados Unidos.

Los cargos que hizo Joseph L. White basados en el testimonio de Joseph N. Scott, son totalmente falsos, y así han sido reconocidos por Scott, en presencia del capitán F. Chatard y el Dr. Kellogg de la Corbeta Saratoga de los Estados Unidos, y del Capitán Erskine, de la armada de Su Majestad Británica, y puede ser probado por varios testigos que estaban anteriormente al servicio de la compañía, pudiéndose también discernir de la fianza de Scott.

Aunque fuese cierto que "provisiones de harina y alimentos" hayan sido robadas como se afirma, y transportadas en un bote por dos empleados de dicha compañía poniéndolas al cuidado de los vecinos del pueblo, el reclamo de ocho mil dólares (al margen hay una cifra: \$ 16.00) hecho por Joseph W. Fabens

(Agente Comercial de los Estados Unidos) a la comunidad de Greytown, es en extremo exorbitante, y mantener que toda la comunidad es responsable por las acciones de dos o tres personas, es evidentemente absurdo.

El reclamo de ocho mil dólares hecho por dicho Agente Comercial por la remoción legal de cierto edificio, de terrenos en donde había sido construído, cuando los daños causados por dicha remoción no pasaban de setecientos dólares como certificó el Capt. Banker, agente de la compañía, quien reedificó la casa, es igualmente injusto y exorbitante así como también el reclamo de una suma parecida por el arresto y encarcelamiento para mantener la paz, de dos empleados de dicha compañía.

El grave cargo hecho por el antecesor inmediato del actual Magistrado Supremo de los Estados Unidos, "que los habitantes de Greytown eran una banda de aventureros sin ley y piratas", merece que hagamos algunos comentarios.

Debido a que el cargo ha sido refutado por la evidencia citada, nos sentimos impelidos por respeto a la condición eminente del que lo hizo, a imputar este mas bien a las impresiones hechas por nuestros enemigos que al propósito voluntario de cometer con nosotros una injusticia.

Será, preguntamos respetuosamente, costumbre de "aventureros sin ley y piratas" adoptar una forma democrática de gobierno, con garantías constitucionales, sufragio electivo, policía y regulaciones portuarias estrictas, administración legislativa, judicial y ejecutiva de la ley, para protección de vida, libertad y propiedad?

Es costumbre de "aventureros sin ley y piratas" permitir que millones de tesoros sin defensa, mercancía valiosa, y correo pasaran sin molestia por su territorio en períodos establecidos con catorce días de intervalo?

Será razonable o posible que el gobierno de los Estados Unidos enviara al Comodoro Foxhall Parker y el de Gran Bretaña al Almirante McQuade, en mayo o junio de 1852, para proteger una comunidad de "aventureros sin ley y piratas?"

Será posible que los gobiernos de Estados Unidos, Gran Bretaña, Bremen y Nicaragua, hayan acreditado por años cónsules y agentes comerciales ante una banda de "aventureros sin ley y piratas?"

Será posible que el Gobierno de los Estados Unidos diese a una comunidad de "aventureros sin ley y piratas", oportunidad de evadir castigo mediante pago de \$ 24.000.00?

Será posible que se niegue aun a "aventureros sin ley y piratas" el derecho de investigación y proceso, y que se haga sufrir a mujeres y niños de enfermedad, hambre y privaciones basándose sólo en testimonios ex parte?

El intento del que fue Secretario de Estado de hacer responsable de indemnización al soberano Mosquito, sería reconocer a un soberano cuya existencia ha sido firme y persistentemente negada por el gobierno de los Estados Unidos. El intento de responsabilizar a la comunidad de Greytown por la ofensa de "repudiar toda autoridad de cualquier poder" y de "aspirar a ser una organización política independiente y distinta", está contradicho por la primera posición del honorable Secretario y por los cargo del Ejecutivo al llamarlos "aventureros sin ley y piratas". Y ambas posiciones, por carencia de hechos, faltan a la obligación de establecer la culpabilidad de dicha comunidad.

La alusión hecha por el honorable Secretario, con respecto a la oportunidad ofrecida a la comunidad de escapar con sus pertenencias, no tiene poder ni valor para toda persona que esté familiarizada con la situación de Greytown. No existe ningún camino que permita la salida por tierra de dicho pueblo, ya que está rodeado de pantanos y agua. No se les permitió tiempo ni facilidades para hacerlo, concediéndoles únicamente veinte y cuatro horas para ello. El traslado de los efectos del Agente Comercial de los Estados Unidos, a un lugar seguro, con la ayuda de los marinos del Cyane y un pequeño vapor de río y su tripulación, requirió un día entero. Cuánto tiempo se hubiese necesitado para trasladar a un lugar seguro a mil personas, sus mercancías y pertenencias?

El ofrecimiento del vapor de río fue una farsa, y no fue hecho hasta la mañana del bombardeo cuando ya era demasiado tarde; y se hizo solamente a los Srs. Wiederman & Bescher, y a los Srs. A. de Barruell & Cia., cuyos propósitos no podía haber servido en una semana, debido a que la primera firma tenía dos edificios bien surtidos de mercancías, y la segunda dos tiendas y cuatro bodegas compactamente llenas de mercaderías.

El elogio hecho a la "Compañía de Tránsito" por haber ofrecido los servicios de su pequeño vapor, y por haber llevado a Nueva York a tres damas damnificadas sin cobrarles, es in-

merecido. Pues en el caso de la Sra. de Benjamín Mooney, la única de las tres damnificadas de cuyos amigos podía obtenerse dinero, se presentó una factura a la facción que había causado la pérdida de toda la propiedad que ella poseía, la cual fue pagada.

El que fue Ejecutivo y el honorable Secretario de Estado manifestaron que existía un estado de guerra. Si así era, por quién y cuándo había sido declarado?.

La Constitución de los Estados Unidos autoriza al congreso para hacer la guerra. Declaró la guerra el congreso contra Greytown? Si así fue, por quién, cuándo y dónde fue concluído y ratificado el tratado de paz?.

El hecho de que el gobierno Británico haya declinado reclamar indemnización por las pérdidas de sus súbditos, es interpretado por unos pocos como justificación de la conducta de los Estados Unidos. Pero la verdad es que la política agresiva de ese gobierno le impide hacer un reclamo, porque si lo hace se vería obligado a indemnizar a los ciudadanos de toda nación en el mundo por ofensas similares, incluyendo a aquellos de los Estados Unidos. Así mismo era prudente respetar el reconocimiento del Honorable Secretario de la existencia y responsabilidad del Soberano Mosquito, cuyo mantenimiento está en sus propias manos. El hecho de tal abandono o negligencia de reclamar indemnización para sus súbditos, no justifica ni legaliza en lo mínimo la conducta del gobierno ejecutivo de los Estados Unidos para con la comunidad de Greytown. La enormidad de la ofensa es tan importante ahora como cuando se cometió, y es actualmente motivo de correspondencia diplomática entre el ministro de Bremen y el actual Secretario de Estado.

El testimonio obtenido por el Sr. Fabens, subsiguiente a la destrucción de Greytown, (con el propósito de justificar sus propios actos) no puede ser considerado como justificación de la conducta del Ejecutivo de los Estados Unidos; no existiendo entonces dicha evidencia, ésta no podía haber influenciado su conducta.

El testimonio tomado por dicho Fabens fue obtenido de una manera clandestina y secreta. Las únicas personas interrogadas fueron las que, como es bien sabido, estaban bajo la influencia de Scott o White, o ignoraban las circunstancias y hechos conectados con la destrucción de Greytown, o que no pudieron leer el testimonio una vez escrito, exceptuando a unos

pocos negros quienes fueron inducidos a testificar contra los ejecutivos blancos del lugar, y ellos, los declarantes, pueden así ser exonerados y tener derecho a indemnización.

Mr. Fabens, desde entonces, ha reconocido en presencia del Comisionado Betts, de la corte de distrito de los Estados Unidos, que fue engañado por Joseph White durante el curso del proceso.

El asunto debe ser investigado. Así mismo debe aclararse como fueron conocidas por Joseph L. White las órdenes selladas del Secretario de la Armada de los Estados Unidos al comandante George N. Hollins, motivando su carta a Joseph W. Fabens fechada el 16 de Junio de 1854, varios días antes de la salida de dicho comandante hacia el puerto de Greytown. Si después de tales investigaciones puede evidenciarse que la comunidad de Greytown era culpable, y que el gobierno ejecutivo de los Estados Unidos no excedió límites usuales y legales, entonces su conducta estaría justificada, lo cual en el momento no es el caso ni en el país ni fuera de él.

Si por otra parte la investigación establece la inocencia de dicha comunidad de Greytown, entonces la humanidad y la justicia reclaman se haga una reparación inmediata.

W. P. KIRKLAND, *Procurador*

Washington, febrero de 1860.

H. Polkinhorn, Impresor, Washington.

DOCUMENTO No. 25

Dictamen de Mr. E. Joy Morris, de la Comisión de negocios extranjeros, formulado a base del Memorial presentado a los honorables miembros del Congreso de los Estados Unidos por los Señores Wood y Kirkland, Documento No. 22, el cual dictamen se publicó en hoja suelta y fue traducido para La Gaceta Oficial, de Nicaragua, que lo publicó en su No. 47, Managua, 24 de noviembre de 1860.

* * *

ESTADOS UNIDOS
CAMARA DE REPRESENTANTES
SAMUEL S. WOOD, WILLIAM P. KIRKLAND Y OTROS

(Traducido de una hoja suelta para La Gaceta)

Mr. E. Joy Morris, de la Comisión de negocios extranjeros, ha formulado el siguiente

Dictámen:

La Comisión de negocios extranjeros, á quien fué sometido el memorial de Samuel S. Wood y William P. Kirkland, comisionados y peticionarios de parte de ciertos ciudadanos de los Estados Unidos,

Informa:

Parece que los peticionarios y otros ciudadanos de los Estados Unidos y de otras nacionalidades, ocupados en negocios en Grey-town (ó San Juan de Nicaragua) organizaron en marzo de 1852 un gobierno municipal, sujeto a la autoridad superior de cualquier potencia que se decidiese á llevar el Gobierno del país á que pertenecía Grey-town.

En la primavera de 1853 fué removido por una órden de las autoridades incorporadas de Grey-town, cierto edificio que poseía la Compañía Accesoría de Tránsito de Nicaragua en Punta Arenas, cerca de dicha población. De la misma manera, en el mes de mayo de 1854, se asegura que ciertos efectos pertenecientes á la mencionada compañía habían sido sustraídos clandestinamente por un sirviente de la misma y llevados a la dicha población, donde se decía que le habían sido detenidos á la compañía por las referidas autoridades colectivas. Y al mismo tiempo, y en conexi3n con esta ocurrencia, dos de los empleados de dicha compañía fueron arrestados por órdenes emanadas de las mismas autoridades, acusándoseles de haberse resistido á un procedimiento legal y de haber cometido un insulto material, y se les obligó á vivir en paz con dichas autoridades y ciudadanos.

Y después, el 16 de mayo de aquel año (1854) un ciudadano natural del país fué muerto en las inmediaciones del pueblo, según se afirma, por un portugués que estaba empleado en la compañía, cuyo arresto se intentó en el fondeadero de la ciudad por una órden de las autoridades municipales; pero fué impedido por la intervenci3n del Ministro de los EE. UU. que estaba entonces presente, de regreso para su país, y quien por otra parte se alega haber sido arrestado y rudamente hostilizado por los ciudadanos de dicho pueblo.

Parece haber habido una controversia entre las autoridades de Grey-town y la Compañía Accesoría de Tránsito de Nicaragua respecto á si la compañía tenía derecho á entrar en el puerto de Grey-town sin pagar derechos de anclage, y á ocupar ciertas tierras sin el consentimiento de las autoridades de Grey-town.

Sobre estas dos cuestiones, del derecho de cobrar impuestos de puerto y el de evadirlos, y el derecho de ocupar ciertas tierras, y el de echarla fuera, parece que habían disputado la Compañía de Tránsito y las autoridades municipales.

Los peticionarios afirman que los agentes de la Compañía de Tránsito querían botar las autoridades de Grey-town con dos objetos: 1o. para exonerar a la compañía de los derechos de puerto: 2o. para asegurar a ciertos empleados de la compañía la posesi3n y título de ciertas tierras pertenecientes á la jurisdicci3n de Grey-town, adquiridas bajo un título imperfecto.

A fin de llevar adelante su propósito, se asegura que se informó al Presidente de los Estados Unidos de que la protecci3n de las propiedades americanas allí existentes y en tránsito

por el territorio que ocupaban, demandaba que Grey-town fuese destruido y sus habitantes dispersos.

En consecuencia, el Presidente mandó la goleta de guerra de los Estados Unidos "Cyane" al puerto de Grey-town, con instrucciones para exigir una inmediata indemnización de gran valor en favor de la Compañía de Tránsito de Nicaragua, con una pronta apología por el insulto hecho al Ministro de los Estados Unidos, y seguridad satisfactoria del futuro buen comportamiento de dicha comunidad.

Esta demanda se hizo, y se asegura no haber sido satisfecha á consecuencia de que las autoridades habían abandonado el ejercicio de sus funciones con motivo de la intervención del Ministro de los Estados Unidos en el arresto del acusado de asesinato: las pocas horas concedidas para su cumplimiento se alega no haber sido adecuadas para el objeto ni suficientes para que los habitantes quitasen sus propiedades, y que por lo tanto el comandante de dicho Buque procedió á bombardear la ciudad, y consumió por el fuego todas las propiedades de sus habitantes hasta el valor de un millón y doscientos mil pesos.

Los peticionarios alegan que los cargos criminales hechos contra dicha comunidad son falsos, y que fueron fabricados por sus enemigos con el objeto de engañar y desviar al Gobierno de los EE. UU.; y sostienen que toda la conducta de los representantes navales y civiles del Gobierno de los EE. UU., entonces en Grey-town, fué irregular é injustificable; y que tienen derecho á la indemnización de las pérdidas sufridas á consecuencia de dicha destrucción de sus propiedades.

Considerando que está en el deber de una nación poderosa hacer estricta justicia á un pueblo débil é indefenso que se queja de daños recibidos de su mano, y especialmente examinar si los ciudadanos de los EE. UU. han sido perjudicados por su propio Gobierno, obrando bajo falsos é insuficientes informes, la comisión recomienda la adopción de las siguientes resoluciones:

Resuelto por el Senado y Cámara de Representantes de los EE. UU. de América en Congreso pleno, Que el Presidente de los EE. UU. sea autorizado para nombrar tres comisionados, cuyo deber será inquirir:

1o.—Si las autoridades de Grey-town tenían jurisdicción municipal en el lugar llamado Punta-Arenas en enero de 1853, y el 16 de mayo de 1854.

2o.—Si las autoridades de Greytown se hicieron alguna vez culpables por depredaciones cometidas en las propiedades de la Compañía de Tránsito de Nicaragua.

3o.—Si las autoridades intervinieron alguna vez é impidieron á dicha Compañía que recobrase la posesión de los artículos que se alegan haber sido clandestinamente tomados á dicha Compañía, o negaron los recursos que la ley exige para efectuar el recobro.

4o.—Si alguna vez dichas autoridades, injustificable ó ilegalmente, arrestaron ó aprisionaron á alguno de los agentes, empleados ó sirvientes de dicha Compañía, siendo ciudadanos de los EE. UU.

5o.—Si dichas autoridades tenían jurisdicción municipal sobre el puerto y Río de San Juan, donde se cometió el asesinato, y si se hicieron esfuerzos para arrestar al acusado de haber perpetrado el hecho.

6o.—Si las autoridades de dicha ciudad intentaron alguna vez arrestar al Ministro de los EE. UU. ó le amenazaron con violencia, ó de alguna manera infirieron algún insulto al Gobierno de los EE. UU. Y si es así, se ha dado alguna explicación por el mismo.

7o.—Averiguar el monto y el valor de las propiedades que los peticionarios aseguran haber sido destruidas por dicho bombardeo é incendio, y hacer tales otras averiguaciones que crean importantes para un completo conocimiento de la materia; y que dichos comisionados tengan facultad para hacer la investigación ya sea en Washington, Nueva York ó Greytown, según lo consideren necesario, para llegar a una completa inteligencia del asunto, é informar del resultado de dicha investigación al Presidente de los EE. UU. oportunamente para que sea comunicado al Congreso, en su ulterior consideración.

8o.—Averiguar si los peticionarios que alegan ser ciudadanos de los EE. UU. alguna vez renunciaron á su dependencia del Gbno. de los EE. UU. durante su residencia en Greytown, y si eran actualmente ciudadanos de los EE. UU. en la época del bombardeo.

Resuélvase además, Que la compensación de dichos comisionados sea la de dos mil pesos cada uno, y que los gastos de testigos no excedan de mil pesos.

DOCUMENTO No. 26

Narración que sobre el bombardeo e incendio del puerto de San Juan del Norte, acaecido el 13 de julio de 1854, escribió don Antonio de Barruel, en dicho puerto el 13 de julio de 1864. El original inédito, perteneció a la colección de don Tomás Borgen; en él se hace historia de la vida de aquella población y de los diversos esfuerzos desplegados a fin de que las víctimas fuesen indemnizadas; y encomia la labor de rehabilitación realizada por el ciudadano don Ramón Sáenz.

* * *

BARRUEL, ANTONINO DE
BOMBARDEO DE SAN JUAN
SAN JUAN DEL NORTE, JULIO 13 DE 1864

Manuscrito. 68 p. 34 x 22 cms. Portada impresa con tipos de mano.

P R E A M B U L O

Diez años han transcurrido desde la destrucción de San Juan del Norte por orden del Gobierno de los Estados Unidos. Grande el crimen, pronta se esperaba su reparación. ¿Quién hubiera dudado de una plena satisfacción, quién de la más estricta aplicación del derecho? Sin embargo, hasta ahora, ni la primera se ha obtenido, ni realizádose la segunda. ¿Qué causas han podido estorbar ese doble resultado? Quizás se hallarán en el examen de los eventos anteriores y posteriores al atentado del 13 de julio de 1854, desde 1847 hasta la fecha.

Entretanto, sabido es que el Gobierno del señor Franklin Pierce autorizó y después aprobó el bombardeo e incendio de esta población por la corbeta Cyane al mando del capitán Geo. N. Hollins. Los pretextos de que se valió fueron ocasionados

por la Cía. del Tránsito. El fin verdadero, un atroz desafío a Inglaterra y la inicua ocupación de la población después de la ruina de sus habitantes.

En pocas palabras, dejóse engañar el Gobierno de la Unión por las falsas representaciones de los individuos de la Cía. del Tránsito de acuerdo con sus empleados, porque así convenía a sus miras políticas. Ofuscábale a la gran república el Protectorado Mosquito, no menos le molestaba el tratado Bulwer-Clayton al par que le devoraba la insaciable codicia de adueñarse de la gran vía interoceánica. Su centinela avanzada, la constituyó la Cía. accesoria de tránsito, hija de la del Canal Atlántico y Pacífico. Llena de ardor y energía, no tomó ésta las medidas prudenciales de su situación y precipitóse ella misma a desastrosa ruina, llevando consigo las justas recriminaciones de sus inocentes víctimas y piedad ninguna por su merecido descalabro.

El curso de los hechos viene señalando con la mano maestra del tiempo los móviles que a unos impulsaban, las pasiones que a otros agitaban, quedándose para fondo del cuadro la lastimosa condición de desamparadas víctimas implorando justicia sin cesar.

El hecho principal con cuanto le precedió y siguió da lugar a tres fases distintas. El origen de las causas o pretextos; éstas o éstos con el atentado; y sus consecuencias.

DEL ORIGEN DE LAS CAUSAS O PRETEXTOS PARA LA DESTRUCCION DE SAN JUAN DEL NORTE

I

Con motivo de la guerra llevada a México por la República de los Estados Unidos, despertóse en Inglaterra el temor de asistir a la extensión contemplada por la Roma moderna. El éxito de las armas americanas y las tendencias declaradas por su ardiente pueblo no podían menos que justificar tan fundado recelo.

Fiel a su política, se propuso Inglaterra estorbar la realización de miras perjudiciales a sus intereses. Nada escrupulosa en sus medios, resolvió adoptar el Protectorado Mosquito. Reivindica derechos mosquitos a territorios de Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Nueva Granada. Imagina invasiones e ingerencia de los dos primeros estados sobre el territorio y en

los derechos de su protegido y ordena a nombre de S. M. Mosquita la posesión violenta de San Juan de Nicaragua reclamando, al mismo tiempo, propiedad desde el Cabo Gracias a Dios hasta Bocas del Toro reduciéndolo después hasta la desembocadura de Colorado.

De su lado los Estados Unidos dictaban a México vencido el Tratado de Guadalupe y adquirían el Estado de California.

El descubrimiento de fabulosas riquezas llevaba al nuevo Estado incesante corriente de emigrantes de todas partes del mundo, hasta salir algunos de su antiguo aislamiento y desarrollaba una prosperidad sin ejemplo en la historia de las naciones al par que la explotación del precioso metal aumentaba de una manera sin igual. Esencialmente práctico, faltábale al pueblo americano una comunicación pronta y segura. La configuración del continente le presentaba dos, la una en el Istmo de Panamá y la otra en el de Nicaragua.

Mientras Inglaterra ejercía directamente su Protectorado Mosquito sin más alternativa que su confirmación por la malograda expedición del General Muñoz al mando del Coronel Salas, seguida de la invasión por fuerzas inglesas y su ocupación de todo el Río de San Juan hasta la conclusión del Tratado de Cuba entre el Gobierno de Nicaragua y el Jefe de las fuerzas de S. M. B., los Estados Unidos aparecían oficialmente en Centroamérica. Brindaban sus simpatías y se hacían los celosos adversarios de las violencias de los ingleses y sus ciudadanos solicitaban y obtenían Contrato de Canalización y Colonización, celebrándose en 1849 el sabido Convenio de esta naturaleza.

Empeñada la controversia entre las dos grandes potencias rivales, cada cual, en su mejor interés sosteniendo la una derechos más o menos legítimos y pretendiendo la otra su exclusión, firmóse en Washington el Convenio de Clayton-Bulwer con el objeto de determinar la situación política de todos en el Istmo Centroamericano y en particular de Inglaterra y los Estados Unidos en vista de una comunicación interoceánica.

A pesar de las honorables y brillantes manifestaciones del Sr. Clayton con relación a las miras del Gobierno de los Estados Unidos, y sus intereses en caso de la construcción de un Canal al través del Istmo de Nicaragua, la Cía. concesionaria no pudo llevar a cabo su proyecto y declaró impracticable la empresa, después de haber fracasado en sus negociaciones con

capitalistas ingleses. Obtuvo de Nicaragua la ampliación de su contrato para la explotación de un tránsito y tomó el nombre de "Compañía accesoria de tránsito de Nicaragua". Los primeros buques con carbón y material habían llegado a San Juan a principios de 1850. El señor James Green, Cónsul General de S. M. B., había rehusado a la Cía. el permiso de depositar su carbón en Punta de Castilla, habiendo tenido que descargarlo en esta población en terreno propio de su agente. El referido Cónsul se ausentó para Europa y dejó en su lugar a un señor H. Grant Foote, llegado de Nueva Orleans pocos meses antes. Valiéndose del señor Martín, la Cía. solicitó de nuevo del señor Foote la concesión de un terreno para depósito de carbón en Punta de Castilla. El mismo día 12 de Junio de 1851, el Sr. Foote adhirió a la solicitud de la Cía. concediéndole para el fin indicado, a razón de un real al mes, un pedazo de tierra de 200 pies sobre 400, sujeto a desocuparlo cuando lo requiriese el Gobierno Mosquito.

Tales fueron los primeros e importantes puntos de contacto de la Cía. americana de Canal y Tránsito con la población de San Juan.

En lugar de ocupar lealmente el terreno señalado para depósito de carbón, la Cía. no tardó en formar allí todos sus establecimientos, faltando de una vez a una obligación aparentemente bien determinada.

II

La Autoridad Inglesa seguía administrando la población exclusivamente por sí hasta el 15 de abril (de) 1851 y desde esa época hasta el 29 de marzo (de) 1852, en unión de algunos propietarios y arreglado a cierto reglamento o constitución local, con plena jurisdicción sobre el puerto y Punta Arenas. Colectaba un derecho de tonelaje, así como otros impuestos para el mantenimiento de sus empleados asalariados.

El tránsito se estableció de una manera provechosa para sus empresarios, aunque evadiera la Cía. el cumplimiento de sagradas obligaciones con el Estado de Nicaragua. Sus establecimientos en Punta de Castilla tomaban gran incremento en personal y material.

Mas el uso ilegítimo, por parte de la Cía. de la Concesión de Punta de Castilla, junto con sus miras ulteriores, acaso alentadas por sus empleados superiores, no menos que por las aspiraciones nacionales y el estado cada día más incierto del arreglo de la Cuestión Mosquita, llegaron a ponerla en esa falsa situa-

ción de declararse fuera del alcance de las autoridades de San Juan. Tal sucedió a fines de 1851, cuando el "Prometheus" rehusó pagar los derechos de puerto y se vio obligado a hacerlo por la intervención del buque de guerra de S. M. B. "Express", capitán Fade.

La prensa americana explotó a su modo la ingerencia del capitán del "Express". El Gobierno de la Unión reclamó al inglés y éste desaprobó públicamente la conducta de su digno oficial.

El número de los habitantes de San Juan aumentaba también de un modo bastante notable, haciéndose sentir el elemento americano. No satisfechos con la administración del cónsul inglés, por no venderles tierras como querían, concibieron los ciudadanos americanos el proyecto de delegar una Comisión de quince individuos para Managua, para obtener del Gobierno de Nicaragua la autorización de gobernarse a su estilo a nombre de la República, repudiando toda ingerencia mosquita o inglesa. Esto sucedía en febrero 1852. El hecho llegó a conocimiento del Gobierno Americano y su Ministro, el Sr. Daniel Webster, se apresuró en su despacho de 18 de marzo del mismo año, de desaprobación un paso tan inconsiderado de sus compatriotas, intimándoles que debían reconocer la autoridad Mosquita protegida por el gobierno inglés, mientras se arreglara la cuestión pendiente.

III

El 27 de marzo 1852, el Cónsul General de S. M. B. invitó a los propietarios residentes a una junta pública para revisar y modificar la Constitución entonces vigente y tomar las medidas adecuadas tocantes a la próxima elección.

La Junta tuvo lugar el 29. El cónsul inglés manifestó su designio de abandonar a los habitantes el ejercicio de su administración local. Se nombró una comisión para redactar una Constitución que fue aprobada el 5 de abril, unánimemente en una reunión pública. Las elecciones constitucionales tuvieron lugar el 15 del mismo y los empleados electos, un corregidor, cinco miembros del Cuerpo Legislativo, tres jueces de Corte Suprema de Justicia y otros empleados subalternos, tomaron posesión de sus respectivos destinos el 1º de mayo siguiente, retirándose entonces la administración anterior mosquita o inglesa. Estos procedimientos se comunicaron a los gobiernos de Inglaterra y de los Estados Unidos. El primero dio su explícita aprobación por medio de sus cónsules y oficiales de su marina

y el segundo en el curso de sus relaciones con la población por medio también de sus oficiales de marina, aunque con muchas reservas hasta sucederle el Sr. W. L. Marcy al Sr. Daniel Webster.

Esta administración siguió en pacífica operación hasta febrero de 1853, a pesar de la continua oposición de la Cía. accesoría de tránsito. En esa fecha, con motivo de haberse declarado algunos casos de viruela a bordo de vapores de la Cía. y haberse rehusado ella a hacerse cargo de ellos, mandando a los enfermos a esta ciudad, el Gobierno local se vio en la necesidad de reclamar la devolución del terreno de Punta de Castilla, de acuerdo con lo estipulado en la concesión de 12 de junio. En 8 del citado, resolvió el Consejo notificar a la Cía. por medio del Corregidor que se le acordaban 10 días para la demolición de una casa de Mr. Mac Ceren, levantada bajo el patrocinio de la Cía. fuera de los límites de la concesión, y 30 días para la desocupación completa del mencionado terreno de Punta de Castilla. Hecha la notificación y compareciendo los interesados ante el Tribunal competente pidió prórroga el agente de Mr. Mac Ceren y declaró el agente de la Cía., Mr. Baldwin, que deseaba cumplir con el mandato del Gobierno pero que sus instrucciones no le permitían reconocer el citado Gobierno, de suerte que no podía desocupar el terreno que se le exigía. El Gobierno destinaba el punto para un hospital de cuarentena y un depósito de pólvora.

En sus sesiones de 27 de octubre y 3 de noviembre 1852 y en las de 7 y 19 de febrero 1853, el Consejo de la ciudad ofrecía a la Cía. las tierras necesarias con las exenciones consiguientes y a sus operaciones, y en su sesión de 19 de febrero transmitía de nuevo al Gobierno de la Unión la formación de su autoridad, su reconocimiento por el Vice-almirante Seymour de S. M. B. y exponía su modo de entender sus deberes y sus miras así como de contar con la sanción de ambos gobiernos.

El 21 de febrero, las autoridades locales mandaron ejecutar la demolición de la casa de Mr. Mac Ceren.

El 10 de marzo, víspera del día señalado para la remoción de los establecimientos de la Cía., la corbeta de guerra de los Estados Unidos "Cyane", capitán G. N. Hollins, llegó a este puerto. El agente de la Cía. se apresuró de informarle de lo sucedido el 21 de febrero y de la intención de las autoridades de dar cumplimiento a la resolución de su Consejo. El capitán Hollins mandó su primer teniente acerca del Consejo de la

Ciudad, éste le admitió y se le declaró que el día siguiente a las once de la mañana se proponía llevar a efecto su resolución, salvo interposición de fuerza superior. El 11 a las 9, el capitán Hollins visitó al Corregidor, le halló presidiendo el Consejo y allí le manifestó que se veían en la obligación de oponerse a cualquier acto de depredación contra la Cía. accesoria de tránsito. El Corregidor le contestó que no se cometería ningún acto de depredación, tratándose solamente de remover los establecimientos conforme a ley. Esto mismo lo declararon uno y otro por escrito en su correspondencia de la fecha. Enseguida el capitán Hollins mandó colocar tropas de su corbeta en Punta de Castilla. Las autoridades mandaron también sus agentes de policía con alguna fuerza armada para proceder a la ejecución de sus providencias, mas tuvieron que retirarse ante la actitud de las tropas americanas al saber del oficial a su mando que se proponían proteger la propiedad de la Compañía accesoria de tránsito.

A consecuencia de la intervención del capitán Hollins, el Gobierno local de San Juan se disolvió. El agente de Mr. Mac Ceren se quejó al capitán Hollins de habersele amenazado en San Juan, acusándosele de haber dado falsos informes tocante a la destrucción de propiedades en Punta de Castilla. Sirvióle este pretexto al capitán de la "Cyane" para establecer una especie de bloqueo entre San Juan y Punta de Castilla e informar a la población de su determinación de dar a sus nacionales toda la protección en su poder, previa comunicación al efecto con el Vice-cónsul inglés. Las cosas quedaron en ese estado hasta el 1º. de abril que se reorganizó la administración local. Su primer acto fue de llevar el hecho de su instalación al conocimiento del Cónsul inglés, del capitán Hollins y del agente comercial de los Estados Unidos. Cada uno de estos funcionarios se dio por entendido, de acuerdo con sus instrucciones respectivas y disposiciones personales.

El relato de los sucesos se elevó al examen de los Gobiernos americano e inglés. El Gobierno de la Unión, por medio de sus Ministros de Marina y de Relaciones Exteriores, aprobó enteramente la conducta del capitán Hollins. En su Despacho de 14 de abril, el Sr. J. C. Dobbin, Secretario de Marina, lo declara sin reserva al capitán de la "Cyane" ampliando sus instrucciones en ese sentido. En el suyo de 9 de junio al Sr. J. R. Ingersoll, Representante de la Unión en Inglaterra, el Sr. W. L. Marcy, Secretario de Relaciones Exteriores, lo proclama a Lord Clarendon de la manera más extensa, valiéndose

de la oportunidad para asentar su interpretación del Tratado Clayton-Bulwer e informar al Gobierno inglés que no considera a San Juan de Nicaragua de otro modo que como parte del territorio de Nicaragua y que derivando la Cía. de tránsito su contrato de ese Estado nada tenían que ver con ellos los vecinos o pretendidas autoridades de la población, desconociendo cualquier título suyo para ejercer jurisdicción sobre Punta de Castilla.

El Gobierno inglés, por su parte, llegó a considerar las cosas en un sentido cuasi muy opuesto. No justifica las medidas ejecutadas por las autoridades de San Juan, calificándolas más bien de violentas e inconsideradas, pero no ve cómo pueda eximirse a la Cía. accesoria de tránsito de su obligación hacia San Juan, con respecto al terreno en que situó sus establecimientos, cuando ella lo solicitó y obtuvo de las autoridades de la manera estipulada en la concesión escrita de 12 de junio (de) 1851, y a su vez, al desaprobar la conducta coercitiva del capitán Hollins aprovecha la ocasión para declarar al Gobierno de la Unión su propia construcción del tratado Bulwer-Clayton, invitándole a meditar los mejores medios para terminar amistosamente la cuestión pendiente relativa a tan importante región para los intereses del mundo.

IV

Poco después, la Compañía mandó de agente principal al Señor J. N. Scott y el gobierno nombró su representante al Sr. J. W. Fabens.

El nuevo agente declaró abierta hostilidad a las autoridades y en general a la población, irritándoles continuamente con todo género de amenazas. En tal disposición se le vio con toda maldad y audacia cambiar el curso natural de las aguas y ejecutar, sin freno ninguno, trabajos sin el debido conocimiento que causaron la pérdida cuasi absoluta del antes hermoso puerto de San Juan.

Nada valían las representaciones de la población ante la actitud tan extrañadamente morosa del Gobierno de S. M. B. y el apoyo sin reserva de los Estados Unidos tan cínicamente explotado por la Cía. accesoria de tránsito.

En esa situación de los ánimos, en marzo (de) 1854, el señor J. L. White, Director de la Cía. del tránsito, regresaba de Nicaragua a los Estados Unidos. Su presencia dio lugar

a tratarse de avenimiento. Lo iniciaron los vecinos y se creyó, por un momento, alcanzar tan feliz resultado, pero nadie contaba con las proposiciones onerosas y el estilo rudo en exigir las del señor J. L. White. Después de cortas y desagradables conferencias y negociaciones, nada se logró sino injurias y amenazas cuya realización parecía imposible. Al embarcarse, el Sr. White dejó por instrucciones precisas al Sr. J. N. Scott de no permitir en ninguno de los vapores de la Cía. el transporte de ningún vecino, sus efectos o correspondencia, ya que estaba resuelto a hacerles morder el polvo, mandándoles previamente a cierto lugar de condenación.

V

Las nuevas elecciones del 15 de abril dieron lugar a un cambio (de) personal siendo electo corregidor el Sr. A. Sigaud. Los nuevos empleados comenzaron a fungir el 1º. de mayo, previa acostumbrada comunicación a los agentes inglés, americano y otros residentes en la población.

Cinco días después, un suceso, en otras circunstancias de mérito ninguno, vino a servir de segundo pretexto para las malévolas miras de la Cía. Reducido a su verdadera realidad, nada valía por sí, pero pudo más la falsedad de los agentes de la Cía., en perfecta combinación con el Representante de los Estados Unidos, para darle supuestas e inauditas proporciones. Algunos individuos, al servicio de la Cía., unos de ellos pagado la víspera, se retiraban con sus efectos para San Juan en un bote prestado por uno de los empleados de la Cía. Ignorándolo el Sr. Scott y viéndoles alejarse les intimó se volviesen. Mas siguieron para la población donde les persiguió una embarcación con tres hombres armados y encargados por el Sr. Scott de darles alcance y quitarles el bote. Llegaron a la población cuasi juntos, aunque un poco antes al frente de la Casa de Policía, los individuos perseguidos. Uno de éstos estaba aun en su bote cuando recibió fuerte golpe de uno de los perseguidores Mr. Solmann, quien le botó al agua y quiso aprovecharlo para llevarse la embarcación. Se lo impidió la fuerza de policía e intervino conteniendo a los perseguidores que hacían uso de sus palos. No tardó en aparecer otra embarcación mandada por el Sr. Scott con cuatro hombres más, uno de ellos, el Sr. Hutchinson, Secretario de la Cía. Al arrimar a tierra, quiso éste disponer de las dos primeras embarcaciones. Lo logró, retirándose con su gente, después de haber quedado con el capitán de Puerto se hiciera cargo de examinar lo que llevaba la em-

barcación y no se componía de otra cosa más que de ropa de uso de los citados operarios.

El 6 por la mañana, el Corregidor mandó citar para ese día a Mr. Sloman (sic). El agente encargado de la citación se retiró insultado por el referido individuo y por el Sr. J. N. Scott, sin evacuar su mandato. Volvió por la tarde del mismo día con alguna fuerza armada y logró traerse al citado Sloman. El mismo Sr. Scott apareció también poco después y ambos fueron admitidos bajo fianza del Sr. J. W. Fabens para comparecer el uno el 12 y el otro el 20 del mismo mes. El Sr. Scott compareció el 12. Fue absuelto después de severa reprimenda y ese mismo día hizo una protesta ante el agente comercial de los Estados Unidos, Sr. J. W. Fabens. A nombre de la Cía. accesoria de tránsito, hacía responsables a las autoridades de San Juan de todos los daños y perjuicios que le causaban su incalificable ataque a mano armada. Sobre terreno ocupado por ella en virtud de su contrato con Nicaragua y la violación de sus privilegios y derechos.

VI

El 16 de mayo, el vapor de río "Ruth" de la Cía. de tránsito, su capitán Smith, bajaba con los pasajeros para Nueva York. El señor Solón Borland, ex-eministro de la Unión acerca del Gobierno de Nicaragua, se hallaba a bordo de retirada para los Estados Unidos. A poca distancia de San Juan, el vapor se encontró con una piragua mandada por un patrón nicaragüense, Antonio Paladino. Desde varios meses tenía Paladino un justo reclamo que Smith no quería reconocer, habiéndose aun solicitado la intervención amigable del Sr. Scott. Al verle en el vapor, le interpeló de nuevo, lo que resultó en recíprocas injurias. Sin embargo, el vapor continuaba su carrera de bajada, cuando de repente se le vio retroceder, y al llegar cerca de la piragua, atónitos oyeron los pasajeros un tiro de rifle y más atónitos debieron haber visto caer muerto al infortunado Paladino. La causa del crimen y toda su responsabilidad la tiene el señor Solón Borland, quien aconsejó a Smith no se dejara insultar por un *indecente negro* sin darle todo el merecido castigo.

La emoción de la población, al saber tan horrible crimen, estaba a su colmo. Se dictaron providencias inmediatas antes de la salida de los pasajeros por el "Northen Light". El cuerpo fue traído a las 6 de la tarde. Su vista exasperó más y más la justa indignación de todos. Una fuerza voluntaria se orga-

nizó para capturar al asesino, pero quien podía esperar que 6 ó 700 hombres libres, ciudadanos de la Gran República, hubiesen cooperado o asistido con indiferencia al entorpecimiento del curso de la justicia. Es verdad que el monstruoso Borland y los agentes de la Cía. les ocultaban la verdad con respecto a la jurisdicción y derechos de la población y aun sobre el carácter de sus vecinos. ¡Qué diferente el caso, si en lugar de Smith el asesino de Paladino, hubiera sido Smith el muerto, aun en defensa propia, de Paladino! Un solo grito se hubiera oído. Nadie lo ignora. El ex-Ministro de la Unión se opuso, mano armada, al arresto de su protegido, el asesino Smith, fuerte del apoyo y de la credulidad de sus nacionales.

Por la tarde del mismo día, el Sr. Borland llegó a la Agencia Comercial de los Estados Unidos. Un grupo de gente se formó en su inmediación, bajo el peso (de) la justa excitación causada por los actos del Ministro y se preparaba a arrestarle a nombre del Corregidor, cuando éste se presentó desaprobando la orden. Temeroso, sin embargo, el Sr. Borland de algún ataque contra su persona, lo participó al Sr. Fabens quien le dejó en su oficina y fue a pedir auxilio a bordo del vapor. Al retirarse y continuando la altercación con el grupo, un pedazo de botella arrojado desde la calle hirió ligeramente al Ministro en la cara. Se supo después que un desertor de un buque de guerra americano lo había hecho. Consultado el caso con el capitán del "Northern Light" y luego con los pasajeros, una comisión de tres individuos se designó para conferenciar con el Ministro. Entretanto, unas amenazas de incendio habían circulado en la población y las autoridades dispuesto colocar patrullas sobre todo en la playa para evitar el desembarco de gente extraña. El Agente Comercial y la Comisión no pudieron comunicar con tierra y tuvieron que regresar al "Northern Light". El Sr. Borland pasó la noche en la Agencia Comercial y por la mañana del 17 pudo volver sin embarazo a bordo del vapor. Antes de salir para Nueva York en el "Northern Light", el Sr. Borland, de acuerdo con algunos pasajeros notables, entre ellos el Sr. Fremont, los agentes de la Cía. y el Agente Comercial de los Estados Unidos, decidieron necesaria la organización a expensas del Gobierno Federal, de una fuerza de 50 hombres para proteger eficazmente a la Cía. hasta nuevas órdenes.

El "Northern Light" salió el 17 por la tarde llevando al Sr. Borland y al capitán Smith con sus demás pasajeros.

El día siguiente, el vapor de guerra "Argus", de S. M. B., fondeó en el puerto. Las autoridades locales solicitaron de

su comandante retirase las fuerzas puestas en Punta de Castilla, a lo que no accedió, disolviéndose de nuevo el mismo día el Gobierno local y, después de 4 días de permanencia, retirándose el "Argus" a Jamaica.

A su llegada a Washington el Sr. Borland, bajo fecha 30 de mayo, expresó al Gobierno el inmenso riesgo a que se vio expuesto, las peligrosas disposiciones de los habitantes de San Juan, verdaderos piratas fuera toda ley, dignos, sin piedad ninguna, de completo exterminio, y la urgencia de la fuerza protectora de la Cía. accesoria del tránsito.

A su propio punto de vista y al de la Cía., con fechas 15 y 30 de mayo, el Agente Comercial de los Estados Unidos comunicó también a su Gobierno todo lo ocurrido.

VII

De esta fiel aunque sumaria relación sobresalen las causas o pretextos de que no temió valerse el Gobierno de una gran nación republicana a costas de sus propias instituciones para satisfacer ocultas miras políticas envueltas en rastreras pasiones de miserables especuladores.

No disculpo del todo a los habitantes cuando se entreguen a actos descomedidos al creerse sucesores del ejercicio de una soberanía tan ilusoria como la que debían haber visto no competirles por su calidad de extranjeros. Claro es que protectora la Inglaterra, a ella sola correspondía la jurisdicción y administración hasta el arreglo final de la disputa promovida.

Convencidos de esta verdad, los vecinos nicaragüenses dirigidos por su inteligente conciudadano el Sr. Cleto Mayorga y la Casa A. de Barruel se abstuvieron de cooperar a los actos del Gobierno local y siquiera les queda hoy la satisfacción de haber protestado contra sus debilidades, cuando no sus tendencias exageradas o imposibles.

No obstante, nada de lo dicho justificará ante cualquiera imparcial la ejecución bárbara del atentado que paso a referir en el siguiente capítulo.

DEL BOMBARDEO E INCENDIO DE SAN JUAN DEL NORTE POR SUS CAUSAS O PRETEXTOS

I

Con tal estado de cosas, y asomándose en Europa una guerra colosal, el Gobierno de los Estados Unidos resolvió pe-

dir satisfacción a la comunidad de San Juan. Admitió los perjuicios ocasionados a la Cía. accesoria de tránsito, de la manera que sus agentes pretendieron y el ultraje perpetrado contra la persona de su Ministro, sobre su propia representación y la de su Agente Comercial.

De consiguiente, determinó el pronto envío de un buque nacional.

En 3 y 9 de junio, el Sr. W. L. Marcy instruyó al efecto al Sr. Fabens en los términos más precisos. Bajo fecha 16 de junio, el Sr. J. W. Fabens insinuaba al Sr. Marcy que, en su opinión, el único modo de obtener satisfacción era de tomar posesión del territorio mosquito, bajo cuya bandera los atentados habían sido perpetrados. Ocho días después, el señor Fabens comunicó a los vecinos su intención de dar cumplimiento a las órdenes de su Gobierno. Ya sabía éste la disolución de las autoridades desde el 18 del mes anterior. Nadie le contestó.

II

El 11 de julio, la Corbeta "Cyane", su mismo capitán Geo. N. Hollins, fondeó en el puerto con instrucciones del Sr. J. C. Dobbin, Secretario de Marina, en todo iguales a las del Sr. Marcy a su Agente Comercial.

El capitán de la Cyane era también portador de una célebre carta del Sr. White al Sr. Fabens, en la que le recomendaba con refinado cinismo la ruina sin piedad de la población para después apoderarse de la localidad, según ambos sabido lo tenían.

Después de haberse comunicado, Agente Comercial y capitán de la "Cyane", convinieron de reiterar la demanda hecha por el Sr. Fabens, especificando, previa inteligencia con el Sr. Scott, la cantidad que reclamar por cada ofensa, así como la más completa satisfacción para el atentado contra el Sr. Borland.

Fijóse en ocho mil pesos el valor exigido por la propiedad demolida en Punta Arenas, el 21 de febrero 1853, en diez y seis mil el valor de los pretendidos efectos robados a la Cía. el 5 de mayo de 1854; y la satisfacción la más amplia con toda la seguridad posible de buen comportamiento en adelante hacia los Estados Unidos y sus funcionarios públicos por el ultraje hecho al Sr. Borland.

Estas demandas se pusieron en conocimiento del público por medio de una intimación dirigida en 11 de julio por el Sr.

Fabens a las pretendidas autoridades actual o anteriormente fungiendo en esta población y a su pueblo, — o bajo forma de proclamación a todos los que la vieren y firmada el día siguiente por el capitán Hollins y declarando solemnemente su propósito de proceder al bombardeo de la ciudad el 13 del mismo mes, a las 9 de la mañana, en caso de no satisfacerse sin demora a las demandas del Sr. J. W. Fabens.

El vice-cónsul de S. M. B. protestó. Lo mismo hizo la casa A. de Barruel al entregar sus inventarios a los agentes americano e inglés.

El capitán Jolly de la goleta de guerra de S. M. B. "Bermuda" elevó también su solemne protesta a su colega de la "Cyane" alegando el estado indefenso de la población, ya que las fuerzas a su mando no le permitían proteger contra la "Cyane" los importantes intereses a su discreción de súbditos británicos y de otros.

El capitán Hollins le contestó inmediatamente expresándole su sincero sentimiento por la necesidad en que se creía de protestar contra la medida que su gobierno se veía obligado a infligir a una comunidad de piratas, asegurándole de todas sus simpatías por el riesgo de los súbditos británicos y sus propiedades y cuánta pena le causaba el que las fuerzas a su mando no fuesen dobles de las suyas.

Estas demandas, intimación y proclamación fueron completamente desatendidas.

El mismo día, el capitán Hollins mandó desembarcar unos soldados y marineros en uno de los vapores de la Cía. Invadieron a su cabeza la casa de policía. Tomaron las pocas armas que contenía. Un retrato de Su Majestad la Reina Victoria que se había puesto sobre un cañón, lo botaron, esos frenéticos, a sus pies, pisoteándolo e insultándolo con las más groseras injurias. Este mismo cuerpo de foragidos, los más ebrios, se dirigieron en seguida hacia la agencia comercial para sacar sus archivos y efectos. Algunos se esparcieron por las calles inmediatas y habiendo visto en el despacho de correos una bandera inglesa, la bajaron al suelo renovando en ella los mismos y más escandalosos insultos que en el retrato de la reina Victoria.

III

Hasta ahora nadie creía que el capitán Hollins llevara a efecto sus amenazas.

?

El 13, por la mañana, un vapor de la Cía. se dirigió hacia la población para dar a los que de él quisieran aprovechar oportunidad de ampararse con sus efectos o mercancías.

Esto pasaba a las 7 y el bombardeo debía comenzar a las 9. Pocos aceptaron la oferta.

Antes de las 9, todos los habitantes habían abandonado sus casas, contando volver a ellas dentro de pocas horas después de algún o poco daño, retirándose en varias direcciones y a cierta distancia de la población.

El vice-cónsul inglés había mandado izar la bandera de su nación en su consulado y la mosquita en su acostumbrada asta.

En la residencia del cónsul de Hamburgo flotaba la de la ciudad libre y en cuatro de los principales grupos de sus establecimientos la tricolor francesa de la casa de A. de Barruel.

El bombardeo comenzó a las 9 y duró hasta las 2 con algunos intervalos, habiéndose arrojado sobre las casas con más o menos daño 209 balas o bombas.

Alguna esperanza se entretenía aun que no pasaría a más el castigo del capitán Hollins, cuando a las 4 de la tarde se vio bajar a tierra una compañía de 50 hombres de la corbeta con sus oficiales para consumir su obra de destrucción. Entraban los forajidos de casa en casa, tea en mano y depositaban en cada una en medio de orgías dignas de verdaderos salvajes, el suficiente combustible para su seguro incendio.

La conflagración no tardó en ser general. El espectáculo era horrendo y en pocas horas, un puñado de malvados, hijos de esa gran república, habían reducido a cenizas los intereses, fortuna y medios de subsistencia de 500 víctimas de las pasiones políticas de dos naciones grandes y de las calumnias de la Cía. de tránsito.

Durante el incendio, el vapor "Lee", de la Mala Real Inglesa, llegaba en el puerto. Sus oficiales se indignaron y hacia las 6 se retiró llevándose a remolque al "Bermuda", para dar cuanto antes cuenta de lo presenciado a las fuerzas navales de S. M. B. en Jamaica. El "Lee" cambió la ruta de su servicio. Llevó a su bordo a algunos de los infortunados vecinos.

El último acto del gran drama fue la arreada de la bandera mosquita con los obscenos insultos de la gavilla de incendiarios.

Pocas casas quedaron, por pura casualidad. Sirvieron después de abrigo común, mientras se pudieron levantar las provisionales y necesarias.

Consumado el crimen, veamos ahora de qué modo se ha reparado.

DE SUS CONSECUENCIAS

I

La más inmediata fue la ruina total con muy pocas excepciones de una población en decidida vía de prosperidad.

Además de ser el depósito principal del comercio de Nicaragua, sus propios establecimientos tenían muy reconocida importancia.

Así lo eran los de los nicaragüenses, franceses, ingleses, españoles, alemanes, italianos, americanos y otros.

La pérdida mencionada no baja en valor real de cerca de un millón de pesos.

El doble inventario entregado por la casa de A. de Barruel, la víspera del bombardeo, ascendía a 167.000 pesos en mercancías, efectos y demás valores con las casas que formaban sus vastas propiedades.

El depósito de mercancías inglesas y otras en casa de los comisionistas del comercio de Nicaragua era muy considerable también. Sobre todo el de don Cleto Mayorga, de don Ramón Rivas y de don Juan Mesnier, además de sus intereses propios.

So pretexto de enfermedades propias a la insalubridad de un clima tropical y del mal estado del buque, la "Cyane" salió para Boston a los 6 días de su memorable hazaña.

A los pocos días de su partida, el bergantín de guerra de S. M. B. "Espiegle", llegó de Jamaica. Se dijo que para pedirle cuenta a la "Cyane".

El vapor "Lee" regresó también anunciando la formación de una suscripción de los comerciantes de Kingston, en favor de los incendiados, cuyos objetos con algunas de las víctimas venían a bordo del buque de guerra.

A su nombre y en el de sus compatriotas, la casa A. de Barruel tomó los primeros y más activos pasos acerca de su gobierno. Los españoles le siguieron. El cónsul general inglés

les dio todo su apoyo para la transmisión de sus justas quejas ya sea al Gobierno de S. M. B., ya sea a sus respectivos gobiernos.

La noticia causó en los Estados Unidos una sensación muy profunda. La medida fue generalmente desaprobada, aunque en el fondo no dejaba de traslucir cierto aire de satisfacción por la actitud asumida en presencia de Inglaterra. La conciencia de la nación iba a callar ante su amor propio.

Muy distinta la indignación unánime que sublevó en toda Europa. Faltaban términos para calificar el abominable acto de maldad del Gobierno del Sr. Pierce. Sinceras eran las simpatías, aunque muy diversas las emociones.

Inglaterra, cuando más empeñada en duras pruebas de la Guerra de Crimea, ultrajada de la manera más insultante por su irreconciliable rival, tal era el espectáculo que ofrecía al mundo de su Protectorado Mosquito. Merced a sus propios esfuerzos y al crédito de que gozaba al exterior, la población pudo levantarse un poco, frustrándose así el perverso proyecto concebido por el Sr. Fabens y la Cía. de Tránsito.

Informado en Nueva York por la Cía. de la probabilidad del suceso, el Sr. Mac Ceren había fletado un buque con provisiones y maderas que vendió a precios los más arbitrarios, mientras pudieron los vecinos proveerse del interior y de los puertos inmediatos.

La Cía. de tránsito vendió también con precios no menos ventajosos.

En fin, por colmo de vergüenza, el capitán Smith volvió de N. York al servicio de la Cía. Permaneció algún tiempo en el país sin ser molestado, desafiando sí, imprudentemente, con su presencia, cuanto reclamaban la justicia y la moral.

II

Por más abatido que se vea, natural es al corazón del hombre no faltarle la esperanza para sostenerle en los tropiezos de la vida.

Así se encontraban los habitantes de San Juan calculando sobre la inmediata protección de sus Gobiernos y la generosa indemnización por sus pérdidas. Los unos porque eran ingleses, los otros porque franceses o españoles, italianos y alemanes y todos sin excepción porque les debía cubrir el pabellón mosquito.

Muy lejos estaban, de consiguiente, de aguardar el nuevo, si no más atroz golpe que les preparaba el infame gobierno del general Pierce.

Su mensaje de 4 de diciembre 1854 al Congreso de la gran república puso el colmo a la medida. No le bastó al primer Magistrado la celebridad que le vale el incendio de San Juan, quiso aumentarla haciéndose su propio defensor con las armas más groseras de calumnias y mentiras. Calló el Congreso, limitándose a pedir los documentos relativos al asunto y se separó sin resolver ninguna disposición. La prensa se agitó de nuevo. Publicó algunos de los documentos de los exhibidos, entre ellos, el informe del capitán Hollins al Secretario de Marina.

El extenso manifiesto del general Pierce conmovió a Europa mucho más quizás que el acto mismo del incendio. La prensa entera se indignó de los vergonzosos alegatos del Presidente de los Estados Unidos. La voz de la justicia falló contra él. No se desfigura en vano la verdad y el que lo hace insulta a la sociedad.

Además, aislado el hecho, nadie se disimuló la significación del tono usado. Dirigiase a Europa para llamarse después Doctrina de Monroe.

Las infortunadas víctimas del incendiario Sr. Pierce se vieron en la obligación de contestarle con toda la fuerza que les daba su derecho y la perversidad del ataque.

Los incesantes pasos de los franceses acerca de su Gobierno directamente y por medio de su Ministro en Washington y del almirante de las Antillas junto con las proporciones inesperadas consiguientes al Mensaje del Presidente, llamaron y merecieron la atención del Gobierno, de tal manera que S. M. el Emperador ordenó el inmediato envío a San Juan de un buque nacional.

Ese buque, el "Acheron", su comandante Bonachristave, llegó a mediados de junio 1855. Su misión era de hacer una investigación minuciosa sobre las pérdidas de sus nacionales. A los ocho días de su permanencia, el capitán del Acheron dio cumplimiento a su misión, completándola con su extenso informe al Gobierno Imperial.

III

La guerra civil iniciada en Nicaragua en mayo 1854 iba tomando proporciones imprevistas. Acosado por el otro, después

de vanos esfuerzos de reconciliación, uno de los partidos tuvo la debilidad de pensar en el elemento americano para seguir la lucha.

Las disposiciones personales del Ministro de la Unión, Wheeler, las pretensiones de la Cía. accesoria de tránsito y las aspiraciones de la nación americana en vista de la guerra de Europa facilitaron la inteligencia buscada. El héroe de Sonora apareció en Nicaragua. El 13 de octubre 1855 sorprendió a Granada en uno de los vapores de la Cía. Esta se pone a su entera discreción y conciben juntos la conquista, anexión o americanización de Centro América.

En San Juan, otro aventurero, con otras pretensiones, no menos extravagantes, hacía también su aparición. Lo era el coronel Kinney. Este reclamaba cuasi toda la Mosquitia, en virtud de pretendidos títulos de los Sres. Shepherd y Haly, títulos disputados y últimamente rechazados por Inglaterra y Nicaragua. El célebre Fabens era su digno socio y en altas regiones del gobierno americano tenía la proyectada expedición misteriosas conexiones. El coronel tejano se hizo Gobernador civil y militar de San Juan, mientras lo llegara a ser de sus vastos y soñados dominios. Su reinado duró poco, gracias a la energía personal del Sr. C. J. Martin, a nombre de la tranquilidad y seguridad de la población, pasándose sus adecuados a las filas de su rival en Granada.

Por medio del terror, logró William Walker imponer un tratado de paz y legitimar su situación en presencia del país. Triunfante el partido que le llamó, el Gobierno que resultó coadyuvó a sus primeras miras. Antes de su inauguración, el ministro Mateo Mayorga había sido fusilado, a pesar del amparo de la Legación de los Estados Unidos; después de su instalación, el general Corral le siguió de cerca, previo cargo de conspiración.

Bajo capa de engrandecimiento, se sucedían los decretos de colonización y otros similares. La inmigración de americanos afluía considerable de los puertos de la Unión. La Cía. del tránsito los conducía a su destinación.

Nicaragua se inquietó, Centro América se alarmó. Costa Rica dio el impulso de la guerra activa apareciendo primero en el campo de la lucha. Felices sus armas en Santa Rosa, fueron cruelmente experimentadas en Rivas. Aislados sus esfuerzos, perseguidos y aniquilado su ejército por el cólera, re-

gresó el resto a sus hogares para presenciar en menos de seis semanas, la muerte de 12 mil víctimas de la inexorable epidemia. La historia consignará el recuerdo de tan crueles sacrificios para justas causas, pagando el debido tributo de gratitud a la nación que los sufrió y a la memoria del digno al par que infortunado Don Juan Rafael Mora.

El titulado partido democrático pronuncióse luego contra W. Walker, mientras él se hacía Presidente de la República forjando votos imaginarios. El Ministro Wheeler le felicitaba y reconocía a nombre de su Gobierno mientras lo hacía directamente en Washington el general Pierce en la persona del padre Vigil. San Salvador, Guatemala y Honduras se preparaban al fin a la expulsión del enemigo común, a vista de sus edictos de confiscaciones, proscripciones, persecuciones y tropelías de toda clase y su declarado programa de americanización. Walker comprendió el peligro y no supo conjurarlo. La flor de su gente desaparecía en San Jacinto. En vano sus respectivos y activos ataques sobre Masaya. Le cercaban ya los aliados aunque fatalmente desunidos y cada cual con sus prevenciones particulares y las rencillas de sus jefes. Con todas las alternativas de una guerra bien caracterizada, Walker iba perdiendo más y más terreno precipitándose él mismo a fuerza de violencias y crímenes.

En salvaje desesperación y bajo funestos consejos ordenó el incendio de Granada de la manera que el presidente Pierce había verificado el de San Juan, tea en mano y casa por casa. Estrechado en los fosos de la incendiada Granada, después de un memorable sitio, digno de mejor causa, logra salvar el resto de su ejército uniéndose con el héroe de Guadalupe, el general Henningsen, y se retira a Rivas donde les siguen los aliados en número considerable. Costa Rica había vuelto a aparecer en la lid, dándole al conquistador el golpe de muerte con la toma de vapores de la Cía. de tránsito, mediante la audacia del americano Spencer. En vano los esfuerzos de Walker para desalojar a los costarricenses (¿del?) río. La intrepidez del coronel Cuntz con un puñado de valientes les hizo renunciar a tan necesario remedio. Ocupará una bella página en la historia de Centro América por haber frustrado tan incalculable evento como lo hubiera sido la junción de los invasores y la recuperación de la ruta de San Juan a Rivas. Dos meses y días duró el sitio de Rivas. Las diferentes fuerzas aliadas rivalizaron en sus conatos comunes, distinguiéndose de una manera promiamente con sus generales Martínez, Chamorro, Cañas, Xatruch,

Zavala y Jerez. La deserción de las filas de Walker aumentaba cada día, lo mismo que el generoso perdón ofrecido y cumplido a los desertores.

La verdadera capitulación de Walker era inevitable, cuando la corbeta "Saint Mary" de los Estados Unidos, su capitán Davis, procedente de Panamá y sabedor del fracaso del Castillo, apareció en San Juan del Sur. Su comandante se puso en comunicación con los sitiadores y los sitiados, y ofreció su mediación para una capitulación que se firmó el 1º. de mayo de 1857. W. Walker y sus principales oficiales se embarcaron a bordo de la "Saint Mary" con los hombres de guerra legítima, merced a la intervención de un buque de guerra de la Unión, a la debilidad del General en Jefe y a pesar de la decidida oposición e indignación de los de Nicaragua y Honduras.

IV

Entre tanto, en Europa, la guerra de Crimea terminaba con la gloriosa toma de Sebastopol el 8 de setiembre de 1855, seguida por el Tratado de París de marzo 1856.

La prensa se ocupaba con atención de los sucesos de Nicaragua y al admirar la audacia de los americanos no dejaba de preocuparse del progreso de sus ideas.

El Gobierno inglés mandó a San Juan una flota de once buques de guerra, navío (sic), fragatas, corbetas y cañoneras, al mando de oficiales de mayor discreción. Esta flota llegó a San Juan a fines de julio de 1856. Presenció durante 11 meses la introducción a Nicaragua de los compañeros de Walker. Sufrió más de una vez los insultos los más rudos de sus jefes y vio realizarse bajo sus cañones la formación en Punta de Castilla de las expediciones contra los costarricenses. Asistió, en fin, de simple espectadora al primer ensayo de la doctrina de Monroe. Es verdad que el pabellón mosquito flotaba en San Juan y que nadie le tocó, pero, armas al hombro y tambor batiente, desfilaban bajo las baterías de la protectora flota los soldados del "*Destino manifiesto*". Punta de Castilla arrendada en 12 de junio de 1851 por un vice-cónsul de S. M. B., se había convertido en taller para la americanización de Centro América.

La cuestión del bombardeo había disminuído de interés. En junio de 1856, el Sr. Felipe A. de Barruel, Jefe de la casa A. de Barruel, ofreció ir a Europa en defensa de los derechos de

las víctimas. Partió en julio con especial y oficial delegación de sus compatriotas. A su llegada y durante su permanencia expuso con ardor y admirable desprendimiento toda la verdad de los hechos. En toda Europa las importantes y continuas publicaciones del activo Delegado de los franceses llegaron a ganarle todas las simpatías. Las honorables Cámaras de Comercio de las principales ciudades de Francia le prestaron el más pronunciado apoyo para solicitar la protección de S. M. el Emperador en favor de las víctimas de tan inaudito crimen.

En efecto, el 13 de enero de 1857, el honorable Ministro de Francia en Washington, el Sr. Conde de Sartiges inició su primera reclamación, en términos dignos de la causa y del poderoso gobierno que la defendía.

El 26 de febrero, el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la Unión, el Sr. W. L. Marcy contestó en largo despacho negando todo derecho bajo cualquier título a reclamación e indemnización alguna. Su comunicación era una reproducción aun más extensa del mensaje del Presidente Pierce. Comparaba el bombardeo de San Juan al de Amers, al de Copenhague y al de Cantón y decía que habiéndose los reclamantes franceses así como los demás súbditos de otras nacionalidades establecido entre una comarca de piratas, debían correr el riesgo de su situación y reclamar a la tribu soberana de Mosquitos por daños recibidos.

El Sr. Marcy repudiaba tal vez u olvidaba que el capitán Hollins en su relación al Secretario de Marina fechada 16 de julio de 1854 decía en estas precisas palabras: "He dado órdenes para no destruir, si fuera posible, las propiedades del súbdito francés, el Sr. A. de Barruel, pues supe que había protestado y se había abstenido en cuanto le había sido posible de cooperar con la gente del pueblo o con las pretendidas autoridades de San Juan". Siquiera para esta excepcionada casa debía admitir la responsabilidad a reclamación e indemnización. ¡Pero, de qué sirve el derecho, cuando uno es poderoso y quiere eludirlo!

Los Congresos de 1855 y 1856 se reunieron y separaron como el de 1854, sin cuidarse de rehabilitar el honor de la Nación.

Electo en noviembre 1856, el Sr. James Buchanan inauguraba su período en marzo 1857. El General Cass iba a reemplazar al señor Marcy, quien, al retirarse, era muy lógico que disparara contra San Juan la última flecha del Parto.

V

Nada podía haber servido mejor la política..... de Lord Palmerston, altanero con el débil, arrastrado con el fuerte.

Con motivo del impulso dado a la cuestión por el Delegado de los franceses, de la benévola protección acordada por el Emperador Napoleón, de la reclamación iniciada por el Ministro de Francia y de la inaudita respuesta de uno de los cómplices del crimen, llegó por fin el día que tan delicado asunto fuese pública y oficialmente discutido en Inglaterra.

En la sesión del Parlamento del 18 de junio de 1857, los siguientes debates tuvieron lugar: Lord Hamilton interpelló dignamente al Gobierno de S.M.B. inquiriendo qué pasos había tomado para obtener reparación de pérdidas causadas a súbditos británicos en el bombardeo de San Juan. Lord Palmerston se sirvió caracterizar el procedimiento de muy cruel y muy violento, haciendo poco crédito al Gobierno que lo ordenó o al oficial que lo ejecutó. Pero, que en cuanto a derecho internacional, la clase del Protectorado Mosquito no justificaba derecho ninguno de parte de súbditos británicos a esperar que su Gobierno reclamara del de los Estados Unidos por daños sufridos en el ataque contra esa ciudad. Tal era el dictamen sometido a la Corona y lo creía justo. Lord Loraine acusó al Gobierno de carecer en este caso de una energía de que se hacía uso contra estados pequeños y débiles. Mr. Roebuck dijo que Greytown se había poblado bajo la protección de Inglaterra y no cabía ejemplo de mayor humillación ante el fuerte. No sólo era cruel, pero infame el procedimiento del Gobierno de los Estados Unidos y no se hubiera oído otra cosa en todas las bocas, si en vez de San Juan hubieran sido China y el Brasil el lugar de la escena. Mr. Boetinc opinó que los procedimientos del Gobierno de S.M. en relación a los atentados del de los Estados Unidos conducen más bien a hostilidades que a evitarlas. El Fiscal General dijo que los consejeros legales de la Corona habían llegado con harto sentimiento a la conclusión que no podía reclamar del Gobierno de los Estados Unidos, siendo el Gobierno de Francia del mismo parecer. El Sr. Disraeli no consideró fundadas las observaciones de Lord Palmerston. Rechazó su exposición sobre derecho internacional. Insistió que Francia había pedido reparación y que habiendo mucha diferencia entre la condición de las víctimas francesas e inglesas esperaba una próxima reparación. En fin, Lord Russell coronó la obra declarando que el Gobierno no podía haber hecho más que consultar el caso con sus consejeros legales, cuya opinión era que el Go-

bierno de S. M. Británica no tenía derecho de pedir satisfacción y reparación al de los Estados Unidos.

Hecha a la faz del mundo, esta declaración del Primer Ministro de la Gran Bretaña, a pesar de su Protectorado Mosquito, a pesar del insulto directo que recibió de los Estados Unidos, a pesar en fin del derecho sagrado de inocentes víctimas, ¡qué hombre imparcial de cualquier país no condenará como lo merece el acto tan escandaloso de los nobles lores, del ilustrado Gobierno de Su Majestad Británica!

VI

Como los anteriores, el Congreso de 1857 pasó sin ninguna resolución.

A fines de ese mismo año, el Delegado de los franceses, después de una ausencia de 18 meses, a sus propias costas, volvió de su misión y aunque sin el resultado que debía esperarse, al menos con la satisfacción de haber puesto todos los medios a su alcance y con la esperanza que S.M. el Emperador Napoleón III no olvidaría nunca los derechos de las víctimas a su tan eminente justicia.

El incorregible Walker invadía por segunda vez a Nicaragua, desembarcando siempre en Punta de Castilla, a vista de una corbeta de guerra de los Estados Unidos, la "Saratoga". No pasaron sus hazañas de depredaciones en el Castillo y río. El comodoro Paulding de la marina federal le capturó y remitió a los Estados Unidos, donde tuvo libertad de emprender tercera expedición para ser engañosamente entregado por un comandante de buque de guerra de S.M.B. a las autoridades del estado invadido, donde expió todos sus atentados.

El coronel tejano reapareció también a principios de 1858. Sorprendió a mano armada las autoridades municipales de la población. Como de costumbre no faltó un buque de guerra de los Estados Unidos, el "Jamestown" con su capitán Kennedy. La gavilla, sin autorización ninguna, pretendía tomar posesión de San Juan a nombre de Nicaragua, bajando la bandera mosquita e izando la nicaragüense. El capitán Kennedy los sostuvo abiertamente y se preparaba a hacerlo con las fuerzas de su corbeta, cuando él y la turba tuvieron que ceder ante la energía y la actitud resuelta del Corregidor, don Julio Wolff, del vice-cónsul inglés Mr. George Paton y del Diputado Consular interín don Felipe A. de Barruel. Los conquistadores se

rindieron a discreción y fueron expulsados a Colón, a excepción de algunos por consideraciones particulares, como el Sr. Bell, cuando apareció nombrado agente comercial de los Estados Unidos.

Cansados muchos vecinos de verse pasar tantos congresos y sin acción tantos gobiernos poderosos, se determinaron a formar una Comisión y delegar dos de los suyos para representar sus derechos ante el Congreso, los venideros de los Estados Unidos. En 27 de octubre de 1858, se dirigió desde San Juan al que iba abrir sus próximas sesiones. En enero 1859 lo hicieron en Washington los delegados, Sres. S. S. Wood y W. P. Kirkland. Nada consiguieron en esa sesión. En 1.º de febrero de 1860, los mismos Delegados reiteraron sus reclamaciones ante el Congreso de esa época y el 30 de marzo, el señor E. Joy Morris del Comité de Relaciones Exteriores sometió su dictamen No. 281, recomendando la institución de una Comisión para investigar todo lo concerniente al suceso.

Confiando en la justicia de sus derechos y en la alta protección del Emperador Napoleón III, la casa A. de Barruel se ha abstenido de participar a los actos de esa Comisión.

Desde entonces la Guerra Civil ha estallado en los Estados Unidos y nada se ha vuelto a hacer o decir sobre el asunto.

Sin embargo, el general Cass halló bastante derecho y no lo extrañó ningún Congreso para entablar reclamaciones contra el Gobierno de Costa Rica por pretendidos daños a ciudadanos americanos durante la Guerra Nacional de Centroamérica contra sus inicuos invasores. El Gobierno de los Estados Unidos reclamaba cerca de dos millones de pesos. El de Costa Rica no se desalentó. La reclamación se sometió a una comisión mixta. Se designó al tercero cuyo fallo reconoció la infimísima suma de *veinte y cinco mil pesos!!*

Otras aun más extravagantes de muchos más millones se habían iniciado también contra el Gobierno de Nicaragua, pero luego se retiraron.

VII

El viaje a Europa del Delegado de los franceses y su activa correspondencia antes de hacerlo habían llamado la atención de distinguidos publicistas sobre Nicaragua y su Istmo. Uno de ellos, el Sr. Félix Belly estrechó sus relaciones con el Sr. F. A. de Barruel y acogió con entusiasmo el pensamiento del canal interoceánico. En días aciagos, un Príncipe lo había meditado

con la profundidad de su genio, y a no ser hoy día Emperador de los franceses, quizás habría tenido la gloria de la apertura de la gran comunicación interoceánica, la que añadirá tal vez a las muchas y muy grandes que ha adquirido en caso no lo puedan los actuales concesionarios. El Sr. Belly maduró su proyecto hasta realizar su primer paso en Costa Rica y Nicaragua al obtener de los Presidentes Mora y Martínez la grandiosa Convención de Rivas, que dio lugar a vivas reclamaciones del General Cass. Se ratificó con sensibles modificaciones en abril 1859. Mientras tanto una expedición de 50 personas, ingenieros, empleados diversos y obreros llegó a Nicaragua en marzo del mismo año de 1860. Practicó en el río y diferentes partes del Istmo los estudios preparatorios. Agotados sus recursos y bastante comprometido su único apoyo en Nicaragua, tuvo que retirarse ese personal, dejando numerosos acreedores. Estos obtuvieron voluntaria primero y después cesión legal de la Convención de Rivas en manos del Sr. Eduardo Loos y sus socios. Lo disputa el Sr. Belly, mientras que medio reconocida su existencia por el Gobierno de Nicaragua es cuasi desconocida por el de Costa Rica.

Ingrato con la primera Cía. de Tránsito, para conseguir mayores recursos en sus gravísimos apuros, W. Walker había anulado sus privilegios apropiándose su material. De consiguiente su propia ruina lo fue también de la Cía. y ésta desapareció junto con él. En 1860, el Gobierno de Nicaragua concedió nuevo Contrato extinguiendo reclamaciones anteriores. La Compañía no cumplió sus obligaciones, el Gobierno de Nicaragua se vio en la necesidad de cumplir con las suyas declarando claudicado el contrato y embargando todo el material. Los esfuerzos hechos merecían cierta consideración. Después de una correspondencia cambiada con el Gobierno de los Estados Unidos, salió victorioso el buen derecho de Nicaragua. Un nuevo contrato se firmó entre su Representante y la Cía. y en febrero del presente año fue ratificado por el Congreso sin modificación alguna. Hasta ahora la Cía. ha cumplido todos sus compromisos. Es de esperar que así siga y que, legítimo su propósito, obtenga en la explotación inteligente de su empresa el lucro que no puede faltarle una vez que haya reparado en la bahía el inmenso daño de sus anteriores, en la persona del inolvidable Sr. J. N. Scott.

En presencia del tránsito y del Canal, un nuevo proyecto ha llamado la atención del país. Es el del ferrocarril del Capitán B. C. Pim. Por ahora no es posible decir hasta que punto sea realizable por no haberse practicado los completos estudios

que a hombres competentes permiten pronunciarlo así y no haber penetrado nadie en muchas partes de la ruta contemplada. Exigente hasta el extremo de haber incurrido en cualquier otro país, el suyo más que ninguno, (en) la negativa más pronunciada, el ardiente Capitán de la Marina Real de S. M. Británica obtuvo, sin embargo, en las últimas sesiones del Congreso, un muy disputado contrato que a penas formado, su enérgica actividad y la equidad del General Martínez salvaron solas de muerte segura. No muy ventajoso el Contrato, no cabe duda que llegará á serlo una vez que el Gobierno y el país tengan absoluta convicción de la seriedad de la empresa y de no correr ningún riesgo la dignidad, la soberanía y la independencia de la Nación.

A principios de 1860, el gobierno inglés celebró con el de Nicaragua un tratado para la devolución del puerto de San Juan y derechos al territorio Mosquito, mediante ciertas condiciones contenidas en la Convención de Managua. La República de Nicaragua tomó posesión de su propiedad el 1.º de Enero de 1861, después de 13 años de ocupación Mosquita. El Gobierno dictó medidas muy liberales. La población ha tenido varias oportunidades de manifestar su satisfacción sobre el acierto de S.E. el General Martínez al nombrar al Sr. don Ramón Sáenz como Gobernador Intendente con el régimen provechosamente observado y sancionado por 3 años y medio de práctica. La administración inteligente del digno empleado de Nicaragua, su aptitud a satisfacer todas las exigencias, á conciliar todas las quejas le han merecido las simpatías generales si no unánimes de los habitantes sensatos. Nada halló, todo lo creó: principio de autoridad, respeto de todos a la ley, la adopción del idioma español en todos los ramos de la administración, observancia de los tratados, expedición en los trámites judiciales, establecimientos públicos de bastante importancia, protección a la industria y comercio y libertad racional con orden y garantías. Graves cuestiones se han suscitado, serias dificultades se han presentado, arduas misiones se le han encomendado, todo lo ha arreglado, todo lo ha conciliado y todo lo ha desempeñado, por su parte a satisfacción general, sin sacrificio ninguno a los intereses, dignidad y soberanía del país. Admirables resultados cuando no cuenta uno más que con la fuerza moral representada por tres agentes de policía en una población de 6 ó 700 individuos de diferentes razas, nacionalidades, costumbres y creencias. Es verdad que le sostuvo su propio Gobierno y que cada día se ha ganado más y más el aprecio de todos los vecinos. A la vista están los hechos para todo el que quiera ver.

VIII

En reñidas elecciones, el Sr. Abraham Lincoln fue llamado a la presidencia de la Nación.

De vez en cuando, el honorable Sr. Buchanan invitaba sus conciudadanos á rogaciones públicas para pedir al Todopoderoso perdón de sus crímenes nacionales y particulares. Lo mismo ha hecho el honorable Sr. Lincoln. Dios quiera que, en su fervor, los honorables presidentes, los honorables ministros y los ciudadanos libres de la gran República, no hayan omitido el de San Juan, y que con sincera contrición de repararlos cuanto antes, pueda esto contribuir al restablecimiento de la paz, como premio de un deber cumplido. Amén.

San Juan del Norte,

República de Nicaragua,

Julio 13 de 1864.

décimo aniversario del bombardeo

ANTONINO DE BARRUEL

DOCUMENTO No. 27

XXXVI Congreso - 1a. Sesión - Cámara de Representantes - Dictamen No. 81, de marzo 30 de 1860, con dos resoluciones a base de los reclamos formulados con motivo del bombardeo e incendio del puerto de San Juan del Norte en 12 y 13 de julio de 1854, el cual concluye con una explicación suscrita en Granada, octubre 20 de 1870 por varias personas del comercio de aquella ciudad. (Se copió de La Gaceta de Nicaragua, Año VIII, No. 48, página 188 del 26 de noviembre de 1870).

* * *

DOCUMENTO SOBRE EL BOMBARDEO DE SAN JUAN DEL NORTE,
QUE NOS HA SIDO ENVIADO PARA SU PUBLICACION

“XXXVI Congreso

1a. Sesión

Cámara de Representantes

Dictamen No. 81

Samuel S. Wood, Guillermo P. Kirkland i otros.

Marzo 30 de 1860. Dispuesto que se imprima.

El señor E. Joy Morris del Comité de negocios extranjeros,
dió el siguiente

Dictamen.

La comisión de negocios extranjeros a quien se dirigió el memorial de Samuel S. Wood i W. P. Kirkland, comisionado i agente de algunos ciudadanos de los EE. UU.

Dictamína:

Aparece que los memorialistas i otros ciudadanos de los EE. UU. i otras nacionalidades, negociantes en Grey-town o San Juan del Norte de Nicaragua, organizaron en marzo de 1852 un gobierno municipal, sujeto a la suprema autoridad de cualquier poder que se decidiera a mantener el Gobierno del país al cual pertenecía Grey-town. En la primavera de 1853, un edificio perteneciente a la Ca. accesoria de Tránsito de Nicaragua, en Punta-Arenas adyacente a otra ciudad, fué removido por órden de las autoridades de Grey-town.

Se asegura tambien, que en el mes de mayo de 1854, ciertos efectos pertenecientes a la misma Ca. i conducidos a la referida ciudad, en donde se sostuvo haber sido arrebatados a la Compañía por las autoridades de San Juan; i al mismo tiempo i en coneccion con este hecho, dos empleados de la Compañía fueron arrestados por órden de otras autoridades, acusados de haber resistido una órden legal i cometido un asalto, i se les exigió fianza de conducirse pacíficamente con las autoridades i ciudadanos.

I despues, el 16 de mayo de aquel año de 1854, un ciudadano nativo del país, fué muerto en la vecindad de San Juan, como se sostuvo, por un Portugues empleado de la Compañía, cuyo arresto se intentó en la bahía de otra ciudad por órden de las autoridades municipales; pero fué impedido por la intervencion del Ministro americano entonces presente, en camino para su país; quien acusado por otra parte, fué preso i rudamente asaltado por los ciudadanos de Grey-town.

Parece que hubo una controversia entre las autoridades de Grey-town i la Compañía Accesoria de Tránsito de Nicaragua, sobre si la Compañía tenia el derecho de entrar en el puerto de Grey-town sin pagar los derechos de puerto, i de ocupar ciertas tierras sin el permiso de las autoridades de Grey-town.

Sobre estos dos puntos: del derecho de coleccionar los derechos de puerto i el de evadirlo, i el otro de ocupar ciertas tierras i el de rechazarlo, parece que cuestionaron la Compañía de Tránsito i la autoridad municipal.

Los memorialistas sostienen: que los agentes de la Compañía de Tránsito querian derrocar las autoridades de Grey-town para dos objetos: 1°. Para librar a la Compañía de los derechos de puerto. 2°. Para asegurar a ciertos empleados de la Compañía la posesión ó título de tierras, dentro de la jurisdiccion de San Juan, adquiridos con un derecho imperfecto.

Con el fin de conseguir su objeto, se dice, que informaron al Presidente de los EE. UU.; que debía dar protección a la propiedad americana allí establecida, i en tránsito por el territorio que ellos ocupan: que Grey-town debiera destruirse, i así quedarían dispersos sus habitantes.

En efecto, el Presidente envió el buque de guerra de los EE. UU. al puerto de Grey-town, con instrucciones de pedir una grande é inmediata indemnización para la Compañía de Tránsito, pronta satisfacción por el insulto al Ministro americano, i una seguridad satisfactoria de la buena conducta que en lo de adelante observaría una i otra comunidad.

Este reclamo se hizo, i se asegura no haber sido satisfecho, por haber resignado su poder las autoridades en el tiempo i después de la intervención del Ministro de los EE. UU., en el arresto del hombre acusado de asesinato: se asegura también, que las pocas horas señaladas para dar la satisfacción, eran del todo inadecuadas para el objeto, é insuficientes para que los habitantes pudiesen remover sus efectos; después de lo que, el Capitán de dicho buque procedió al bombardeo de la ciudad, é hizo consumir por el fuego toda la propiedad destructible de sus habitantes valuada en \$ 1.200,000.

Los memorialistas aseguran que las acusaciones criminales hechas contra la comunidad son falsas, i que fueron inventadas por sus enemigos con el propósito de engañar i entorpecer al gobierno de los EE. UU.; i acusan de irregularidad é insostenible la conducta de los representantes civiles i navales de los EE. UU. en Grey-town i que tienen derecho a la indemnización de las pérdidas sufridas a consecuencia de la destrucción de su propiedad.

Considerando: que es un deber de una nación poderosa hacer completa justicia a un pueblo débil é indefenso que se queja de injurias recibidas de su mano, i especialmente examinar, si ciudadanos de los EE. UU. han sido injuriados por su propio gobierno, que obró bajo datos falsos é insuficientes, la comisión recomienda se adopte la siguiente resolución.

El Senado i Cámara de Diputados de los EE. UU. de América en Congreso pleno, resuelven: que se autorice al Presidente de los EE. UU. para nombrar tres comisionados, cuya obligación será inquirir.

1º. Si las autoridades de Grey-town tenían jurisdicción municipal sobre el lugar llamado "Punta-Arenas" en enero de 1853 i el 16 de mayo de 1854.

2°. Si las autoridades de Grey-town han sido en algun tiempo culpables de haber cometido depredaciones en la propiedad de la Compañía de Tránsito de Nicaragua.

3°. Si las autoridades intervinieron ó impidieron que la Compañía recobrase la posesion de los objetos que se aseguró haber sido robados a otra compañía o se negaron a instruir el proceso legal necesario para hacer efectiva la recuperacion.

4°. Si alguna vez otras autoridades arrestaron o encarcelaron ilegalmente a algunos de los agentes, empleados o criados de la Compañía, i si estos eran ciudadanos de los EE. UU.

5°. Si las autoridades tenían jurisdiccion municipal sobre el puerto i rio de San Juan, en donde se cometió el asesinato i se intentó el arresto de la parte acusada de haber perpetrado el crimen.

6°. Si las autoridades de otra ciudad intentaron alguna vez el arresto del Ministro de los EE. UU. o lo trataron con violencia o de alguna manera infirieron algun insulto al gobierno de los EE. UU. I en este caso, si se le dió satisfaccion.

7°. Determinar el total i valor de la propiedad que los memorialistas aseguran haber sido destruida por el bombardeo i fuego, i hacer cualquiera otra inquisicion que juzguen importante para el completo conocimiento de la materia; i que otros comisionados puedan hacer estas investigaciones, ya sea en Washington, N. York o Grey-town como lo consideren necesario para llegar a un perfecto conocimiento del asunto, i dar cuenta del resultado de la referida investigacion al Presidente de los EE. UU., en tiempo, de manera que pueda ser comunicado al Congreso en su próxima reunion para su ulterior consideracion.

8°. Investigar si los memorialistas que pretenden ser ciudadanos de los EE. UU. renunciaron en algún tiempo su fidelidad al gobierno de los EE. UU. durante su residencia en Grey-town, i si eran en efecto ciudadanos de los EE. UU. cuando el bombardeo del mismo: ademas,

Resuelve:

Que a dichos comisionados se les pague \$ 2,000 a cada uno i que el gasto de testigos no esceda de 1,000."

* * *

El "Report" que precede, fué insertado en el No. 5,726 del Times de Nueva York, correspondiente al dia 28 de enero de

este año. Ignoramos si el Gobierno i Congreso han tomado en consideracion las justas apreciaciones hechas entonces por el comisionado.

Nos aventuramos a repetir; que el Gobierno hubiera probablemente indemnizado en 1861 o 1862 las pérdidas causadas por el bombardeo, a no haber estallado la guerra en los Estados del Sur, cuyo acontecimiento, sin duda, motivó a que no hubiese mandado a Greytown los tres comisionados para investigar dichas pérdidas; esta omision de parte del Gobierno, creemos no debe recaer en perjuicio de los reclamantes. El Comité de reclamaciones de Grey-town que representaba a la mayoría de los perjudicados, aguardó en valde a dicha comision. Diez años han transcurrido, desde la fecha del Report, sin que se haya resuelto esta cuestion. Desde el dia del bombardeo, el 13 de julio de 1854, hemos tenido el derecho para suplicar se indemnice con intereses las pérdidas sufridas; i rogamos a los honorables miembros del Congreso se nos atienda con toda predileccion.

Comprendemos, que ocupado el Gobierno en las atenciones de la guerra que amenazaba a los Estados del Sur, suspendiera en 1860 esta cuestion; pero creemos que no es razon alguna para que deje de cumplir con un deber a que está obligado; i esperamos de la benevolencia i rectitud del Gobierno i Congreso, se nos conceda la gracia que con toda justicia reclamamos.

Volvemos a repetir, que las causas que motivaron el injustificable bombardeo, están probadas en los siguientes folletos presentados al Congreso.—1.st A memorial to the Congress of the United States, on behalf of the sufferers from the Bombardment &c. - by SS. Wood Commissioner and W. P. Kirkland, solicitor. Washington. D. C. January 1859.

2.^o. The Grey-town and Nicaragua transit Company controversy.—By. S.S. Wood commissioner and W. P. Kirkland Solicitor, Washington D. C. January 1859.

3.^o. Amended memorial of the Grey-town Sufferers &c. by W. P. Kirkland Solicitor, Washington, February 1860.

Citamos dichos folletos para conocimiento de los Honorables miembros del Congreso.

República de Nicaragua.—Granada, octubre 20 de 1870.

Fernando Lacayo. — R. Vivas. — G. Espinoza. — Henrique Gottel. — Ignacia Sandoval de Rivas. — Saturnino Reyes. — Francisca Baster de Mesnier. — M. Alvarez i Zelaya, Remigio Mongrío. — P. Rouhaud. — H. Goussen, &c. &c. &c.

DOCUMENTO No. 28

LAS CENIZAS DE SAN JUAN DEL NORTE, GREYTOWN y lo que en ellas se encuentra, escrito en Puerto Limón, C. R., el 15 de julio de 1874 por los señores De Barruel, padre y Antonin y Jules de Barruel, la cual sirva de preámbulo a la carta que de dicho lugar y fecha dirigieron al señor Charles Lasalle, propietario del periódico CURRIER des ETATS UNIS, 92 Walker Street, New-York, haciendo historias y recordando la destrucción del puerto de San Juan del Norte. Utilizamos una copia obsequio del amigo doctor Pedro Joaquín Chamorro Zelaya.

* * *

LAS CENIZAS DE SAN JUAN DEL NORTE, GREYTOWN, Y LO QUE EN ELLAS SE ENCUENTRA

Los infrascritos acaban de dirigir la carta que sigue al apreciable é imparcial periódico *Courrier des Etats Unis* de Nueva York, y además la dan a publicar por estenso en castellano é inglés, en el imparcial periódico de Mr. James Boyd, *Star & Herald*, de Panamá, y suplica a los periodistas de los Estados Unidos é igualmente a aquellos de Europa que han sabido conservar el culto de lo *justo* y lo *verdadero*, den favorable acogida en sus columnas a esta simple esposición de hechos que no carecen de interés en estos momentos.

Allí no se limitarán esfuerzos de los infrascritos a esponer a la luz del mediodía verdades que afectan tan de cerca el honor y la reputación de dos Naciones que por su fatal política han causado la destrucción de San Juan del Norte.

Sin embargo, ántes de decir ni revelar nada, los infrascritos esperan que su apelación a los hombres justos y concienzudos producirán el efecto deseado, pues están persuadidos de que la

adoración del becerro de oro no ha empedernido el corazón y apagado la conciencia de *todos los hombres*, y que al menos quedarán algunos todavía dispuestos a lavar la mancha que oscurece las estrellas del pabellón de la Unión y quienes de consiguiente harán justicia a las inocentes víctimas.

Puerto Limón, C. R., a 15 de julio de 1874.

DE BARRUEL PADRE, ANTONIN DE BARRUEL.

JULES DE BARRUEL.

* * *

Puerto Limón, C. R., julio 15 de 1874.

Señor CHARLES LASALLE, propietario
del periódico *Courrier des Etats Unis*,

92 Walker Street, New-York.

Querido Señor y Compatriota:

Lectores constantes de su periódico, de cuyas opiniones y sentimientos patrióticos participamos, vemos con pena en el número 21, del 23 de mayo, edición semanal, la narración del deplorable acontecimiento que acaba de ocurrir en Guatemala, donde el capitán del puerto de San José cometió un acto bárbaro y execrable en la persona de un vice-cónsul de S. M. B.

Bien nos guardaremos de tomar bajo ningún concepto la defensa del comandante González que pagará tal vez su crimen con la vida; mas, aprovecharemos esta ocasión para hacer observar a los Gobiernos de la América Central, que algunas veces envían a sus puertos, comandantes y gobernadores de la estofa de González, poco mas o ménos, lo cual mas de una vez ha producido escándalos y aun desgracias.

Quiera Dios que el fatal suceso de San José de Guatemala haga mas prudente en lo porvenir, al gobierno de aquella República y que los de las otras cuatro hermanas de Centro América, *sepan deducir de ello esta lección*:

Que ya se ha hecho indispensable para la tranquilidad, progreso y honor de su país el no enviar en lo adelante a sus

puertos, de gobernadores o comandantes, sino a hombres esencialmente prudentes, leales, amables, humanos, justos y honrados, con instrucciones particulares y especiales de tratar a todos los extranjeros pacíficos que pisan sus ricas y fértiles playas, ni mas ni ménos que como se trata en todos los países civilizados de Europa a todos los hijos de Centro América que los visitan.

El vapor, ese poderoso auxiliar de la inteligencia humana, que cada día tiende a estrechar mas y mas los pueblos, aun los mas lejanos, impone en lo adelante una ley severa a las naciones que habitan los hermosos y ricos países de Centro América, y esa ley escrita en el código de la *verdadera justicia* es la de tratar como hermanos a los numerosos inmigrantes que vienen a *establecer aquí sus hogares*, porque preciso es decir bien alto la verdad, esos inmigrantes les son indispensables, por estar su rico y feraz territorio relativamente casi desierto y por carecer casi completamente de brazos vigorosos, inteligentes y activos.

En cuanto a nosotros que vivimos en Centro América desde hace mas de 30 años y que recientemente hemos venido a radicarnos en el Limon, puerto de un porvenir inmenso y término sobre el mar de las Antillas, del ferrocarril interoceánico de Costa Rica, sabemos cuán hospitalaria es la República que lleva este nombre y con cuánta amistad y cordialidad recibe a todos los inmigrantes que cada año aumentan su poblacion, cooperando a su prosperidad material, cuyo progreso considerable es incesante.

Pero, sin dejar de hacer plena justicia a esta pequeña pero interesante República, sabemos que no sería difícil encontrar en ella algunos energúmenos por el estilo del González de Guatemala.

Sin embargo, esperamos que el Gobierno de Costa Rica, hoy mas que nunca, evitará enviar hombres tales a sus puertos sobre todo al Limon, *que no necesita* para su progreso, ni leyes como las hacia el legislador Dracon, ni mucho ménos gobernador ni comandante alguno de la escuela del González de Guatemala!

Opinamos como la *Tribune* de Nueva York que dice con mucha sensatez, que si en muchas partes de la América Central y en otros parages se odia a los extranjeros, es porque con mucha frecuencia, la conducta de estos no ha estado siempre ajustada a la moderación y la justicia. Y con efecto, Nicaragua y Costa Rica en 1854 y 1855 han justificado y aun mas, pagado terriblemente caro, con sangre preciosa derramada a to-

rrentes y con fortunas arruinadas, la verdad que espresa la *Tribune!!!*

Felizmente podemos y debemos declarar con pruebas, que los extranjeros que en esos dos años fatales causaron tantos males a aquellas dos hermanas de Centro América, no eran franceses, sino ciudadanos de los Estados Unidos, protegidos en sus actos criminales por el Presidente Pierce, por su digno Secretario de Estado Marcy y principalmente por sus Ministros y Cónsules en Centro América.

Ahora solo nos falta elevar nuestra voz enérgicamente contra lo que dice el *Commercial Advertiser* tocante al crimen de San José de Guatemala.

Ese periódico, poco penetrado de la verdad, dice que algunos años ha, un buque de guerra se vió obligado a bombardear la población de San Juan del Norte, PARA CASTIGAR LA INSOLENCIA DE LOS MESTIZOS.

No debería serle permitido a un publicista de la Union el remover las cenizas de lo que tan justa y universalmente se ha calificado de crimen odioso para, veinte años despues, venir a desfigurar la verdad histórica que ha echado un borron indeleble sobre la frente de un gobierno y sobre el pendon de la Gran República.

No, señores del *Advertiser*, San Juan del Norte no estaba poblada por mestizos; apénas contenia veinte, y todos eran inofensivos, y además, de entre esos veinte, tres de los mas importantes, señores Cleto Mayorga, Roman Rivas y Pilar Esquibel, se habian unido con nosotros para protestar ENÉRGICAMENTE contra los actos de los ciudadanos de los Estados Unidos, quienes formaban las nueve décimas parte de la poblacion de San Juan del Norte cuyo gobierno administraban autocráticamente, bajo el nombre de ciudad libre, practicando las mas increíbles exacciones, entendiéndose en todo y para todo con los Cónsules de S. M. B. en San Juan del Norte; administracion intolerable contra la cual hubimos de pedir la protección del gobierno de nuestra patria, que prontamente envió, poco ántes del bombardeo, el aviso de guerra *Ardent*, su comandante Durouzier, oficial distinguido del puerto de Rochefort, quien por fin puso término a las crueldades, exacciones y robos audaces ejercidos por ciudadanos de los Estados Unidos contra nosotros a quienes querian despojar y ahuyentar del país, porque habiamos protestado contra sus iniquidades.

Que abran la Inglaterra y los Estados Unidos, si se atreven a hacerlo sin sonrojarse, sus archivos de negocios extranjeros, y verán allí nuestras protestas tan vehementes como fundadas!! . . . Pero las carteras de relaciones exteriores son catacumbas donde todo se olvida!!

En lo futuro, señores del *Advertiser*, ántes de remover las cenizas de San Juan del Norte, hareis bien en leer con cuidado el folleto titulado *Documental History* publicado en Washington por el gobierno de la Union, y allí vereis el informe que sobre la materia dirigió al Departamento de la Marina el capitán Hollins, comandante de la *Cyane*, buque de guerra de la Gran República que por tres horas consecutivas bombardeó a San Juan del Norte que no contaba NI SOMBRA DE LA MENOR DEFENSA!!

Vereis en ese informe un sinnúmero de otras cosas muy curiosas; y sobre todo, como para terminar gloriosamente la jornada del 13 de julio de 1854, el comandante Hollins hizo quemar por sus soldados de marina, con hachon en mano, todas las casas y los valiosos almacenes de San Juan del Norte!!

Por último, os suplicamos no olvideis que en San Juan del Norte no habia mas que veinte mestizos, y que los comerciantes franceses, españoles, alemanes é italianos que formaban con los veinte mestizos la décima parte de la población, no se merecian bajo ningun pretesto la ruina que les infirió vuestro propio gobierno.

Muy bien sabia ese gobierno que los que gobernaban en San Juan del Norte eran todos ciudadanos de los Estados Unidos que habian hecho lanzar bombas contra el Prométhéus y derribar la casa de McCeren; todo esto lo sabia y asimismo muchas otras cosas y sobre todo que esos ciudadanos vivian bajo la proteccion de la bandera mosquitia, trapo sucio y ridículo, no obstante de estar adornado con el Jack inglés y protegido por el gobierno británico y sus cónsules.

Finalmente, señores del *Advertiser*, vuestro gobierno sabia todo lo que precede y multitud de otras cosas mucho mas graves que por hoy callamos, porque lo que hemos espuesto bastará para probar que si vuestro gobierno tenia que castigar a bandidos, compatriotas suyos, no tenia por qué arruinar a comerciantes pacíficos como lo éramos nosotros!

Hé ahí, señores del *Advertiser*, la verdad y nada mas que la verdad, y hareis de convenir por cierto en que ella hace poco

honor al Presidente Pierce, y os probará sobre todo, que la destruccion de San Juan del Norte, en donde no había mestizos que castigar, no fué mas que el resultado de una fatal y vergonzosa política, motivada por el fatal tratado Clayton-Bulwer.

Mas, lo que parece haberse echado en completo olvido en los Estados Unidos, es que en su informe el Departamento de Marina declaró formalmente el comandante Hollins haber dado "órden de que los establecimientos de la casa De Barruel no fuesen incendiados, puesto que dicha casa habia protestado Y NO SE HABIA JAMAS MEZCLADO EN LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS".

Está visto pues, que lo que preocupaba al gobierno de Mr. Pierce no eran los pretendidos mestizos de San Juan del Norte sino la política tortuosa de la Gran Bretaña, política que fué explotada con una voracidad de verdaderos comunistas, y por último sostenida, POR FAS O POR NEFAS, por una partida de ciudadanos de los Estados Unidos que se habian vendido cuerpo y alma a los Cónsules de la Gran Bretaña, los cuales compartian con sus cómplices, queremos creer que sin anuencia del gobierno de la reina Victoria, las espoliaciones mas inauditas.

Esto causó desagrado al presidente Pierce y por tanto fué resuelta la destrucción de San Juan del Norte, porque era menester acabar . . . con la política de la Gran Bretaña!!

Y para escarnio de ámbos países, esa destruccion fué consumada!!

Osando mucho los Estados Unidos, y no impidiendo nada la Inglaterra!!

Mas, volviendo a las órdenes del comandante Hollins, estamos en el deber de declarar que a despecho de esas órdenes tan formales y tan honrosas para nuestra casa, trece de nuestros depósitos, entre los que habia ocho repletos de valiosas mercancías, fueron completamente quemados por las teas incendiarias de la *Cyane*, que redujeron a cenizas un valor de ciento setenta y cinco mil pesos, como se ha comprobado por nuestros inventarios REMITIDOS CON DEVOLUCION DE RECIBO a los cónsules de los Estados Unidos y Gran Bretaña, desde el 12 de julio de 1854, víspera del día de la destrucción de San Juan del Norte; y mas tarde por la indagacion que el gobierno hizo practicar en San Juan del Norte durante diez dias por el comandante del buque de guerra *Acheron*, su capitan Bonachristave, oficial de mucha distinción del puerto de Rochefort.

Para todo hombre justo é imparcial, ¿no es evidente que los Estados Unidos estaban en el deber de reembolsarnos lo que se nos habia destruido a nosotros, que segun declaracion solemne del comandante Hollins estábamos nominativa, *única* y formalmente esceptuados, en cambio de nuestra conducta juiciosa, prudente y ejemplar, del castigo que tenia orden de inferir a San Juan del Norte?

Pero, no solamente no se nos restituyó nada, sino que al contrario redactó el secretario Marcy un largo é indigesto alegato, en contestacion a la reclamacion del gobierno del emperador acerca de nuestras pérdidas, pretendiendo, con sofismas llenos de la mas insigne mala fé, probar al mundo, atónito de tanta audacia, que con la destruccion de San Juan del Norte no se hizo mas que destruir UN NIDO DE PIRATAS! (*sic*)

Oh sí, señor Marcy! habia en San Juan del Norte piratas, bandidos, filibusteros y comunistas, mas todos ellos eran vuestros propios compañeros, vomitados sobre la playa centroamericana por vuestra propia y personal política, pagados los principales de ellos, segun se asegura, con águilas de la Union; y todos trabajaban de concierto y con ardor para provocar la conflagracion horrible en medio de la cual vos quisisteis aniquilar el tratado Clayton-Bulwer y hacer cesar el protectorado mosquitio!

Estais muerto, Marcy! Qué Dios os lo perdone!

Pero la historia dirá que al destruir tantas fortunas y al reducir a la miseria a tantos inocentes, habeis cometido un crimen odioso que era del deber de vuestros sucesores reparar.

Y veinte años después del 13 de julio de 1854, un periódico de la Gran República acaba de decir que la destruccion de San Juan del Norte no tuvo otro objeto que castigar a mestizos insolentes!!

Mas, gran Dios! si los hombres de Estado tienen conciencia, les debe remorder cruelmente en el momento de espirar, cuando se han hecho culpables de acciones tan bárbaras como lo son la destruccion de San Juan del Norte y tantos otros crímenes políticos como de veinte años acá han sucesivamente esparcido y llenado de horror a la humanidad entera!

Pero no, a medida que avanza el siglo, se complacen mas y mas los estadistas de acumular crímenes sobre crímenes, de amontonar ruinas sobre ruinas, bañándolas siempre en torrentes de sangre!

Y en presencia de esto, se dice que vivimos en la época de la civilización!!

Mas, desgraciados de ellos! no sueñan siquiera que su último día ha de llegar! no piensan en la eternidad, esa incógnita que sin embargo existe y que nadie tiene el derecho ni mucho ménos la facultad de negar!!

Sí, hay un futuro despues de nosotros! . . . y si los Lacenaire, los Tropman, los Palmer, se han mofado de él; si estadistas y hasta potentados, sin sombra siquiera del sentimiento moral que se denomina justicia y derecho de gentes, escarnecen la idea de la vida eterna, desdichados de aquellos que por satisfacer pasiones personales han hecho correr rios de sangre y cubierto de cenizas y ruinas el mundo entero; su último día les ha llegado, les llega o les llegará; y cuando ellos lo vean, quizá demasiado tarde, ese porvenir eterno de que se han reído en medio del fausto embriagador de una fortuna mal adquirida, ese porvenir, repetimos, que se llama la otra vida, les enseñará que no se comete impunemente ninguna especie de crimen!

Al terminar, permítame señor Editor, invocar su espíritu de patriótica justicia, a la vez que la elevada imparcialidad que caracteriza el periódico de Ud. para rogarle que admita en sus columnas nuestro artículo, apesar de su estension, y asimismo, las consecuencias naturales de todo lo que precede.

Primera consecuencia, que la colonia francesa, bastante considerable, y los intereses franceses en el Limon, que son de los mas importantes, no han tenido hasta ahora mas que motivos de felicitacion por el espíritu hospitalario que anima a la nación y al gobierno de Costa Rica.

Segunda consecuencia, que creemos estar seguros de que jamas el gobierno de esta deliciosa República enviará al Limon gobernador ni comandante alguno del jaez del González de Guatemala, y que ántes al contrario verá con grande satisfaccion que todos los años el almirante que comanda las fuerzas navales de Francia en las Antillas, envia cada seis meses uno de sus avisos de guerra a estudiar durante cinco o seis días y registrar, por vía de amistad internacional, los progresos del Limon y de su camino de hierro, lo mismo que de los intereses de la colonia francesa en el Limon, cuya importancia es ya notable.

Tercera conclusion, que si San Juan del Norte ha sido destruida, ha sido jamas para castigar a mestizos insolentes, puesto

que no existían allí, sino únicamente con el fin de nulificar el tratado de Clayton-Bulwer, obra maestra de duplicidad diplomática, puesto que los dos célebres estadistas que confeccionaron ese monstruoso tratado, trabajaron a porfía para hacerlo incomprensible!

En la Casa Blanca, se lo explicaba de una manera, y en Downing-Street se le daba otra interpretación diametralmente opuesta!!

Quién podría negar la dicha de los pueblos que producen tan ilustres diplomáticos que desempeñan tan bien los asuntos de los gobiernos que les pagaba!

Ahora bien, el presidente Pierce no encontró otro medio de hacer trizas ese famoso tratado que este, *el medio de una querella inmotivada*; esto es, de quemar aquella malhadada ciudad, enteramente indefensa, casa por casa, sin dejar una sola en pie porque ya existía el mote fatal que se ha hecho tan célebre de entonces acá: **LA FUERZA SE SOBREPONE AL DERECHO!**

También la bandera británica pisoteada en San Juan del Norte por los soldados de la *Cyane* el 12 de julio de 1854; las vociferaciones sangrientas proferidas por aquellas tropas contra la reina Victoria; la fractura y el destrozo del escudo británico que adornaba un magnífico cañón obsequiado por Lord Palmerston a la ciudad libre de San Juan del Norte y mas tarde el reto insolente de uno de los tenientes de Walker, quien único en su especie, en la plaza Victoria, en presencia de veinte oficiales superiores de la marina real inglesa, lanzaba su cínico é imperitinento desafío, a vista de toda la oficialidad principal de una flota de once buques de guerra, que la poderosa Inglaterra envió a estacionarse en San Juan del Norte, durante mas de diez meses consecutivos, **PERO DESPUES DE SU DESTRUCCION!!**

Todo esto y muchas otras sangrientas humillaciones, produjeron la nulificación del ridículo protectorado mosquitio y con él la ruptura del tratado Clayton-Bulwer; y el gobierno británico soportó sin proferir una palabra de reprobación ese cúmulo de ultrajes y sobre todo el último, que no pueden haber olvidado los valientes, respetables y leales comandantes del *Orion*, de la *Impérieuse*, de la *Intrepide* del *Tartare*, del *Cosaque* y de los seis restantes buques de guerra que estaban anclados en el puerto de San Juan del Norte. Aquel grupo de honorables jefes se paseaba por la plaza Victoria y no estaba

a diez pasos del cínico teniente de Walker, cuando ese filibustero audaz les lanzó su reto precediéndolo con un acto odiosamente inmundito!!

Mas, lo que para la humanidad es todavía mas monstruoso es que los oficiales de una escuadra de once buques de guerra armados de 350 cañones, durante los diez meses de su estada en San Juan del Norte, vió desembarcar, *sin oponerse a ello*, a 100 yardas de sus cañones, varios miles de filibusteros, ciudadanos de los Estados Unidos, que todos al son de la música y de hurras insultantes amenazaban con los puños a los cañones de John Bull é iban con algazara a asesinar a millares de habitantes de Nicaragua y de Costa Rica y a saquear, pillar é incendiar pueblos enteros!!

Pero los comandantes de esta poderosa flota tenian la órden espresa de no molestar a ningun ciudadano de los Estados Unidos!! O santa y venerable diplomacia!!! Y hoy, diez y ocho años despues de tales acontecimientos, no hay uno solo de los valerosos oficiales supervivientes de aquella escuadra inglesa que no se ruborizaria de indignación al recordar la escena de la plaza Victoria, donde se hallaban cien habitantes de San Juan del Norte entre los cuales estaban dos de los signatarios de esta carta.

Preguntarése ¿por qué se llegaron a dar tales órdenes?

Pues acaso se olvida que reinaba a la sazón un rey que se llamaba EL REY ALGODON!!

Mas, Dios lo ha dicho; tras el pecado viene el castigo; sobre todo cuando despues de la primera prevaricacion se cometen otras faltas mas graves, mas odiosas y aun mucho mas peligrosas!!

En efecto, ¿quién se atreveria a afirmar que no existe en Europa algun estadista de espaldas anchas, dotado de una conciencia aun mas ancha, que en un día dado, caso de no haberlo hecho ya, ayudaria a los ciudadanos Rochefort, Grousset y toda la Internacional, ese foco candente del comunismo, a producir una DIVERSION?

¿Ni quién se sorprenderia hoy de que la Internacional que BRAMA en la actualidad en medio de la gran ciudad de Londres é igualmente en todos los grandes centros industriales del Reino Unido, se encargase con avidez, guiada por la cínica *Lanterne* de Rochefort y sus cómplices, de la *nivelacion* general de las fortunas, por desgracia tan desiguales en Inglaterra?

En efecto, qué magnífica y preciosa diversion para ciertos estadistas ambiciosos y voraces! y qué hermosa apertura de sucesion de ricas colonias, de buques formidables y de una industria y comercio sin límites!!

Caros amigos de Albion, fortificais vuestras costas! y vuestros peores enemigos roen el corazon de vuestros centros mas populosos é industriosos, y vosotros no os apercibís de ello! . . . no lo impedis! El asesinato, el pillage, el incendio, medios *naturales* del socialismo que vosotros acogeis casi fraternalmente entre vosotros, os amenazan y vosotros no os moveis!! Estais ciegos y sordos tambien, puesto que no ois a traves de las neblinas del Norte a ciertos hombres de Estado que esclaman: para mí esto, para tí aquello!!

Ah! para los meros particulares no ménos que para las naciones, aun las más poderosas, LA DEBILIDAD contra los atentados odiosos, el menosprecio por el derecho de gentes y el de la justicia, traen tarde o temprano catástrofes espantosas!!!

Recuérdelo grandes y pequeños: ESTAS LINEAS SERAN PROFETICAS!!

Cuarta consecuencia, que los sucesos de San Juan del Norte de Nicaragua, y de Costa Rica, en 1854 y 1855 han sido causados, provocados y protegidos por ciudadanos de los Estados Unidos y sobre todo por el mismo gobierno y los agentes de la Gran República.

Quinta y última consecuencia:

Que al no reembolsar a nuestra casa ciento setenta y cinco mil pesos de pérdidas reales, y una suma igual por lo ménos de daños e intereses, el gobierno de Estados Unidos ha cometido y comete una grande injusticia, y que las plegarias públicas que ordena todos los años el Gobierno de los Estados Unidos para implorar a Dios el perdon de las faltas, pecados y aun crímenes (*sic*) cometidos por la nacion, no podrán jamas hacer olvidar, ni mucho menos perdonar la cobarde destruccion de San Juan del Norte, porque ese crimen quedará como mancha indeleble sobre las estrellas de la Union hasta el día en que nos sea hecha la justicia QUE *personalmente* nos merecemos.

Sin embargo, en bien del honor del pueblo norte-americano, en quien admiramos la enérgica aptitud para grandes empresas, la continua consagracion al trabajo, que constituye una de sus virtudes, y a quien no hacemos solidario, moralmente hablando,

de los actos culpables del presidente Pierce, esperamos que se nos reembolsaran esos trescientos cincuenta mil pesos, que desde ahora dividimos en cuatro partes iguales; una para nosotros y aquellos de nuestros amigos que perdieron ciertos valores en nuestros almacenes; una para las víctimas de las inundaciones del río Missisipi; una para las víctimas de la aneccion de Alsacia-Lorena al imperio de señor de Bismarck; y una en fin para introducir a Costa Rica trabajadores campesinos, ya sean de Alsacia-Lorena, ya de Galicia en España; así será reparada cristiana y útilmente cual ninguna otra enorme injusticia!! — AMEN!!

DE BARRUEL PADRE. ANTONIN BARRUEL. JULES DE BARRUEL.